

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

MEDIO DE CONTROL:

Acción de Grupo

INSTANCIA:

Primera Instancia

DEMANDANTE:

JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA

DEMANDADO(S):

**ECOPETROL S.A. - EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA
VARICHEM DE COLOMBIA G. ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN
SERVICE LTDA E.E.P.S. INC - CORMACARENA**

APODERADO: **RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN**

PROCURADOR: **205**

Fecha de presentación: **12/09/2013**

Fecha de reparto: **18/09/2013**

Traslados: **7**

Anexos: **0**

50001 33 33 001 2013 00303 00



2013-303

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL
Villavicencio- Meta

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCION: Constitucional

Grupo / Clase de Proceso: Acción de Grupo.

Medidas Cautelares Si. ☐ No. ☒

No. Cuadernos 1 **Folios Correspondientes:** 123.

DEMANDANTES

Nombre	1° Apellido	2° Apellido	CC.
Jose Miguel	Gutierrez	Vigoya	2'982.332

Notificación: Cl. 41 # 32 - 72 Centro Villavicencio

APODERADO:

Nombre	1° Apellido	2° Apellido	CC.	T.P.
Rodolfo Elias	Bernal	Gaitan	474715	11038

Dirección Notificación: Cra 19A # 40-19 Villavicencio

DEMANDADOS (S)

Nombre	1° Apellido	2° Apellido	No CC o NIT
ECOPETROL			NIT: 899999068-1

Dirección notificación: Cra 13 # 36-24 Piso 9 Bogotá.

ANEXOS: Los relacionados en el acápite de Pruebas

once Anexos relacionados en el acápite de pruebas

NUMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

Firma

Señor

JUEZ JUECES ADMINISTRATIVOS CIRCUITO -Reparto -.
VILLAVICENCIO META.
E. S. D.



Asunto: Poder especial.

Ref: ACCION DE GRUPO de JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA
contra: **ECOPETROL S.A; EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA;**
VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE
LTDA G E P S INC Y CORMACARENA.

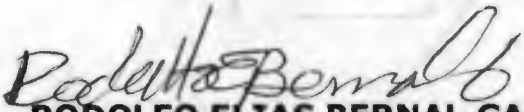
JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2'982.332 de Caqueza, acudo ante su despacho para manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al señor **RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 474715 de Cumaral Meta y TP.Nº. 110.387 de C. S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente ante usted **ACCION DE GRUPO**, contra **ECOPETROL S.A; EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA; VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC** y **CORMACARENA**, por los hechos que se relataran en la demanda.

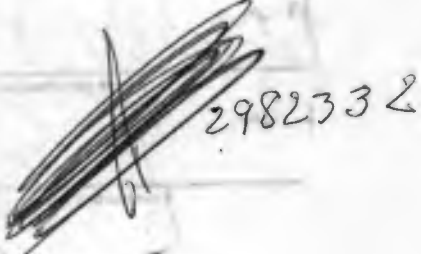
El doctor **RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN**, queda facultado para desempeñar la gestión encomendada, recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir el poder, desistir, ejercitar tacha de falsedad de documentos y todas las que requiera para el buen ejercicio de su encargo incluidas las establecidas en el Art., 70 del C de P. Civil y ejecutar la sentencia estimatoria de las pretensiones.

Del señor Juez cordialmente,

JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA,
C.C# 2'982.332 de Caqueza

Acepto.


RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN,
CC# 474715 de Cumaral Meta y
T P. Nº. 110.387 de C. S de la Judicatura,





DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META

DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los

11 SEP 2013

Compareció Personalmente en la Oficina Judicial

Roderick Rivas Bernal Cas-

Con C.C. No. 472715 de Chiriquí T.P. No. 11038

Y manifiesto que conoce el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Roderick Rivas Bernal
Firma del Interesado

[Firma]
Empleado Oficina Judicial

Muestra Índice Derecho



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA**

Este memorial dirigido a JUECES CIVILES ADMINISTRATIVOS
CIRCUITO REPARTO

fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

SUTIERREZ VIGOYA JOSE MIGUEL
quien se identificó con: C.C. 2982332

Villavicencio jueves 05 de septiembre de 2013
Quien estampó su huella dactilar

x

2982332

nkin77nyjykn7



IVAN ANDRÉS ROJAS BURGOS NOTARIO (E)
TERCERO DE VILLAVICENCIO

2013-09-05
2013-09-05



Notaria 3ra
Villavicencio



WJTD28OL0NMV2Y85

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

nkin77nyjykn7



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

3 1
Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO REPARTO.
VILLAVICENCIO META.**

REFERENCIA: ACCION DE GRUPO

ACCIONANTE: JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA.

DEMANDADAS: 1.- ECOPETROL S.A.;

2.-EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA.

3.-VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL
PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC.

4.- CORMACARENA.

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN identificado con Cédula de ciudadanía # 474.715 de Cumaral -Meta-. y Tarjeta Profesional T.P 110.387 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial., según poder conferido por el señor **JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA.** quien obra como parte demandante en el proceso de la referencia, afectado por la contingencia presentada el 23 de diciembre del 2012 relacionada con la contaminación del Caño San Luis con derrame de petróleo y residuos tóxicos y peligrosos de la industria de hidrocarburos, propietario de tres inmuebles **-Anexo 1-**, directamente afectados con la contaminación del Caño San Luis, acudo ante usted para ejercer **ACCION DE GRUPO** contenida en la ley 472 de 1998, capítulo I del título III, que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, en contra de - ECOPETROL S.A; EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA; VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC. y CORMACARENA, demanda que fundamento de la siguiente manera:

I.- DESIGNACION DE LA PARTE DEMANDANTE Y EL GRUPO AFECTADO.

1.1.- PERSONA DEMANDANTE:

JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA.

1.2.- GRUPO DE AFECTADOS: El grupo afectado lo constituyen más de 30 personas, propietarias de 29 bienes inmuebles ubicados aguas abajo del punto del derrame, en ambos márgenes del Caño San Luis. Quienes por estar el agua contaminada de dicho Caño, han deprimido la actividad principal de sus fincas, la ganadería. Para identificar los nombres de los propietarios, de los inmuebles se solicitará al despacho en el acápite de pruebas, se sirva oficiar al Catastro Departamental o a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Acacias,

4 2
indicar los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 1).- 00-02-0001-0095.000;
- 2).- 00-02-0001-0094.000;
- 3).- 00-02-0001-0040.000;
- 4).- 00-02-0001-0038.000;
- 5).- 00-02-0001-0036.000;
- 6).- 00-02-0001-0122.000;
- 7).- 00-02-0001-0034.000;
- 8).- 00-02-0001-0033.000;
- 9).- 00-02-0001-0032.000;
- 10).- 00-02-0001-0031.000;
- 11).- 00-02-0001-0030.000;
- 12).- 00-02-0001-0100.000;
- 13).- 00-02-0001-0101.000;
- 14).- 00-02-0001-0087.000;
- 15).- 00-02-0001-0129.000;
- 16).- 00-02-0001-0174.000;
- 17).- 00-02-0001-0117.000;
- 18).- 00-02-0001-0086.000;
- 19).- 00-02-0001-0118.000;
- 20).- 00-02-0001-0076.000;
- 21).- 00-02-0001-0125.000;
- 22).- 00-02-0001-0105.000;
- 23).- 00-02-0001-0104.000;
- 24).- 00-02-0001-0120.000;
- 25).- 00-02-0001-0077.000;
- 26).- 00-02-0001-0078.000;
- 27).- 00-02-0001-0123.000;
- 28).- 00-02-0001-0089.000;
- 29).- 00-02-0001-0096.000.

Los anteriores números catastrales fueron extraídos del PLANO PREDIAL 266-IV-D. del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **Anexo 2** - identificando los inmuebles que son traspasados o colindantes con el Caño San Luis en las márgenes izquierda y derecha.

II.- DESIGNACION PARTES DEMANDADAS:

2.1.- ECOPETROL S.A identificada con NIt 8999999068-1 Con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **JAVIER GUTIERREZ PAMBERTHY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19'168.740 con domicilio y residencia en la ciudad de

3
5

Bogotá D.C. o por quien haga sus veces, de la cual acompaño Certificado de Cámara y Comercio como: - **Anexo 3** - .

2.2.- EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA. Sociedad identificada con Nit 9001084787 representada legalmente por el señor **HOUSSEIN GOYENECHÉ WILCHES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.772.734 de Tunja, domiciliado en Bogotá con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. o por quien haga sus veces, de la cual acompaño Certificado de Cámara y Comercio como: - **Anexo 4** - .

2.3.- VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC. Sociedad identificada con NIT: 8300201090 Representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.182 de Bogotá. Domiciliado en Bogotá con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. o por quien haga sus veces, de la cual acompaño Certificado de Cámara y Comercio como: - **Anexo 5**

2.4.- CORMACARENA. Es una entidad de derecho público y orden administrativo, creada mediante la ley 99 de 1993. Como Corporación Autónoma Regional del Departamento del Meta, es la Autoridad Ambiental y su representante legal es la ingeniera Beltsy Giovanna Barrera.

III.- PRETENSIONES

Previos el trámite correspondiente señor Juez se servirá usted dictar sentencia accediendo a las siguientes o parecidas declaraciones:

PRIMERA: Que se declare que las entidades demandadas y las que se lleguen a determinar, por acción u omisión, son directa y solidariamente responsables de los perjuicios ocasionados al demandante y al grupo de personas afectadas, todos propietarios de inmuebles ubicados en la margen derecha e izquierda del Caño San Luis, aguas abajo del campo de biorremediación de la empresa ECODING LTDA, por la contaminación iniciada en fecha 23 de Diciembre de 2012, y persistente a la fecha, quienes reúnen las mismas condiciones de uniformidad respecto de la misma causa por el daño material y moral causado como consecuencia de este hecho.

SEGUNDA: Como consecuencia de la declaración anterior se dispondrá: Condenar a las demandadas ECOPETROL S.A; EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA; VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL

4
6

PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC y CORMACARENA o a quienes resulten responsables a pagar en concreto el valor de los perjuicios, a favor de cada uno de los demandantes y afectados los siguientes valores.

INDEMNIZACION DE PERJUICIOS

Por DAÑO EMERGENTE: Por las consideraciones de hecho y derecho, mi representado por ser directo perjudicado con la contaminación del Caño San Luis, cuantía que se determinará probatoriamente en el proceso.

LUCRO CRESANTE: Es la liquidación por la inutilización de las áreas de las fincas mencionadas por la contaminación del Caño San Luis.

DAÑOS MORALES.

La suma equivalente en moneda nacional de 100 salarios mínimos legales mensuales vigente para la persona demandante e igual indemnización para cada uno de los integrantes del grupo afectado propietarios de bienes inmuebles ubicados aguas abajo del punto de vertimiento al Caño San Luis que corresponden al perjuicio moral causado, derivado del sufrimiento, angustia, zozobra y desazón, ante la contaminación de sus inmuebles, destrucción de la biodiversidad, desuso de potreros y pérdida del valor de sus inmuebles, etc.

CUARTA: Como consecuencia de la declaración de la pretensión 2.1.- se dispondrá condenar a las demandadas ECOPETROL S.A; EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA; VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC y CORMACARENA o quienes resulten responsables a pagar en concreto el valor de los perjuicios, a favor del demandante y a cada uno de los integrantes del grupo de afectados, el daño emergente y el lucro cesante, los valores por la depreciación de sus bienes inmuebles y los perjuicios morales.

QUINTA: La liquidación de las anteriores condenas deberá efectuarse en moneda de curso legal en Colombia y se indexará conforme a los parámetros para el efecto establecidos, tomando como base el índice de precios al consumidor, conforme lo establece el artículo 178 del CCA.

SEXTA: Para el cumplimiento de la sentencia se ordenará dar aplicación a los artículos 176 y 177 y demás normas pertinentes del CCA.

7 5
SEPTIMA: Si la parte demandada se opone a las pretensiones o si de cualquier manera hay lugar a la imposición de costas, solicito hacer la condena respectiva.

OCTAVA: Comedidamente solicito se sirva liquidar los honorarios del abogado de acuerdo con el numeral 6 del artículo 64 de la ley 472 de 1998.

IV.- HECHOS

4.1.- La EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA tramitó ante la autoridad ambiental en el Departamento del Meta, -CORMACARENA-, Licencia Ambiental para la construcción y operación de una Planta de Bioremediación, para lo cual, presentó el Estudio de Impacto Ambiental -EIA- denominado "PLANTA BIOREMEDIADORA DE LODOS ACEITOSOS Y PRESTACION DE SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y MINEROS".

4.2.- CORMACARENA mediante resolución # PS-GJ 1.2.6.011-1781 de fecha 09 de nov de 2011 – **Anexo 6** - otorgó Licencia Ambiental a **la EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA** "...para la construcción y operación de la planta de biorremediación de aguas industriales contaminadas con hidrocarburos en el predio El Palmar en jurisdicción del municipio de Acacias...".

4.3.- LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA y VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA GEPS INC, constituyeron una Unión temporal denominada: **UNION TEMPORAL VARICHEM – ECODING LTDA.**, con el objeto de ejecutar el contrato No MA0018110 para ECOPETROL S.A. el cual tiene como alcance el siguiente:

"...Alcances del contrato: Realizar actividades de transporte, tratamiento, y disposición final de residuos aceitosos generados en las operaciones diarias de la SCC y SCA, para llevar a cabo la degradación de hidrocarburos a través de procesos fisicoquímicos y bacteriológicos, que produzcan un residuo final que cumpla con las concentraciones de TPH y demás contaminantes según requerimientos exigidos por ECOPETROL..."

6
8

4.4.- ECODING con radicado de fecha 26 de octubre del 2012 -**Anexo 7-** indica a la Autoridad Ambiental CORMACARENA, el inicio de obras y actividades así:

"...nos permitimos notificar que a partir de la última semana del mes de Octubre del presente año, daremos inicio a las actividades de adecuación y posteriormente de operación del proyecto..."

4.5.- La **UNION TEMPORAL VARICHEM – ECODING LTDA**, construyó cuatro celdas de 50 por 50 metros cada una y procedió a recibir los residuos industriales tóxicos y peligrosos de **ECOPETROL S.A.** en cantidad de **7.409,38 metros cúbicos**, como se demuestra con copia del ACTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS No 001 de 2013. La cual obra como - **Anexo 8-**. Dichos residuos peligrosos, fueron recibidos en desarrollo de la ejecución del contrato indicado en el hecho 1.3.



Foto: Vista panorámica de las celdas. Nótese la falta de cubrimiento para evitar la afectación con las aguas lluvias.

4.6.- La **UNION TEMPORAL VARICHEM – ECODING LTDA**, solamente en el lapso de UN MES, recibió SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUBICOS -7.409m³- de **RESIDUOS INDUSTRIALES**

TOXICOS Y PELIGROSOS a partir del 24 de Noviembre al 21 de diciembre del 2012, superando la capacidad de la planta.

4.7.- El día 23 de diciembre de 2012, un aguacero terminó de llenar las celdas ya llenas de **RESIDUOS INDUSTRIALES TOXICOS Y PELIGROSOS DE LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS**, los cuales desbordaron la capacidad de las celdas y fueron a dar al Caño San Luis.

4.8.- Dos cauces de **RESIDUOS INDUSTRIALES TOXICOS Y PELIGROSOS DE LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS**, formaron un chorro que se derramó paralelo a la carretera veredal, para luego pasar a la carretera misma y descargar en el Caño San Luis. Ver fotos:



Foto: Vista del cauce formado por la sustancia derramada por la Unión Temporal.



Foto Vista de las huellas del derrame en la cartera veredal.



Foto: Vista de la huella del derrame en el cauce del Caño San Luis.

4.9.- CORMACARENA visitó el lugar del derrame, y mediante ACTA DE FLAGRANCIA # PS-GJ 1.3.1.1012,39 de fecha 24 de diciembre del 2012– **Anexo 9** – suspendió operaciones a ECODING indicando lo siguiente:

11 9

"...1.ASUNTO: Imposición de medida preventiva de los hechos existentes y verificados en flagrancia, consistentes en la suspensión inmediata del recibo de material para el proceso de Bioremediación o landfarming, como el tratamiento de los residuos provenientes de la contingencia ocurrida el día 23 de diciembre de los corrientes en los patios de Bioremediación de la empresa ECODING ubicada en la finca el Palmar..."

En el acta de flagrancia, también menciona los motivos así:

"...Por no contar con los mecanismos de atención y contención de la contingencia presentada el día 23 de diciembre de 2012.

Sobrepasar los niveles de capacidad de los residuos a tratar.

Ausencia de personal en el momento de la contingencia, ya que la misma fue atendida por ECOPETROL dentro del principio de solidaridad y el decreto 321 de 1999.

Incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución PS-GJ.1.2.6.011.1781 de 2011 dentro del expediente 5.37.07.011..."

4.10.- Revisada la Resolución # PS-GJ 1.2.6.011-1781 de fecha 09 de nov de 2011- anexo 6 - mediante la cual CORMACARENA otorgó Licencia Ambiental a LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, para operar, se evidencia que en su ARTICULO NOVENO, señaló expresamente a ECODING la obligación de cubrir las celdas y las piscinas para evitar que el agua lluvia se mezclara con los residuos tóxicos y peligros, lo cual fue omitido por ECODING. Dicho artículo de la resolución indicó expresamente lo siguiente:

*"...ARTICULO NOVENO: En caso de almacenar residuos líquidos antes de entrar al proceso de landfarming, **este debe ser impermeabilizado, protegido de aguas lluvias,** señalizado con barandas de seguridad y contar con equipos para extinción de incendios...". Subrayas y negrillas por el suscrito.*

4.11.- En virtud al hecho anterior **LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA**, no debió haber iniciado el proceso de recepción de material, sin tener debidamente cubiertas las celdas y ECOPETROL S.A no debió entregarles los residuos tóxicos y peligrosos de la industria de Hidrocarburos, sin haber revisado que su contratista la unión temporal VARICHEM – ECODING LTDA contara con las debidas instalaciones para el manejo seguro de unas sustancias que por su peligrosidad y toxicidad

para la vida, requerían de un manejo técnico, muy especializado y riguroso.

4.12.- De igual manera, la resolución ibídem en su artículo décimo indica que las piscinas y celdas debían estar debidamente impermeabilizadas:

*"...ARTICULO DECIMO. La zona de mezcla para el proceso de landfarmin y recolección de lixiviados **deberá tener una capa impermeable que no permita la contaminación de los suelos o aguas subterráneas,** entendiendo que las arcillas son permeables y deberán tomarse otras opciones adicionales a éstas...". Subrayas y negrillas por el suscrito.*



Izquierda Foto. Vista del plástico utilizado para impermeabilizar las celdas.
Derecha Foto. Vista de la calidad del plástico utilizado por ECODING.

4.13.- Las celdas debían tener un canal perimetral como contingencia en caso de derrame como lo prescribió ECODING en el Estudio de Impacto ambiental que presentó a CORMACARENA, obligación que también OMITIÓ y al momento del derrame las sustancias simplemente salieron buscando la parte más baja, esto es el Caño San Luis.

4.14.- Debían tener diseñado y tener formulado un Plan de Contingencias y también lo omitieron.

4.15.- A pesar de todas las deficiencias citadas en los numerales anteriores ECOPETROL les entregó SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUBICOS 7.409 Metros cúbicos de residuos industriales tóxicos y peligrosos, como consta en el ACTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS No 001-13 ya relacionada- Anexo 8-.

4.16.-CORMACARENA mediante concepto técnico No PMGA 3.44.12.1639 resultado de la visita a la contingencia del 23 de diciembre

de 2012 – **Anexo 10** – evidenció la ABSOLUTA NEGLIGENCIA de ECODING LTDA la noche del derrame indicando:

"...Al momento de preguntar al Ing Ernesto Díaz de ECOPETROL S.A. respecto a la contingencia presentada expreso que la misma se había presentado a las 4:00am del 23 de Diciembre de 2012 y dado a que en patio de biorremediación no existe personal alguno de la empresa Ecoding Ltda, por ser los dueños del producto y principio de solidaridad en la industria de hidrocarburos, ellos iniciaron la atención de la contingencia mediante la implementación de barreras en arcillas para..."

4.17.- Las aguas del Caño San luís se contaminaron, generando un enorme daño ambiental en todos los inmuebles que utilizan dicho caño en su mayoría como abrevadero de ganado. Las fincas afectadas comprenden las áreas de lotes por donde pasó el derrame inicialmente en una palmera, para luego pasar al Caño San Luis, y llegar luego al Río Orotoy.

4.18.- Las aguas del Caño San Luis son utilizadas como abrevadero de ganado y consumo humano, en las fincas que resultaron afectadas; En los días siguientes a la contaminación, se presentaron perdidas de animales por intoxicación en fincas vecinas.

4.19.- Gran variedad de fauna silvestre resultó afectada como serpientes, peces, lagartos, aves, cachicamos etc.

4.20.- Todas las fincas tienen un proceso productivo que se sustenta en los recursos naturales. Si se produce un EVENTO –DERRAME- que afecta los recursos naturales, necesariamente se afecta el proceso productivo.

4.21.- Los procesos de contaminación presentan daños acumulativos y degenerativos, que a corto, mediano y largo plazo evidenciaran consecuencias en los seres vivos que utilizan esta agua.

4.22.- La secretaria del Medio Ambiente y Recurso Mineroenergetico del Departamento del Meta, ordenó levantamiento de concepto técnico, en respuesta a derecho de petición de la comunidad de la Vereda La Unión, señalando seis causas del derrame, comprometiendo directamente la responsabilidad de las demandadas. – **Anexo 11-**

V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo la presente demanda en la ley 472 de 1998.

Igualmente, se debe subrayar lo planteado por el Consejo de Estado en diferentes pronunciamientos que tienen que ver con este asunto, así:

1.- De la definición consignada en los artículos 3 y 46 de la ley 472 de 1998, es fácil concluir que la acción de grupo reviste naturaleza indemnizatoria, en tanto que está encaminada a obtener la reparación de los daños individuales que ha sufrido cada uno de los miembros del grupo. Entre la naturaleza y la finalidad de la acción de grupo existe una relación de interdependencia, que las hace inescindibles; en efecto, es la finalidad de la acción de grupo se deduce su naturaleza indemnizatoria, y, a su vez dicha naturaleza deja claro que:

"el objeto de la acción de grupo es la indemnización de los perjuicios sufridos en forma individual por cada uno de los miembros del grupo, y que este carácter indemnizatorio es lo que la identifica, siendo de menos importancia el tipo de derechos que puede proteger en un caso determinado, pues los mismos pueden ser individuales o colectivos"

Tanto la una como la otra reiteran el carácter indemnizatorio que los artículos 88 de la Constitución Política, 3 y 46 de la ley 472 de 1998 le atribuyen a la acción de grupo, de ahí que el intérprete del derecho, únicamente le es permitido admitir la procedencia de la acción dentro de tal limitación. Ahora bien, la Sala reitera que, para la procedencia de la acción de grupo no es suficiente la existencia de una pretensión de carácter indemnizatorio, pues esta no se previó para indemnizar cualquier tipo de daño; debe tratarse de "un daño que tenga repercusión social...en consideración al número de los damnificados y el impacto generalizado que produzca", Esta exigencia establece una diferencia adicional de la acción de grupo con las demás acciones reparatorias. Si las pretensiones indemnizatorias son susceptibles de encuadrarse dentro del referido concepto, habrá de concluirse que se adecuan a la naturaleza de la acción de grupo. Nota de relatoría. Ver sentencias AG-07 y AG-021 de 2001. AG 001 y AG 5428 de 2003¹.

La jurisprudencia destaca que, "no solo la muerte da lugar a indemnización por daño moral, sino también los sufrimientos por cualquier causa, siempre que se pruebe que provienen de un hecho dañoso", como fue la contaminación al caño San Luis y las acciones y omisiones de las demandadas.

¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO RADICACION NUMERO 15001-23-31-000-2003-01618-01 (AG) CONSEGERO PONENTE ALIER EDUARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ.

VI.-CRITERIOS PARA LA CONFORMACION DEL GRUPO

Uno es el grupo demandante y otro es el grupo de afectados.

6.1.- PRIMER CRITERIO: La persona demandante es el que integra el poder compuesto por 1 persona.

6.2.- SEGUNDO CRITERIO: Para identificar a los miembros del grupo afectado es necesario, en primer lugar delimitar el espacio geográfico alcanzado por la contaminación, espacio que en adelante y para efectos de la demanda se llamará "POLIGONO DE AFECTACION", el cual fue señalado por la Secretaria de Medio Ambiente del Departamento del Meta y son los inmuebles por donde discurre el Caño San Luis, hasta llegar al Caño Orotoy, para lo cual, se solicitara oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, para que remitan al despacho, copia de la prueba de titularidad de dichos inmuebles, como es el certificado de tradición correspondiente.

VII.- JUSTIFICACION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE GRUPO

Conforme a la ley 472 de 1998 tenemos que la presente demanda reúne los requisitos de admisibilidad, así:

7.1.- El grupo lo compone un número mayor de 20 personas toda vez que en esta demanda se demuestra prueba para determinar la cantidad de 29 predios afectados con la Contaminación del Caño San Luis, lo que supera el límite de las 20 personas exigidas por la ley, que se puedan determinar o sean determinables para la acción de grupo

7.2.- El demandante y todo el grupo de afectados sufrieron daños materiales y morales a raíz de las acciones y omisiones de las demandadas, daños que se prueban, con los diferentes documentos que se aportan con la presente demanda y o que se probará en el transcurso el proceso.

7.3.- Tenemos que existen las condiciones uniformes respecto de todo el grupo que demanda, ya que todos al momento de los hechos eran propietarios y residentes de fincas ubicadas aguas abajo del vertimiento con residuos tóxicos y peligrosos de hidrocarburos, De igual forma todos fueron influenciados por las acciones y omisiones de las demandadas, lo que prueba la existencia del grupo antes de que se les causara el daño. Todos fueron afectados con la contaminación, junto con las omisiones de

CORMACARENA al no operar como autoridad ambiental, existe un daño común a mi representado y al grupo de afectados, con diferentes consecuencias económicas y morales que por la cantidad de familias afectadas, se trata de un daño de gran repercusión social, como se informó en los diversos medios de comunicación y más allá de esto, de las consecuencias de toda una comunidad que hoy en día sufre la indolencia estatal frente a un daño que ellos mismos causaron y que no han querido remediar.

7.4.- La presente acción pretende el resarcimiento de los daños materiales y morales causados a mis representados como se describe en el capítulo de las pretensiones y que están debidamente relacionados y probados. (art 46).

7.5.- De igual forma la presente acción se presenta dentro de los dos años a la ocurrencia de los hechos.



Foto: Vista de una celda vaciada. Nótese la altura que dejó la marca de petróleo.

VIII.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS

Establece el artículo 2341 del Código Civil, que el que ha cometido delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización; Que concordante con el artículo tercero de la ley 472 de 1998, la cual

15
17

determinó que el daño que haya generado perjuicios individuales a un grupo de personas, estas están legitimadas para demandar por vía constitucional de acción de grupo a las personas responsables de los daños para obtener su indemnización. En la presente demanda las demandadas ECOPETROL S.A; EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA; VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC y CORMACARENA tienen una responsabilidad directa en la contaminación del Caño San Luis que se inició el 23 de diciembre del 2012, tal como se ha especificado en los hechos de esta demanda de naturaleza constitucional de acción de grupo.

IX.- ESTIMACION DE CUANTIA

Primero: Como daño emergente, estimo la cuantía en la suma resultante de la depreciación de los inmuebles del señor JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA en una depreciación que por hectárea resulte probada del daño causado a los inmuebles El Plamar; El Encanto Buenos Aires y Maipore, Identificados con matrículas inmobiliarias 232-415; 232-19337 y 232-19965 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Acacias respetivamente, los cuales se estiman en una minusvalía por hectárea de un 20% y teniendo en cuenta que el valor promedio de la hectárea en el sector es de aproximadamente 50 millones, el valor de depreciación de las tres fincas que suman 161 hectareas arroja un total de \$1.600 '000.000.00 aproximadamente.

Por lucro cesante, se tiene, que por ser una finca ganadera, que por la calidad de suelos de la región, permite tener 2 animales por ha y teniendo en cuenta que son solamente 68 las hectáreas contiguas al caño contaminado San Luis y que servían de abrevadero de ganado, se han dejado de mantener un total de 136 animales. Lo cual suma una pérdida de \$4 '000000.00 mensuales que a la fecha de radicación de la demanda suman 8 meses arrojando la suma de \$32 '000.000.00

En total el daño emergente y el lucro cesante causado al demandante se estima aproximadamente en \$1632 '000.000.00 apreciada a la fecha de presentación esta demanda.

Segundo: La indemnización colectiva se determinará por la sumatoria de las indemnizaciones individuales de todos los integrantes del grupo afectado.

X.- PRUEBAS

10.1.-PRUEBAS REFERENTES AI DEMANDANTE

DEMANDANTE	PRUEBAS
JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA	.-Poder .-Certificados de Tradición de Tres inmuebles. .-Dos planos de los inmuebles. .-Fotográficas.

10.2.- OFICIAR A:

-INSTRUMENTOS PUBLICOS MUNICIPIO DE ACACIAS

Comendidamente solicito se sirva oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Acacias, para que se sirvan indicar los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 1).- 00-02-0001-0095.000;
- 2).- 00-02-0001-0094.000;
- 3).- 00-02-0001-0040.000;
- 4).- 00-02-0001-0038.000;
- 5).- 00-02-0001-0036.000;
- 6).- 00-02-0001-0122.000;
- 7).- 00-02-0001-0034.000;
- 8).- 00-02-0001-0033.000;
- 9).- 00-02-0001-0032.000;
- 10).-00-02-0001-0031.000;
- 11).-00-02-0001-0030.000;
- 12).-00-02-0001-0100.000;
- 13).-00-02-0001-0101.000;
- 14).-00-02-0001-0087.000;
- 15).-00-02-0001-0129.000;
- 16).-00-02-0001-0174.000;
- 17).-00-02-0001-0117.000;
- 18).-00-02-0001-0086.000;
- 19).-00-02-0001-0118.000;
- 20).-00-02-0001-0076.000;
- 21).-00-02-0001-0125.000;
- 22).-00-02-0001-0105.000;
- 23).-00-02-0001-0104.000;
- 24).-00-02-0001-0120.000;
- 25).-00-02-0001-0077.000;
- 26).-00-02-0001-0078.000;

17
19

27).-00-02-0001-0123.000;
28).-00-02-0001-0089.000; y
29).-00-02-0001-0096.000.

OFICIAR A CORMACARENA. Comedidamente solicito al despacho del señor juez, se sirva oficiar a CORMACARENA, para que remitan con destino al expediente copia autenticada del Diagnóstico técnico de la causa del derrame. ✓

OFICIAR A SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE. Comedidamente solicito oficiar a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Minero Energéticos, a fin de que se sirvan enviar copia del concepto técnico de visita al lugar de los hechos relacionados con el vertimiento.

10.3.- PRUEBA INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO:

Solicito al señor juez, se sirva decretar diligencia de inspección judicial, con intervención de perito, al Caño San Luis, al centro de bioremediación y a los inmuebles ribereños del Caño San Luis que resultaron contaminados por el Caño San Luis, para que determine las circunstancias de tiempo modo y lugar.

Sírvase librar los oficios y despachos comisorios que considere necesarios para la práctica de ésta prueba.

10.4.- PRUEBA TESTIMONIAL.

10.4.1.- Comedidamente solicito se sirva decretar como prueba testimonial la declaración juramentada del funcionario público de la autoridad CORMACARENA señor JHON HELDER BUITRAGO, profesional que atendió la contingencia, quien rendirá el testimonio sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar relacionada con el derrame de acuerdo a lo que le conste. El aludido profesional podrá ser citado en CORMACARENA en la dirección: Sede Principal Cra 35 No 25-57 Barrio San Benito Villavicencio - Meta (Colombia) Teléfonos: PBX (57-8) 6730420 - FAX (57-8) 6825731 - (57-8) 6733338

10.4.2.- El señor Yukbreiner Espitia Gutierrez. C.C # 1032389878 Quinta Las Palmas Vereda Ranta Rosa de Acacias. Celular 3125541826 quien puede declarar sobre los hechos de la inundación y contaminación del Caño San Luis, iniciada el 23 de diciembre del 2012.

10.4.3.- A los señores: MARCO YESID HERNANDEZ CRUZ, Celular:3104234562 Y EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ ROMERO. Celular 3204723456: Funcionarios de la Secretaria del Medio Ambiente y Recurso Minero Energético del Departamento del Meta quienes podrán ser citados en la sede de la institución, ubicada en el Jardín Botánico de Villavicencio, y podrán declarar, conforme a los hechos consignados en el acta de visita que obra como anexo 10 en la demanda y cual ha sido el resultado del seguimiento seguido a los expedientes tramitados en CORMACARENA por ECODING. Resultado de la queja formulada por la comunidad.

XI.-ANEXOS

Anexo 1.- Poder conferido por el señor JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA y certificados de tradición y libertad de tres inmuebles propiedad del aludido poderdante.

Anexo 2.- PLANO PREDIAL 266-IV-D. del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Anexo 3.- Certificado de Cámara y Comercio Ecopetrol

Anexo 4 - Certificado de Cámara y Comercio de EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA.

Anexo 5.- Certificado de Cámara y Comercio de VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC.

Anexo 6 -. Resolución # PS-GJ 1.2.6.011-1781 de fecha 09 de nov de 2011 **mediante la cual CORMACARENA** otorgó Licencia Ambiental a **ECODING LTDA** "...para la construcción y operación de la planta de biorremediación de aguas industriales contaminadas con hidrocarburos en el predio El Palmar en jurisdicción del municipio de Acacias...". -

Anexo 7.- Radicado de fecha 26 de octubre del 2012 mediante el cual ECODING indica a la Autoridad Ambiental CORMACARENA, el inicio de obras y actividades.

Anexo 8.- Prueba documental de la cantidad de residuos tóxicos y peligrosos recibidos por ECODING en cantidad de 7409 Metros cúbicos en tan solo un mes, ACTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS No 001 de 2013.

Anexo 9.- Concepto técnico No PMGA 3.44.12.1639 resultado de la visita a la contingencia del 23 de diciembre de 2012.

Anexo 10.- Concepto técnico de la Secretaria del Medio Ambiente y Recurso Minero energetico del Departamento del Meta.

Anexo 11.- Concepto Tecnico de visita formulado por la Secretaria del Medio Ambiente y Recurso Mineroenergetico del Departamento del Meta.

XII.- NOTIFICACIONES

11.1.- EL DEMANDANTE señor **JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA**, podrá ser notificado en la siguiente dirección: Calle 41 # 32- 72 Centro Villavicencio. Cel 3204768014.

11.2.- A LAS DEMANDADAS así:

11.2.1.- ECOPETROL S.A identificada con NIt 899999068-1 Con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **JAVIER GUTIERREZ PAMBERTHY**, o por quien haga sus veces, podrá ser notificado en la dirección: Carera 13#36.24 piso 9 Bogotá.

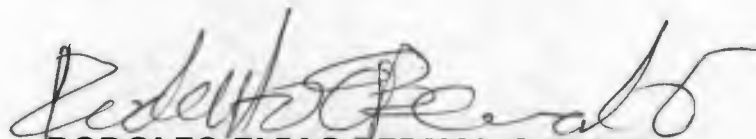
11.2.2.- EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA. Sociedad identificada con Nit 9001084787 representada legalmente por el señor **HOUSSEIN GOYENECHÉ WILCHES**, o por quien haga sus veces, podrá ser notificado en la dirección: Urbanización Santa Barbar 22 B # 15 Villavicencio

11.2.3.- VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC. Sociedad identificada con NIT: 8300201090 Representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ**, o por quien haga sus veces, podrá ser notificado en la dirección: Calle 87 # 15-23 Oficina 401 Bogotá.

11.2.4.- CORMACARENA por medio de su representante legal ingeniera Beltsy Giovanna Barrera M. en la Cra. 35 No. 25-57 Piso 2º y 3º. Barrio San Benito.

11.3.- Al suscrito apoderado podre notificarme en la secretaria de su despacho o en su defecto en la carrera 19ª # 4D-19. Cel: 3108816442.

**Del señor juez
Atentamente**



RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN
C.C.# 474.715 de Cumaral Meta.
T.P.# 110387 del C.S. Judicatura.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 232-19337

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 11:28:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: LA UNION
FECHA APERTURA: 14/12/1992 RADICACIÓN: 92-2970 CON: ESCRITURA DE 10/12/1992

COD CATASTRAL: 50006000200010123000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0123-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN GLOBO DE TERRENO RURAL CON UNA EXTENSION DE 15 HECTAREAS CON 9.000 METROS CUADRADOS, Y LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 2412 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA DE ACACIAS (SEGUN EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. HENRY FERNANDO CHAVARRO POVEDA Y ALVEIRO CHAVARRO POVEDA, ADQUIRIERON POR COMPRA A CLAUDIO ZORNOSA LOPEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 514 DE FECHA 08 DE MAYO DE 1985, DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 17 DE JULIO DE 1985, BAJO LA MATRICULA 232-0006472. CLAUDIO ZORNOSA LOPEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE MARIA CIFUENTES HERNANDEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 509 DE FECHA 09 DE JULIO DE 1984, DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1984, BAJO LA MATRICULA 232-0006472. JOSE MARIA CIFUENTES RIVERA, ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE DIOS CIFUENTES RIVERA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 11 67 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1982, DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 03 DE ENERO DE 1983, BAJO LA MATRICULA 232-0006472. JUAN DE DIOS CIFUENTES RIVERA, ADQUIRIO POR COMPRA A SALVADOR CIFUENTES RIVERA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 232 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1962, DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1962, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1+61/62 PAGINA 176 PARTIDA 76. SALVADOR CIFUENTES RIVERA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META, POR MEDIO DE LA RESOLUCION 182 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1961, REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1961, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1/62/62 PAGINA 043 PARTIDA 114.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) EL ENCANTO
2) BUENOS AIRES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

232-6472

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 11/12/1992 Radicación 92-2970

DOC: ESCRITURA 2412 DEL: 10/12/1992 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 2.303.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 15 HAS. 9.000 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO POVEDA HENRY FERNANDO

DE: CHAVARRO POVEDA RAFAEL ALBEIRO

A: SANCHEZ DE LESMES LEONILDE X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 25/8/1998 Radicación 98-2498

DOC: ESCRITURA 1735 DEL: 23/9/1998 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 11.700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE LESMES LEONILDE

A: GUTIERREZ VIGOYA JOSE MIGUEL X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 232-19337

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 11:28:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 142 impreso por: 142

TURNO: 2013-232-1-23804 FECHA: 9/9/2013

NIS: hFZwi7Xx72DhaOQTkXIGAS2J+ObRyjW42a5Z3rWw5BJYFm0VROAYLQ==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ACACIAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JAIRO ALFONSO GUTIERREZ LA QUEDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 232-19965

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 11:28:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: LA UNION
FECHA APERTURA: 21/4/1993 RADICACIÓN: 93-00970 CON: ESCRITURA DE 17/4/1993

COD CATASTRAL: 50006000200010124000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-124-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SE LOBO DE TERRENO CON 18 HECTAREAS 5.000 MTS CUADRADOS LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA # 757 DEL 17 DE ABRIL DE 1.993 DE LA NOTARIA DE ACACIAS (SEGUN ARTICULO 11 DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION, MARIA DOLORES CIFUENTES HERNANDEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE DIOS CIFUENTES RIVERA, POR ESCRITURA # 1.166 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1982 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 03 DE ENERO DE 1983 CON MATRÍCULA 232-0006471. JUAN DE DIOS CIFUENTES RIVERA ADQUIRIO POR COMPRA A SALVADOR CIFUENTES RIVERA, POR ESCRITURA # 232 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1961 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1962 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 16/61/62 PAGINA 176 PARTIDA 76. SALVADOR CIFUENTES RIVERA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE LE HI ZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META, POR MEDIO DE LA RESOLUCION # 182 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1961 REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1961 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1/61 PAGINA 43 PARTIDA 114.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) EL PALMAR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

6471

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 26/3/1990 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 498 DEL: 23/3/1990 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES HERNANDEZ MARIA DOLORES
A: LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 20/4/1993 Radicación 939070
DOC: ESCRITURA 757 DEL: 17/4/1993 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 3.414.700
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 18 HAS 5000MT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES HERNANDEZ MARIA DOLORES
A: SANCHEZ DE LESMES LEONILDE X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 25/9/1998 Radicación 98-2498
DOC: ESCRITURA 1735 DEL: 23/9/1998 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 13.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE LESMES LEONILDE
A: GUTIERREZ VIGOYA JOSE MIGUEL X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 232-19965

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 11:28:04 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

02->232-19990 LOTE URBANO CALLE 11 11-29

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 142 impreso por: 142

TURNO: 2013-232-1-23801 FECHA: 9/9/2013

NIS: hFZwi7Xx72Cc02hYF+ISLi2J+ObRyjW42a5Z3rWw5BKjONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ACACIAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUAFIA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JAIRO ALFONSO GUTIERREZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 232-415

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 11:28:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: SANTA ROSA
FECHA APERTURA: 9/8/1985 RADICACIÓN: 85-00844 CON: SIN INFORMACION DE 8/8/1985

COD CATASTRAL: 3421

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOBO DE TERRENO RURAL CON UNA EXTENSION DE 162 HECTAREAS 6.441 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA ASI: SE COLOCO EN LA RIVERA IZQUIERDA DEL CAÑO LA UNION Y A MUY POCO DISTANCIA DE LAS AGUAS SOBRE UN PEQUEÑO BARRANCO EN LA COLINDANCIA DE JUAN DE DIOS CIFUENTES, EL MOJON LO CONSTITUYE UN MOJON DE CEMENTO CON SUS LETRAS DE COSTUMBRE DE ESTE LUGAR, SE SIGUE POR EL NE. CON 31 GRA NE Y 270 METROS AL M. NO. 2 SE SIGUE CON 62 GRA NE Y 175 METROS AL M. NO. 3 Y LINDANDO CON LA FINCA LA VORAGINE DE AQUI SE CONTINUA CON 18 GRA NE Y 310 METROS AL M. NO. 4 Y LINDANDO CON EL CAÑO LA UNION POR EL NORTE, DEL MOJON ANTERIOR SE SIGUE CON 86 GRA NE Y 560 METROS AL M. NO. 5 Y LINDANDO CON LA MISMA FINCA LA VORAGINE Y EL CAÑO LA UNION, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJON ANTERIOR COLOCADO EN LA RIVERA IZQUIERDA DEL CAÑO DEL MISMO NOMBRE, SE SIGUE CON 38 GRACIA Y 600 METROS EN RECTA HASTA EL M. NO. 6 PARA SEGUIR CON 44 GRA SE Y 200 METROS, LINDANDO CON PREDIOS DE JOSE NEMECIO Y REYES SANCHEZ Y 495 METROS CON EL MISMO RUMBO CON PREDIOS DE LUIS MONTAÑA, HASTA LLEGAR AL NO. 7 QUE ESTA COLOCADO EN LA RIVERA IZQUIERDA DEL CAÑO SAN LUIS, POR EL SUR, DEL MOJON ANTERIOR SE SIGUE CON 56 GRA 5W Y 155 METROS AL MOJON NO. 8 SE CONTINUA CON 89 GRA W Y 160 METROS AL MOJON 9, SE SIGUE CON 1 GRA SE Y 170 METROS AL MOJON NO. 10 SE CONTINUA PERO POR EL SUR EN UNA LINEA DE 103 METROS Y UN RUMBO DE 77 GRA SW AL MOJON NO. 11 COLOCADO COMO EL ANTERIOR EN LA ORILLA IZQUIERDA DE LA CARRETERA QUE DE ACACIAS, CONDUCE A SAN CARLOS DE GUARDA, DE AQUI SE SIGUE CON 19 GRA NE Y 400 METROS, AL MOJON NO. 12 DONDE SE CONTINUA NUA CON 4 GRA NW Y 320 AL MOJO 13, COLOCADO EN LA RIVERA DERECHA DEL CAÑO SAN LUIS, SE SIGUE CON 75 GRA SW Y 595 METROS AL MOJON NO. 14, SE SIGUE CON 76 GRA NW Y 460 METROS AL MOJON NO. 15 DE AQUI SE CONTINUA CON 76 GRA NW Y 200 AL MOJON 16 Y DE ESTE AL MOJON NO. 1 CON 25 GRA NW Y 585 METROS LINDANDO CON PREDIOS DE JUAN DE DIOS CIFUENTES Y ENCIERRA (CON FUNDAMENTO EN SOLICITUD DE CERTIFICADO) DEDUCIDA LA VENTA DE QUE TRATA LA ESCRITURA 3157 QUEDA UN AREA DE 128 6429 MTS CUADRADOS VER LINDEROS EN LA ESCRITURA ANTES MENCIONADA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. ESTE PREDIO ESTA FORMADO ASI: PREDIO LA AURORA, LUIS MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ, ADQUIRIO POR COMPRA A ADAN RIAÑO QUEVEDO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1.641 DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, DE FECHA NOVIEMBRE 6 DE 1.958, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.958, EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR TOMO 1/58 PAGINA 560 PARTIDA 960. ADAN RIAÑO QUEVEDO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR MEDIO DE LA RESOLUCION 310 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1.957, REGISTRADA EL 21 DE ABRIL DE 1.958, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1/58 PAR PAGINA 526 PARTIDA 287. PREDIO LA VORAGINE. LUIS MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ ADQUIRIO POR COMPRA A OLIVERIO REINA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1.192 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1.948, DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.948, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 3/48 PAGINA 386 PARTIDA 1.163. OLIVERIO REINA, ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN VALBUENA Y CIELIA SANCHEZ DE VALBUENA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 760 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1.944, DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1.944, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 2/44 PAGINA 248 PARTIDA 281.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) MAIPORE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)

(En caso de Integración y otros)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 232-415

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 11:28:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 25/1/1971 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 632 DEL: 23/12/1970 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 243.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ENGLOBE 162 HECTAREAS CON 6.442 METROS CUADRADOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ GUTIERREZ LUIS MARIA
A: LEON MARIO ROBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 30/7/1976 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 1897 DEL: 14/4/1976 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 250.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON ULLOA MARIO ROBERTO
A: ULLOA FAJARDO HORACIO X
A: ULLOA FAJARDO SEGUNDO POLICARPO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 17/5/1977 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 849 DEL: 12/5/1977 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ULLOA FAJARDO SEGUNDO POLICARPO
DE: ULLOA FAJARDO HORACIO
A: SANCHEZ DE LESMES LEONILDE X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 10/3/1978 Radicación 78-289
DOC: ESCRITURA 147 DEL: 8/2/1978 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 1.500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE LESMES LEONILDE
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 29/7/1983 Radicación 83-892
DOC: ESCRITURA 589 DEL: 28/7/1983 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE LESMES LEONILDE X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 23/11/1992 Radicación 92-2812
DOC: ESCRITURA 2245 DEL: 20/11/1992 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE LESMES LEONILDE
A: LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 27/5/2003 Radicación 1348
DOC: ESCRITURA 2772 DEL: 26/5/2003 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 150.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 232-415

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 11:28:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE LESMES LEONILDE

A: GUTIERREZ VIGOYA JOSE MIGUEL

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 15/7/2005 Radicación 2013

DOC: ESCRITURA 1613 DEL: 14/7/2005 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 04 , Se cancela la anotación No, 05 , Se cancela la anotación No, 06

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION HIPOTECAS Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: SANCHEZ DE LESMES LEONILDE

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/11/2006 Radicación 2006-232-6-3896

DOC: ESCRITURA 3157 DEL: 4/11/2006 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 41.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0126 COMPRAVENTA PARCIAL - 34 has 0012 mt2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ VIGOYA JOSE MIGUEL CC# 2988332

A: GUTIERREZ MENDEZ MYRIAM CONSUELO CC# 21176945 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/11/2006 Radicación 2006-232-6-3896

DOC: ESCRITURA 3157 DEL: 4/11/2006 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - 128 has 6429 mt2-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ VIGOYA JOSE MIGUEL CC# 2982332 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

9->232-36703-FINCA LA VORAGINE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUAYANA FRANCESA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 232-415

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 11:28:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 142 impreso por: 142

TURNO: 2013-232-1-23803 FECHA: 9/9/2013

NIS: hFZwi7Xx72CGsgvKXVOHAS2J+ObRyjW42a5Z3rWw5BICINi5x3Tk/g==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ACACIAS



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JAIRO ALFONSO GUTIERREZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Hoja1

	TESTIGO DOCUMENTAL	FB - 17
		Version: 01
		Fecha: 04/01/2021

Nº. Folio.	26
------------	----

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO					
UNIDAD ADMINISTRATIVA	RAMA JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO				
OFICINA PRODUCTORA					
SERIE					
SUBSERIE					
NOMBRE DEL EXPEDIENTE					
UBICACIÓN DEL DOCUMENTO					
Describa el documento:					
TIPO DE MATERIAL	MARQUE CON X	ESTANTERIA	CAJA	CARPETA	PLANOTECA
Optico (CD, DVD)	X				
Magnetico					
USB					
Fotografias					
Textual - Periodico					
Planos					
Observaciones:	1 CD				



01



* 1 2 7 0 6 6 2 4 2 *

30
27

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013 ✓ HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 1 de 21

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ECOPETROL S A ✓

N.I.T. : 899999068-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01291197 DEL 18 DE JULIO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$85,251,173,511,124

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 13 N°. 36 - 24 PISO 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co ✓

DIRECCION COMERCIAL : CRA . 7 N°.37 - 69 PISO 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0002931 DEL 07 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARIA 02 DE BOGOTA D. C. Y DECRETO 1760 DEL 26 DE JUNIO 2003 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, SE ESCINDE MODIFICANDO SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL CREADA POR AUTORIZACION DE LA LEY 165 DE 1948, MEDIANTE EL DECRETO 0030 DE 1951 LA CUAL QUEDA ORGANIZADA COMO SOCIEDAD PUBLICA POR ACCIONES, VINCULADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA: "ECOPETROL S.A."

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5314 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA, INSCRITA BAJO EL REGISTRO 1179835 DEL LIBRO IX, SE INFORMA QUE ECOPETROL ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, DE CARACTER COMERCIAL, ORGANIZADA BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1118 DE 2006.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002931	2003/07/07	0002	BOGOTA D.C.	2003/07/18	00889380
0005310	2003/11/19	0002	BOGOTA D.C.	2003/11/28	00908564

0002407 2004/06/08 0002 BOGOTA D.C. 2004/06/25 00940567
0004832 2005/10/31 0002 BOGOTA D.C. 2006/01/27 01035249
0004302 2006/09/26 0002 BOGOTA D.C. 2006/09/29 01082039
0005139 2006/11/16 0002 BOGOTA D.C. 2006/11/30 01093315
0001525 2007/04/27 0002 BOGOTA D.C. 2007/05/07 01128652
0002046 2007/05/30 0002 BOGOTA D.C. 2007/06/07 01136783
0002609 2007/07/09 0002 BOGOTA D.C. 2007/07/16 01144918
0002902 2007/07/25 0002 BOGOTA D.C. 2007/07/27 01147541
0005314 2007/12/14 0002 BOGOTA D.C. 2007/12/24 01179835
560 2011/05/23 0046 BOGOTA D.C. 2011/06/30 01492292

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO✓

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S. A. ES EL DESARROLLO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES CORRESPONDIENTES O RELACIONADAS CON LA EXPLORACION, EXPLOTACION, REFINACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS. ADICIONALMENTE, FORMAN PARTE DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S.A.: 1) LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REVIRTIERON AL ESTADO A LA TERMINACION DE LA ANTIGUA CONCESION DE MARES. SOBRE TALES BIENES TENDRA, ADEMAS, LAS FACULTADES DISPOSITIVAS PREVISTAS EN LA LEY; 2) LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN AREAS O CAMPOS PETROLEROS QUE, ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2004: A) SE ENCONTRABAN VINCULADAS A CONTRATOS YA SUSCRITOS O, B) ESTABAN SIENDO OPERADAS DIRECTAMENTE POR ECOPETROL S. A.; 3) LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LAS AREAS O CAMPOS PETROLEROS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH -; 4) EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL EXTERIOR, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS; 5) REFINACION, PROCESAMIENTO Y CUALQUIER OTRO PROCESO INDUSTRIAL O PETROQUIMICO DE LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS O AFINES, EN INSTALACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR; 6) COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, MEZCLA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, Y/O VENTA DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS Y AFINES, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR; 7) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS Y AFINES, A TRAVES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO PROPIOS O DE TERCEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EXTERIOR, CON EXCEPCION DEL TRANSPORTE COMERCIAL DE GAS NATURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. 8) REALIZAR LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE FUENTES CONVENCIONALES Y ALTERNAS DE ENERGIA; 9) REALIZAR LA PRODUCCION, MEZCLA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE COMPONENTES OXIGENANTES Y BIOCOMBUSTIBLES. 10) REALIZAR LA OPERACIÓN PORTUARIA. 11) REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, CONEXA O UTIL PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES. 12) GARANTIZAR OBLIGACIONES AJENAS CUANDO ELLO SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO DENTRO DEL GIRO DE SUS NEGOCIOS Y EN EL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL, PREVIA AUTORIZACION DE SU JUNTA DIRECTIVA. 13) PODRÁ APOYAR, PROMOVER Y GERENCIAR LOS PROGRAMAS DE DEMOCRATIZACIÓN ACCIONARIA DE ECOPETROL, CONFORME LO DISPONGAN LAS NORMAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA. PARA TALES EFECTOS PODRÁ CELEBRAR Y HACER PARTE DE ACUERDOS Y CONVENIOS EN VIRTUD DE LOS CUALES SE LE ASIGNAN RESPONSABILIDADES GENERALES O PARTICULARES, SEGÚN CONVENGAN A LOS INTERESES DEL ACCIONISTA Y DE LA RESPECTIVA TRANSACCIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN



01

* 1 2 7 0 6 6 2 4 3 *

31
P20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 2 de 21

* * * * *

REQUERIDAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y EN ESPECIAL LAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION: 1) CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, DISPOSICION Y MANEJO, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, DE: SISTEMAS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS; REFINERIAS; ESTACIONES DE BOMBEO, RECOLECCION, COMPRESION O TRATAMIENTO; PLANTAS DE ABASTECIMIENTO; TERMINALES, Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 2) CELEBRACION, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES NACIONALES O INTERNACIONALES O DERIVADOS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS A LA SOCIEDAD, O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLOS. ENTRE ELLOS, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE COMPRA O ENAJENACION DE DERECHOS DE PRODUCCION, Y DE CONTRATOS DE COBERTURA DE RIESGO; 3) PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; 4) PREVIA AUTORIZACION DE SU JUNTA DIRECTIVA: A) ABRIR SUCURSALES, OFICINAS, AGENCIAS, O SUBORDINADAS, EN LOS LUGARES DE COLOMBIA O DEL EXTRANJERO QUE SE ESTIME CONVENIENTE; B) PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S.A.; C) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S.A.; D) ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES EN CUALES TENGA PARTICIPACION, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA VENTA DE ACCIONES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. E) CONFORMAR EMPRESAS UNIPERSONALES O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA ADELANтар ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS; F) GRAVAR, ENAJENAR O LIMITAR EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DE ECOPETROL S.A, DIFERENTES DE LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS REFINADOS O PETROQUIMICOS; 5) CONSTRUCCION, ADQUISICION O ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE INSTALACIONES PARA DESARROLLAR EFICIENTEMENTE SU OBJETO SOCIAL; 6) ADQUISICION, DISTRIBUCION O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, Y ABRIR O ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LAS SUCURSALES, SUBORDINADAS O AGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ELLO; 7)

CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS; 8) CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO. 9) TITULARIZACION DE ACTIVOS E INVERSIONES; 10) COLOCACION DE SUS EXCEDENTES DE TESORERIA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO DE CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE, SUSCRIBIENDO BONOS, ADQUIRIENDO TITULOS, ACCIONES, DERECHOS, EFECTUANDO DEPOSITOS O REALIZANDO CUALQUIER TIPO DE OPERACION CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS; 11) REALIZACION DE TODA CLASE DE INVERSIONES Y DE OPERACIONES DE TESORERIA CON ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELLO; 12) OBTENCION Y EXPLOTACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y GESTIONAR LA INSCRIPCION DE LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; 13) REALIZACION DE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL SOPORTE TECNOLÓGICO QUE SE REQUIERA, REGISTRAR Y OBTENER LOS RESPECTIVOS TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS Y PRODUCTOS RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES Y CREACIONES DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LA SOCIEDAD; 14) PREPARACION Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL EN TODAS LAS ESPECIALIDADES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS, EN EL PAIS O EN EXTERIOR; 15) PARTICIPACION EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL O CON LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, CONEXAS O UTILES AL MISMO, ASI COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO Y APLICACION TECNICA Y ECONOMICA; 16) PARTICIPACION EN EL ADELANTAMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE CON LA QUE SE ENCUENTRE RADICADA EN LOS SITIOS DONDE TIENE INFLUENCIA LA SOCIEDAD; 17) LA REALIZACION DE LAS FUNCIONES ANTERIORES Y DE CUALESQUIERA OTRAS INVERSIONES, NEGOCIOS JURIDICOS O ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O UTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES EN RELACION CON LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS, AFINES, O CON COMBUSTIBLES CON CAPACIDAD DE SUSTITUIR AQUELLOS, Y 18) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY O EL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON AQUELLA Y CON ESTOS ESTATUTOS. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ECOPETROL S.A. PODRA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EXTERIOR. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRA DISPONER DE LOS BIENES QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, Y ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y OBLIGACIONES A CUALQUIER TITULO, CON SUJECCION A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A ESTOS ESTATUTOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRA: A) GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, Y DAR EN PRENDA O GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; B) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPOSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES; C) EMITIR BONOS O TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES QUE EN FORMA COLECTIVA CONSTITUYAN OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, Y REGLAMENTAR LA COLOCACION DE LOS MISMOS EN EL PUBLICO, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE INTERMEDIARIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y D) NEGOCIAR ACCIONES, BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA EMITIDOS POR COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PARAGRAFO TERCERO. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 15 Y 16 DE ESTE ARTICULO, ECOPETROL S.A. DEBERA CUMPLIR SUS FUNCIONES DE MANERA COMPETITIVA, ATENDIENDO A CRITERIOS DE RENTABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$15,000,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 60,000,000,000.00



01



* 1 2 7 0 6 6 2 4 4 *

32
+29



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 3 de 21

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$250.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,279,174,614,049.00

NO. DE ACCIONES : 41,116,698,456.00

VALOR NOMINAL : \$250.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,279,174,614,049.00

NO. DE ACCIONES : 41,116,698,456.00

VALOR NOMINAL : \$250.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698183 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER RENGLON	
MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA	
RENGIFO VELEZ FEDERICO ALONSO	C.C.00014998551
SEGUNDO RENGLÓN	
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO	C.C.00079154695
TERCER RENGLÓN	
DIRECTOR(A) DE PLANEACIÓN NACIONAL	
SANTAMARÍA SALAMANCA MAURICIO	C.C.00080410976
CUARTO RENGLÓN	
PINZON SANCHEZ JORGE GABINO	C.C.00079144673
QUINTO RENGLÓN	
ECHEVERRI CORREA FABIO MANUEL	C.C.00000119152
SEXTO RENGLON	
MORENO URIBE JOAQUIN	C.C.00013806470
SEPTIMO RENGLÓN	
VILLEGAS ECHEVERRI LUIS CARLOS	C.C.0004558806
OCTAVO RENGLÓN	
ACOSTA MEDINA AMILCAR	C.C.00008315357
NOVENO RENGLÓN	
STEINER SANPEDRO ROBERTO RICARDO	C.C.00019395787

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE ECOPETROL S.A. ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, Y TENDRA DOS (2) SUPLENTES PERSONALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE

2006, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01104282 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GUTIERREZ PEMBERTHY JAVIER GENARO	C.C. 000000019168740

QUE POR ACTA NO. 128 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451030 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ROSALES NAVARRO PEDRO ALFONSO	C.C. 000000079505576
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
MANOSALVA ROJAS HECTOR	C.C. 000000019476113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL PRESIDENTE 1) APROBAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATEGICO DE LA SOCIEDAD QUE LE SEA PRESENTADO POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE. 2) DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES, POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE SOCIAL DE ECOPETROL S A 3) ADOPTAR LAS DECISIONES Y DICTAR LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS 4) ORDENAR LOS GASTOS Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS ESTAS FUNCIONES PODRAN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S A. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5) ADELANTAR PROCESOS DE SELECCION CELEBRAR, ADJUDICAR, PERFECCIONES, TERMINAR, LIQUIDAR, CADUCAR CONTRATOS CONVENIOS U OTROS NEGOCIOS JURIDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS, ASI COMO ADOPTAR TODAS LAS RESTANTES DECISIONES Y EMITIR ACTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. ESTAS FUNCIONES, Y TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PODRAN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. DE CONFORMIDAD CON LA LEY. 6) DESARROLLAR LA POLITICA DE RELACIONES INDUSTRIALES Y LAS ESCALAS SALARIALES QUE DEBE ADOPTAR ECOPETROL S.A. PARA SU PERSONAL Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA INICIATIVAS ENDEREZADAS A LA MODIFICACION, COMPLEMENTACION O AJUSTE DE DICHAS POLITICAS. 7) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, Y AUTORIZACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. 8) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA SU APROBACION LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS DISPOSICIONES QUE LO REGLAMENTEN O LO MODIFIQUEN, ASI COMO UNA CERTIFICACION ADICIONAL SUSCRITA POR EL Y POR EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO, SI HUBIERE LUGAR, EN LA QUE MANIFIESTEN QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR LA INTEGRIDAD Y LA EXACTITUD DE LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. 9) PONER A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DIAS HABLES DE ANTELACION A LA FECHA EN QUE TENDRA LUGAR LA REUNION, ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN O MODIFIQUEN. ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 4 de 21

* * * * *



447 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGLAMENTEN O MODIFIQUEN. 10) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA: A) EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD. B) LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO Y LOS PLANES DE INVERSION DE LA SOCIEDAD C) TRIMESTRALMENTE, EL ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL, COMPLEMENTADO CON LOS BALANCES DE PRUEBA CORRESPONDIENTES Y EL COMPUTO APROXIMADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; ASI COMA TAMBIEN UNA INFORMACION DE COSTOS Y PRECIOS DE LOS PRODUCTOS EN LOS MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS D) ANUALMENTE, LOS INFORMES FINANCIEROS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE LAS NUEVAS OBRAS O ENSANCHES, EL RESULTADO DE LAS EXPLORACIONES, PERFORACIONES Y EXPLOTACIONES ADELANTADAS POR LA SOCIEDAD Y SUS CONTRATISTAS, LAS INICIATIVAS, PLANES DE TRABAJO Y TODAS AQUELLAS INDICACIONES Y SUGERENCIAS ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO Y RACIONALIZACION DE LOS SISTEMAS INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD E) LA DEMAS INFORMACION QUE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS 11) EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 12) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 13) DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS. 14) EJERCER LA REPRESENTACION COMERCIAL Y LEGAL DE ECOPETROL S.A., PARA LO CUAL PODRA COMPARECERA COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRA DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS. 15) DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE ECOPETROL S.A. Y NOMBRAR, REMOVER Y CONTRATAR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 26 DE ESTOS ESTATUTOS. ESTAS FUNCIONES PODRAN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. DE CONFORMIDAD CON LA LEY. 16) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA Y ACORDAR CON ELLA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCION DEL PERSONAL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 26 DE ESTOS ESTATUTOS Y, EN CASO NECESARIO, REMOVER A CUALQUIERA DE ESTOS FUNCIONARIOS Y REEMPLAZARLOS TRANSITORIAMENTE, DE LO CUAL DEBERA INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA. 17) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA Y TRAMITAR LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES. 18) REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA ECOPETROL S.A. EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA. EL PRESIDENTE PODRA DELEGAR ESTA FACULTAD EN

FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, ASESOR O EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. 19) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DURANTE SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EN COMPAÑIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS COMITES INSTITUCIONALES. 20) PRESENTAR AL GOBIERNO LOS INFORMES QUE ESTE SOLICITE Y ALAS DEMAS DEPENDENCIAS OFICIALES LOS DATOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SUMINISTRARSE. 21) EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS DE CAJA DE LA SOCIEDAD Y COMPROBAR MEDIANTE DELEGACION LAS EXISTENCIAS Y VALORES. 22) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 23) COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA. 24) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU CONFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE OS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. 25) ASEGURAR EL RESPETO A TODOS SUS ACCIONISTAS. 26) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACION OPORTUNA COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 3 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995 27) COMPILAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO, QUE SE PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMA Y SISTEMAS EXIGIDOS EN LA LEY Y MANTENERLO PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES PARA SU CONSULTA. 28) ANUNCIAR A TRAVES DE AVISO PUBLICO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, LA ADOPCION DE SU RESPECTIVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO. LOS CUALES TAMBIEN DEBERAN SER APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER CONOCIDO POR EL PUBLICO. PODRA DELEGAR ESTA FUNCION EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. 29) ADELANTAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE LA SOCIEDAD SE CONECTE EN LINEA CON EL DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DONDE HAYAN SIDO DEPOSITADOS LOS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD O CONVENIR CON DICHO DEPOSITO QUE ESTE LLEVE EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES EN SU NOMBRE, FUNCION QUE PODRA DELEGAR I EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. 30) EVITAR Y REVELAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERES ENTRE EL Y LA SOCIEDAD, O CON LOS ACCIONISTA, LOS PROVEEDORES O LOS CONTRATISTAS, INFORMANDO SOBRE SU EXISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SI ES EL CASO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO ABSTENIENDOSE DE DELIBERAR O EMITIR SU OPINION SOBRE EL ASUNTO CONFLICTIVO. 31) PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS OPERACIONES, CONVENIOS O CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON SUS SUBORDINADAS DENTRO DE DICHO PERIODO Y LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS, LOS CUALES EN TODO CASO DEBERA HACERSE EN CONDICIONES DE MERCADO. ESTAS RELACIONES SERAN DIVULGADAS EN LAS NOTAS A LAS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERAN COMO SUBORDINADAS AQUELLAS SOCIEDADES QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 260 Y 261 DEL CODIGO DE COMERCIO O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN. 32) ESTABLECER Y



01



* 1 2 7 0 6 6 2 4 6 *

34

1931



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 5 de 21

* * * * *

MANTENER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. 33) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO, DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES, EN ESPECIAL LA EMANADAS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 34) EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR, EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 35) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ESTABLEZCA LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ASÍ COMO LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL D ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: CUANDO POR LEY O SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS SE INDIQUE QUE EL PRESIDENTE ESTA FACULTADO PARA DELEGAR UNA O VARIAS DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, SE ENTENDERA QUE PODRA HACERLO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4022 DEL 16 DE MAYO DE 2007 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NO. 12079 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.168.740 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ORLANDO DIAZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.435.824 EXPEDIDA EN CUCUTA (N. SANTANDER), EN SU CARACTER DE GERENTE DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE, REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

QUE EJECUTE LA GERENCIA COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ORLANDO DIAZ MONTOYA SE DESEMPEÑE COMO GERENTE DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3670 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D,C, DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12739 DEL LIBRO V, COMPARECIO ISAAC YANOVICH FARBAJARZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.243.355 DE MEDELLIN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A BORIS RODRIGO OÑATE DONADO , MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 85.468.561 EXPEDIDA EN SANTA MARTA / Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 99.642 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE ABOGADO DE LA DIRECCION JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S,A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROLS. A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE BORIS RODRIGO OÑATE DONADO SE DESEMPEÑE COMO ABOGADO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE ECOPETROL S,A" Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16691 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GUTIÉRREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUISA FERNANDA ARCINIEGAS OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.506.958 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), PARA QUE DENTRO DEL MARCO



01

* 1 2 7 0 6 6 2 4 7 *

35

14 32



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013 HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 6 de 21

* * * * *

DE LAS DISPOSICIONES LÓGICAS, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE; C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. CON MIRA A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERÉS DE ECOPETROL S.A. ; EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LUISA FERNANDA ARCINIEAS OCHOA SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A. TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO QUE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4299 DE LA NOTARIA DIECISIETE DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16800 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HÉCTOR JULIO SANABRIA MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.411.609 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CARÁCTER DE JEFE UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y ACTIVOS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES, LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTANTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ; ASUNTOS RELACIONADOS CON LA UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DE ACTIVOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, NOTARIAL, REGISTRAL, CATASTRAL O ADMINISTRATIVA Y ANTE PARTICULARES, CON CONTRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE ECOPETROL S.A., ESCRITURAS, PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE, CESIÓN SIN COSTO, COMPRAVENTA Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE HAGA LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FIJOS (PREVIAS LAS AUTORIZACIONES PERTINENTES) O LA ADQUISICIÓN O DISPOSICIÓN DE LOS DERECHOS INMOBILIARIOS QUE LA EMPRESA REQUIERA. B) ADELANTAR GESTIONES ANTE AUTORIDADES, JUDICIALES, CATASTRALES, NOTARIALES, REGISTRALES O ADMINISTRATIVAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS INMOBILIARIOS Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD C)

ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS D) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES A NOMBRE DE ECOPETROL S.A., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. E) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HECTOR JULIO SANABRIA MARTINEZ SE DESEMPEÑA COMO JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y ACTIVOS DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 67 DE LA NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C., DEL 18 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 17211 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A CLAUDIA LUCIA CASTELLANOS RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD D BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 63.314.635D EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE SUMINISTRO Y MERCADEO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE SUMINISTRO Y MERCADEO, EN CUMPLIMIENTO DE OBJETO DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0254 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 17258 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A AYDE MARY RAMIREZ TELLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 36.182.227 DE NEIVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A.,



01



* 1 2 7 0 6 6 2 4 8 *

36
33



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 7 de 21

* * * * *

REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR, PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA, SOCIEDAD. D) CONFERIR Y REVOCAR PODERES Y MANDATOS ADUANEROS Y DE TODA ÍNDOLE, QUE SEAN NECESARIOS PARA ADELANTAR TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN LAS DIFERENTES ADUANAS DEL PAÍS. E) DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR ENTIDADES OFICIALES EN TEMAS ADUANEROS, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A ENTIDADES DE COMERCIO O EXTERIOR. F) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. G) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE AYDE MARY RAMIREZ TELLO SE DESEMPEÑE COMO DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2417 DE LA NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 00017289 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER G. GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HUGO HERNANDO BERNAL VALLEJO, MAYOR DE EDAD VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.893.356 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA SANTANDER Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 466888 DEL C. S. DE LA J. EN SU CARÁCTER PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL, Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE

TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PERJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HUGO HERNANDO BERNAL VALLEJO SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 296 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17316 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 79505576 DE EN BOGOTÁ, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DOWNSTREAM DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVO DOWNSTREAM, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVO DOWNSTREAM, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DOWNSTREAM DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 353 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17317 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA



01

* 1 2 7 0 6 6 2 4 9 *

37

16 34



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013 HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 8 de 21

* * * * *

PATRICIA CARRILLO RUEDA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 37752355 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 132.408 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANA PATRICIA CARRILLO RUEDA SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE QUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 434 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17318 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 51958050 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 64.912 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME

PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN, QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESE DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTAR VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0256 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17319 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ÁLVARO MAURICIO ECHEVERRY GUTIÉRREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19261652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 31750 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON LAS ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIA EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA ENTIDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ÁLVARO MAURICIO ECHEVERRY G SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 171 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 00018276 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NAYIBE MANRIQUE VIDALES, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 55.157.790 EXPEDIDA EN NEIVA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 82.386 DEL C. S. J. EN SU CARÁCTER PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S. A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS



01

* 1 2 7 0 6 6 2 5 0 *

38

1735



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 9 de 21

* * * * *

APLICABLES A ECOPETROL S. A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S. A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S. A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S. A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S. A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1735 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018742 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A IRMA SERRANO MARQUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.864.873 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 101.768 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE IRMA SERRANO MARQUEZ SE

DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4300 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018743 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.298.583 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 83:749 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE LÍDER GRUPO ASESOR JURÍDICO MAGDALENA MEDIO DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS .PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ SE DESEMPEÑE COMO LÍDER GRUPO ASESOR JURÍDICO MAGDALENA MEDIO DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2208 DE LA NOTARIA CATORCE DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00019050 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, APLIO Y SUFICIENTE A ALVARO CASTAÑEDA CARO IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANIA NO. 79.277.194 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER



01

* 1 2 7 0 6 6 2 5 1 *

39

36



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 10 de 21

* * * * *

PROCESAL O EXTRAPROCESAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. CUARTO EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ALVARO CASTAÑEDA CARO SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2751 DE LA NOTARIA CATORCE DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019060 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, APLIO Y SUFICIENTE A HÉCTOR MANOSALVA ROJAS, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.476.113, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR FA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN,

EN CUMPLIMIENTO, DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. F) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA (ANH) EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS REGULADOS POR LA ANH, CON FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN O DE PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, CONTRATOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE ESTABLEZCA LA ANH, ASÍ COMO PARA PRESENTAR OFERTA, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON OTRAS COMPAÑÍAS, CONSTITUIR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, SOLICITAR Y TRAMITAR LAS MODIFICACIONES EN EL PERIODO DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN O PRODUCCIÓN, A LOS CONVENIOS Y CONTRATOS ANTES MENCIONADOS Y, EN GENERAL, EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE LA VICEPRESIDENCIA A SU CARGO DEBA SURTIR ANTE LA ANH. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HÉCTOR MANOSALVA ROJAS SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 03 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019068 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.652.032 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA LABORAL DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA :A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS SANCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LA DOCTORA CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICO LABORAL DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 262 DE LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019344 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A BLAS ENRIQUE VELASQUEZ CONVERS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19207011 DE BOGOTA D.C., PARA QUE RÉPRESENTÉ A ESTÁ ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN



01

* 1 2 7 0 6 6 2 5 2 *

40

37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013 HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 11 de 21

* * * * *

JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR TA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE, DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. F) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA (ANH) EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS REGULADAS POR LA ANH, CON FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN O PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, CONTRATOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE; ESTABLEZCA LA ANH, ASÍ COMO SOLICITAR Y TRAMITAR LAS MODIFICACIONES EN EL PERIODO DE EXPLORACIÓN A LOS CONVENIOS Y CONTRATOS ANTES MENCIONADOS Y; EN GENERAL, EN TODAS LAS ACTUACIONES DE ECOPETROL S.A. ANTE LA ANH. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE BLAS ENRIQUE VELASQUEZ CONVERS SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE EXPLORACIÓN DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1695 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00019923 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA MARCELA ECHEVERRI GUTIÉRREZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.985.548 I EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE CORPORATIVA DE I FINANZAS DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A I ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE FINANZAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN PAPEL DE U50 EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE

PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: (A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. (B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. (C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. (D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. (E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE FINANZAS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. (ADELANTAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN EN EL EXTERIOR ANTE LAS AUTORIDADES QUE REGULAN LOS TÍTULOS QUE ECOPETROL S.A. HAYA EMITIDO, REGISTRADO O LISTADO EN BOLSAS DE VALORES EXTRANJERAS. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ADRIANA MARCELA ECHEVERRI GUTIÉRREZ SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTA CORPORATIVA DE FINANZAS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 614 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C., DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00019924 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA PATRICIA ROLÓN ROJAS, MAYOR DE DAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.866.825 EXPEDIDA EN SOLEDAD (ATLÁNTICO) Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 92182 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN EL CARÁCTER DE ABOGADA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO. E) EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ADRIANA PATRICIA ROLÓN ROJAS SE DESEMPEÑE COMO ABOGADA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:



01

* 1 2 7 0 6 6 2 5 3 *

41
2039



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 12 de 21

* * * * *

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2350 DE LA NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020799 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE , A RAFAEL GILBERTO MANRIQUE VACCA , MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.292.396 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL 32964 DEL .S.J. , Y CON VÍNCULO LABORAL VIGENTE CON ECOPETROL S. A., PARA QUE , DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S. A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO , ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO , CORPORATIVO , AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S. A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE Y PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S. A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S. A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE RAFAEL GILBERTO MANRIQUE VACCA SE ENCUENTRE VINCULADO LABORALMENTE CON ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2478 DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020800 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A A JUAN MANUEL RIOS OSORIO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.597.984 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 83.705 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ASESORIA Y PLANEACIÓN TRIBUTARIA DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL. S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COORDINACIÓN

DE ASESORÍA Y PLANEACIÓN TRIBUTARIA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JUAN MANUEL RIOS OSORIO SE DESEMPEÑE COMO COORDINADOR DE ASESORÍA Y PLANEACIÓN TRIBUTARIA DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5444 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020801 DEL LIBRO V, CORREGIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7251 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021347 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LUZ YANETH CARRILLO AVILA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.328.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA CSC, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) FIRMAR Y PRESENTACIÓN FORMAL EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE ECOPETROL S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL CON FACULTADES PARA CONCILIAR, RECIBIR, COMPENSAR, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EFECTO DE QUE LA EMPRESA DÉ Estricto CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY ESTABLECE Y EJERZA LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN CON ARREGLO A LA LEY. B) PRESENTAR LA CINTA DE PAGOS A TERCEROS O MEDIOS MAGNÉTICOS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, LA APODERADA QUEDA IGUALMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR REALIZAR LAS MODIFICACIONES O CORRECCIÓN A ESTOS MEDIOS. C) RESPUESTA A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS DE INFORMACIÓN DE ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUTOS DE VERIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE VISITAS OFICIALES DE REVISIÓN, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL. D) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. E) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL Y



01

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 13 de 21

* * * * *

TERRITORIAL, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LUZ JANETH CARRILLO AVILA SE DESEMPEÑE COMO COORDINADORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1617 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020924 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS HERNAN CALA RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 13.540.229 DE BUCARAMANGA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL LIDER DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRECCION DE RELACIONES LABORALES DE VTH DE ECOPETROL S.A, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A, REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2056 DE LA NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTÁ D.C., DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020925 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIR ALBERTO SABOGAL IBARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.505.427 DE BOGOTÁ, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL LIDER DE RELACIONES LABORALES DE LA



DIRRECCION DE RELACIONES LABORALES DE VTH DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A, REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 15043 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020926 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CARLOS ROSALES MARIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.088.995 DE BOGOTÁ, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL LIDER DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRRECCION DE RELACIONES LABORALES DE VTH DE ECOPETROL S.A, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A, REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2627 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020927 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FEDERICO AUGUSTO VASQUEZ GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.780.054 DE BOGOTÁ, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL LIDER DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES DE VTH DE ECOPETROL S.A, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS



01

* 1 2 7 0 6 6 2 5 5 *

83
2240



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 14 de 21

* * * * *

APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ YANETH CARRILLO AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52328177 DE BOGOTA D.C., EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA - CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2970 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00022292 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DONALDO CESAR ARIZA ARGÜELLEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.485.088 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 73074 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ASESORA LEGAL DOWNSTREAM DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LA QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIARSE, TRANSIGIR RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE

ECOPETRO S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE MANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER GENERAL ESTÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DONALDO CESAR ARIZA ARGUELLEZ SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA LEGAL DOWNSTREAM DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0535 DE LA NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022379 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA MARÍA CALDERON DE LA HOZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 37.546 978 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y COMERCIO EXTERIOR DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTAR ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR, ADUANAS Y LOGÍSTICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADUANERO, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES PARA: A CONFERIR Y REVOCAR PODERES Y MANDATOS ADUANEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA TRÁMITE DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN LAS DIFERENTES ADUANAS DEL PAÍS ANTE: LA DIAN, EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, LA INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL, POLICÍA ANTINARCÓTICOS, ANTE NAVIERAS, MUELLES Y TERMINALES MARÍTIMOS, Y DEPÓSITOS ADUANEROS HABILITADOS. B. ADELANTAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, Y ALLANARSE CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. C. DAR RESPUESTA DE REQUERIMIENTOS FORMULADO POR ENTIDADES OFICIALES EN TEMAS ADUANEROS, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN A ENTIDADES DE COMERCIO EXTERIOR EN REPRESENTACIÓN DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE PAOLA MARIA CALDERON DE LA HOZ SE DESEMPEÑE COMO DE COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y COMERCIO EXTERIOR DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE, AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1053 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 18 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NO. 00022463, 00022464 Y 00022465 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: ANA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.458.588 DE BOGOTÁ D.C., Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 124504 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. JOSE DANIEL LOPEZ VEGA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 15 de 21

* * * * *

DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO. 9.533.743 DE SOGAMOSO Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 76536 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.064.519 DE TUQUERRES (NARIÑO). EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE A ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE DANIEL LOPEZ VEGA Y CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA, SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1046 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NO. 00022466, 00022467, 00022468, 00022469, 00022470 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A: SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 63.498.571 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 126.897 DEL C.S.J; MARÍA DEL PILAR LOPEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 39.049.841 DE SANTA MARTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 123.420 DEL C.S.J; KAREN ALEXANDRA VANEGAS MALAGON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.961.600 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 149.500 DEL C.S.J. LILIAN CAROLINA JIMENEZ FERRIS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.709.980 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 127.001; MARTHA LUCIA LARA SALAMANCA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 40.028.354 DE TUNJA Y TARJETA PROFESIONAL DE



ABOGADA 76.449. EN SU CONDICIÓN DE FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, EN TEMAS RELACIONADAS CON LA JURIDICCIÓN LABORAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL SA., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUAD Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL SA. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTA VIIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO, MARÍA DEL PILAR LOPEZ GARCÍA, KAREN ALEXANDRA VANEGAS MALAGON, LILIANA CAROLINA JIMENEZ FERRIS Y MARTHA LUCIA LARA SALAMANCA SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPETROL SA. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0575 DE LA NOTARÍA 31 DE BOGOTÁ D.C., DEL 18 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022744 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A RODOLFO MARIO GARCIA PAREDES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 79.588.260 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 93205 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE AS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIA Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL , Y EN EL EXTRANJERO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURÍDICA O AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A). INTERVENIR EN AUDIENCIA EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PERJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B). ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL SA., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C). CONFERIR, Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D). INICIAR LAS ACCIONES Ó ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE [OS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL SA. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE RODOLFO MARIO GARCIA PAREDES SEA FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY, OTORGA EL EFECTO DE



* 1 2 7 0 6 6 2 5 7 *

45
~~24~~ 42

PAGINA: 16 de 21

* * * * *

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2801 DE LA NOTARÍA 32 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022745 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A AYDE MARY RAMIREZ TELLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.182.227 EXPEDIDA EN NEIVA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES (SIC) ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE JA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE AYDE MARY RAMÍREZ TELLO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 892 DE LA NOTARÍA 70 DE BOGOTÁ D.C., DEL 03 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2012, BAJO LOS NOS. 00023035 Y 00023036 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE PROTOCOLIZA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A VIELCA SANTANA BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.547.077 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 131412 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A VANESSA COTES CARDONA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 49.787.477

EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 134003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE VIELCA SANTANA BALLESTEROS Y VANESSA COTES CARDONA SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2134 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023849 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS EDUARDO ZAMUDIO ROJAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79365627 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON FA DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA:

A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL. QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE [LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LAS INSTRUMENTAS PÚBLICAS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO LOS PROYECTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE EJECUTE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE CARLOS EDUARDO ZAMUDIO ROJAS SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO



01



* 1 2 7 0 6 6 2 5 8 *

46
43



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 17 de 21

* * * * *

OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LES OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7955 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023880 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HECTOR JULIO SANABRIA MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79411609 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, NOTARIAL, REGISTRAL, CATASTRAL O ADMINISTRATIVA Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE ECOPETROL S.A. ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE, CESIÓN SIN COSTO, COMPRAVENTA Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE HAGA LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FIJOS (PREVIAS LAS AUTORIZACIONES PERTINENTES) O LA ADQUISICIÓN O DISPOSICIÓN DE LOS DERECHOS INMOBILIARIOS QUE LA EMPRESA REQUIERA. B) ADELANTAR GESTIONES ANTE AUTORIDADES, JUDICIALES, CATASTRALES, NOTARIALES REGISTRALES O ADMINISTRATIVAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS INMOBILIARIOS Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD. C) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS. D) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES A NOMBRE DE ECOPETROL S.A., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. E) INICIAR TAS ACCIONES Ó ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HECTOR JULIO SANABRIA MARTINEZ SE DESEMPEÑE SEA FUNCIONARIO DE ECOPETROL. S.A. Y TERMINARÁ CUADO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE IA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6962 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00024300 Y 00024301 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A 1) JUANITA DE LA HOZ HERRERA, MAYOR DE

EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.711.744 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 131.702 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., Y A 2) TANIA VANESSA TORRES ROCHA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 38.142.672 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE IBAGÜÉ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 150.455 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. B) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE TRÁMITES Y/O PROCESOS ADMINISTRATIVOS. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y C M MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JUANITA DE LA HOZ HERRERA Y TAÑIA VANESSA TORRES ROCHA SE DESEMPEÑEN COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01476675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01674126 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SANABRIA CABALLERO JOSE HILARIO

C.C. 000000079406043

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01708406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ZARATE PINZON JOSE GERMAN

C.C. 000000079593170

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480071 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE

CASTRO MEDINA DEISY PAOLA

C.C. 000000020500188

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ECOPETROL S.A. Y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. INSCRITO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010,



01



* 1 2 7 0 6 6 2 5 9 *

47
26 44



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 18 de 21

* * * * *

BAJO EL NO. 01432609 DEL LIBRO IX. FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$1.500.000.000.00). A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01095710 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BLACK GOLD RE LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110848 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01158955 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL DEL PERU S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01177448 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL AMERICA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01302877 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO CENTRAL S A PERO TAMBIEN PODRA DARSE A CONOCER E IDENTIFICARSE CON LA SIGLA OCENSA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01310326 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS

SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFCAR

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01313144 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO DE COLOMBIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01457509 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COLOMBIA PIPELINES LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- EQUION ENERGIA LIMITED

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- EQUION ENERGÍA LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- SANTIAGO OIL CO

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- SANTIAGO OIL COMPANY

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- SANTIAGO PIPELINES CO

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 29 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01194792 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BLACK GOLD RE LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ECOPETROL AMERICA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ECOPETROL DEL PERU S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01221064 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ANDREAN CHEMICALS LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- COMPOUNDING AND MASTERBATCHING INDUSTRY LTD COMAI LTDA

DOMICILIO: CARTAGENA (BOLIVAR)

- POLIPROPILENO DEL CARIBE S A SIGLA PROPILCO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01239099 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:



01



* 1 2 7 0 6 6 2 6 0 *

48
45
27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 19 de 21

* * * * *

- ODL FINANCE S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290628 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290629 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BIOENERGY SA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BIOENERGY ZONA FRANCA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296611 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EPI ECOPETROL PIPELINES INTERNATIONAL LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ETC ECOPETROL TRANSPORTATION COMPANY LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01310326 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFCAR

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01315854 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL AMERICA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ECOPETROL GLOBAL ENERGY S L U

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 5 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01359515 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- HOMCOL CAYMAN INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- HOMCOL CAYMAN INC.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01416535 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446407 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL CAPITAL S.L.U

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446413 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL CAPITAL A G

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446422 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL TRANSPORTATION INVESTMENTS LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656942 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2012-06-15

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01290628 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 29 DE JULIO DE 2008.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290629 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR



01



* 1 2 7 0 6 6 2 6 1 *

49
28 46



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013 HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 20 de 21

* * * * *

QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DE 2009.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296611 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 17 DE MARZO DE 2009

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

LA SITUACIÓN DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 17 DE MARZO DE 2009.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

LA SITUACIÓN DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01310326 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 27 DE MAYO DE 2009.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01313144 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 27 DE MAYO DE 2009. ASI MISMO, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) TAMBIEN EJERCE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD HOCOL S.A. PROPIETARIA DE UNA SUCURSAL EN COLOMBIA (HOCOL COLOMBIA S.A.), HOCOL PETROLEUM LIMITED Y HOCOL LIMITED.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01315854 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIÉN SE CONFIGURO COMO SITUACIÓN DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 28 DE MAYO DE 2009.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01359515 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIÉN SE CONFIGURO COMO SITUACIÓN DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 27 DE MAYO DE 2009.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01416535 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIÉN SE CONFIGURO COMO SITUACIÓN DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO LOS NOS. 01446407, DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIÉN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01446413, DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIÉN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2010.

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL****
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01446422, DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIÉN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

**** ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL****
QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE FEBRERO DE 2011 INSCRITO EL 16 DE FEBRERO DE 2011 CON EL NÚMERO 01453465 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA CON EL NUMERO 01446407 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD SUBORDINADA ES ECOPETROL GLOBAL CAPITAL S.L.U.

***** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y DE GRUPO EMPRESARIAL *****
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL NO. DEL 2 DE MARZO DE 2011 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ DESDE EL 24 DE ENERO DE 2009.
CERTIFICA:

***** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL *****
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL NO.01457509 DEL 2 DE MARZO DE 2011 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD EQUION ENERGIA LIMITED (DIRECTAMENTE) E INDIRECTAMENTE SOBRE LAS SOCIEDADES COLOMBIA PIPELINES LIMITED, SANTIAGO PIPELINES CO, SANTIAGO OIL CO (SOCIEDADES EXTRANJERAS) Y LAS SUCURSALES EQUION ENERGIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA Y SANTIAGO OIL CO SUCURSAL COLOMBIA SUBORDINADAS DESDE EL 24 DE ENERO DE 2011.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : LA TIENDA ECOPETROL
MATRICULA NO : 02167505 DE 2 DE ENERO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE ENERO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE ABRIL DE 2006



01



* 1 2 7 0 6 6 2 6 2 *

50
29/17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013 HORA 14:51:43

R037404849

PAGINA: 21 de 21

* * * * *

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTITAL : 13 DE JULIO DE 2004

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Anexo

52 24
30 48



01



* 1 2 6 9 9 6 4 2 5 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

FECHA: 2013/03/04

HORA: 16:19:15

OPERACION: 03OST0304254

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA. ✓

N.I.T.:900108478-7

DIRECCION COMERCIAL:URB. STA. BARBARA 22B NO. 15

BARRIO COMERCIAL: NO REPORTO

FAX COMERCIAL: .6648314

APARTADO AEREO: NO REPOR

DOMICILIO : VILLAVICENCIO ✓

TELEFONO COMERCIAL 1: 6648314

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :URB. STA. BARBARA 22B NO. 15 ✓

BARRIO NOTIFICACION: NO REPORTO

MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO

E-MAIL COMERCIAL:ecoding@yahoo.es

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:ecoding@yahoo.es ✓

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6648314

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 6648314

CERTIFICA:

CERTIFICA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

FECHA: 2013/03/04

HORA: 16:19:15

OPERACION: 03OST0304254

PAGINA: 2

7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00147395

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006

RENOVO EL AÑO 2012 , EL 15 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004003 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027765 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERIA EN SU PLANEACION, EJECUCION, VERIFICACION Y REVISION DE PROYECTOS Y OBRAS PARA SU CONSTRUCCION, CONSULTORIA, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y PROVEER RECURSOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y PRODUCTOS A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS; COMPRENDE LA CONSTRUCCION, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA ASESORIA E INTERVENTORIA Y PROVEEDURIA EN TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y PROVEEDURIA CON LA CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y PROVEEDURIA EN LAS ESPECIALIDADES Y GRUPOS DEL DECRETO 92/98 Y EN PARTICULAR: I.- PARA LA CONSTRUCCION DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: A) EN OBRAS CIVILES HIDRAULICAS: PRESAS, DIQUES Y MUELLES; REGULACION Y CONTROL DE RIOS, SISTEMAS DE IRRIGACION Y DRENAJE, DRAGADOS Y CANALES, AGUAS SUBTERRANEAS Y POZOS PROFUNDOS, GENERACION Y MODIFICACION DE PLAYAS Y CONDUCCION DE AGUAS. B) OBRAS SANITARIAS

*** CONTINUA ***



* 1 2 6 9 9 6 4 2 6 :



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

FECHA: 2013/03/04

HORA: 16:19:15

OPERACION: 030ST0304254

PAGINA: 3

Y AMBIENTALES; REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS SERVIDAS, ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIONES, RECUPERACIÓN ECOLOGÍA Y MORFOLÓGICA, EMPRADIZACION, REVEGETALIZACION O FORMACIÓN DE COBERTURA VEGETAL, RELLENOS SANITARIOS, POZOS SÉPTICOS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; C) SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; D) EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO: EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500 M2, Y DE ALTURAS MENORES DE 15 MTS; EDIFICACIONES MAYORES DE 500 M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 MTS; REMODELACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES, PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES, ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METALICAS, ESTRUCTURAS DE MADERA, INSTALACIONES INFERIORES PARA EDIFICACIONES; E) MONTAJES ELECTROMECAÑICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; MONTAJES PARA CENTRALES HIDRÁULICAS, MONTAJES PARA CENTRALES TERMICAS, SUBESTACIONES DE ENERGIA, SISTEMA DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y ENFRIAMIENTO; MONTAJES DE ASCENSORES, MONTECARGAS Y PUENTE-GRUAS, LINEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBTRASMISION DE ENERGIA, REDES DE DISTRIBUCIÓN AEREAS Y SUBTERRÁNEAS, MONTAJE DE TUBERÍAS DE PRESION; F) SISTEMA Y SERVICIOS INDUSTRIALES: UNIDADES DE PROCESO, SERVICIOS INDUSTRIALES, QUÍMICOS, SIDERURGICOS, BODEGAS; G) OBRAS PARA MINERIA E HIDROCARBUROS: EXPLORACIÓN MINERA, DUCTOS PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, REDES PARA EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS, CRUCES SUBFLUVIALES DE LINEAS, ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS; REFINERÍAS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS, TANQUES Y RECIPIENTES METALICOS PARA ALMACENAMIENTO, VASIJAS DE PROCESO, ESTACIONES DE RECOLECCION Y/ O DE BOMBEO, LINEAS REGULARES, SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA; OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GASODUCTOS, OLEODUCTOS, REDES DE DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INTERNAS, LOCALIZACIÓN DE INTERFERENCIAS CON OTROS SERVICIOS Y DEMAS LABORES RELACIONADAS CON ESTAS ACTIVIDADES; H) OBRAS DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

FECHA: 2013/03/04

HORA: 16:19:15

OPERACION: 03OST0304254

PAGINA: 4

TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS: VIAS DE COMUNICACIÓN EN SUPERFICIE, PAVIMENTOS RIGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES AEREOS; PERFORACIONES, TUNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS; PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACION, SEGURIDAD AEREA; I) SERVICIOS GENERALES: SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y / O EVACUACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. II. PARA LA CONSULTORIA EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: J) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA; K) INDUSTRIA: MINERA-GENERAL, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE ESQUISTOS PETROLÍFEROS (OIL-SHALE). K) PROCESAMIENTO DEL MINERAL, MANEJO Y TRANSPORTE DE MINERALES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES, FERTILIZANTES; PIEDAR, ARCILLA, CONCRETO Y OTROS MATERIALES; MAQUINARIA Y EQUIPOS; L) SOCIAL: GESTION EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA EN SALUD; M) ENERGIA: GESTION ENERGÉTICA, GASOLINA, Y DERIVADOS COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCIÓN; PETROLEO Y DERIVADOS, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCIÓN, GAS NATURAL COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCIÓN, BIODIESEL, Y ALCOHOL CARBURANTE, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCIÓN; REDES PARA EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS; NEGOCIACIÓN DE CONSESIONES; N) AMBIENTAL: PLANEACION, MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. Ñ) TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS; O) TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VIAS DE NEGOCIACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, OTROS TRANSPORTES; P) DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO; PLANEACION, DISEÑOS DE INGENIERIA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA; SERVICIOS URBANOS, EMPLEO URBANO, ADMINISTRACION URBANA, TRANSPORTE URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO; Q) SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO: SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SOLIDOS, ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE AGUA Y SANEAMIENTO;. R) OTROS:

*** CONTINUA ***



01



* 1 2 6 9 9 6 4 2 7 *

54-26
50
32



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

FECHA: 2013/03/04

HORA: 16:19:15

OPERACION: 03OST0304254

PAGINA: 5

PLANEACION Y GESTION PUBLICA, ORGANIZACIÓN, GESTION DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERIA; AEROFOTOGRAMETRIA E IMÁGENES POR SATELITE, ESTUDIOS GEOLÓGICOS, ESTUDIOS GEOFÍSICOS, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, ESTUDIOS HIDROGRAFICOS, ESTUDIOS DE SUELOS, ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, ESTUDIOS DE FUENTE DE MATERIALES, ESTUDIOS HIDROGEOGRAFICOS, ENSAYOS DE LABORATORIO Y MODELOS DE SIMULACIÓN, ESTUDIOS CLIMATOLOGICOS, ESTUDIOS SISMOLOGICOS, ESTUDIOS OCEANOGRAFICOS, ESTUDIOS DE INGENIERIA MARINA; IMPLEMENTACION DE SISTEMAS INTEGRADOS SOBRE GESTION DE LA CALIDAD Y AUDITORIAS INTERNAS CON BASE EN LAS NORMAS NTC-ISO 9001, NTC-ISO 9004, NTC-ISO 14004 Y NTC-ISO 19011 Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. III. COMO PROVEEDORES EN LAS ESPECIALIDADES DE: S) PRODUCTOS MINERALES; T) PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. V) MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, Y SUB-PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO; DISTRIBUCIÓN, VENTA Y REPRESENTACION DE EQUIPOS PARA LA UTILIZACION DEL GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE EN VEHÍCULOS Y SISTEMAS DOMICILIARIOS, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES MINERALES Y ORGANICOS DE BIODIESEL Y ALCOHOL CARBURANTE; W) MATERIAL DE TRANSPORTE: SUMINISTRO O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS; X) MAQUINAS Y APARATOS: COMPRA, VENTA, SUMINISTRO O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS; Y) ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACION, IMPORTACIÓN, EXPORTACION, ENSAMBLE Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SUMINISTROS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS POR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA; Z) DISEÑO, MONTAJE Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS, FILTROS, AIREADORES, AMTERIALES, INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y OTROS RELACIONADOS CON LA SEPARACIÓN DEL CRUDO, GAS Y AGUA EN LOS PROCESOS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO: A) DISEÑO, MONTAJE, Y OPERACIÓN DE ESTRUCTURAS, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANEJO, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y SUS DERIVADOS. B) COMERCIALIZACION, IMPORTACIÓN Y EXPORTACION DE INSUMOS O PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

FECHA: 2013/03/04

HORA: 16:19:15

OPERACION: 03OST0304254

PAGINA: 6

PODRA SUSCRIBIR CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORIA O PROVEEDURÍA CON PERSONAS NATURALES O ENTIDADES PRIVADAS Y DEL SECTOR OFICIAL, EN FORMA INDIVIDUAL O EN ASOCIACION CON TERCEROS DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES; PODRA COMPRAR, VENDER Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, CELEBRAR EN TODAS SUS MANIFESTACIONES EL CONTRATO DE MUTUO, EXPORTAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y DEMAS BIENES RELACIONADOS CON EL MISMO, PROCESAR, TRANSFORMAR, EMPACAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS, SUB-PRODUCTOS DERIVADOS Y AFINES A LA ACTIVIDAD DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLO TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DAR O RECIBIR DINERO, ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORRO O CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, Y NEGOCIAR TITULOS DE VALORES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 250,000,000.00 DIVIDIDO EN 250,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GOYENECHÉ WILCHES HOUSAIN

C.C. 00006772734

NO. CUOTAS: 150,000.00

VALOR:\$150,000,000.0

GUERRERO ESPINOSA SANTIAGO

C.C. 01121833729

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR:\$50,000,000.0

CUENCA SILVA Y CIA S EN C SIGLA CUSI Y CIA S N.I.T: 09001058263
EN C

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR:\$50,000,000.0

TOTALES

NO. CUOTAS: 250,000.00

VALOR :\$250,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004003 DE NOTARIA TERCERA DE

*** CONTINUA ***



01



* 1 2 6 9 9 6 4 2 8 *

55 27
SI
AT



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

FECHA: 2013/03/04

HORA: 16:19:15

OPERACION: 03OST0304254

PAGINA: 7

VILLAVICENCIO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027765 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GOYENECHÉ WILCHES HOUSSEIN	C.C.00006772734
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUERRERO CHAQUEA HUMBERTO	C.C.00017313055

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

PARÁGRAFO: EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO EXCEDA DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

FECHA: 2013/03/04

HORA: 16:19:15

OPERACION: 03OST0304254

PAGINA: 8

(\$5.000.000.000).

FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS: PARÁGRAFO 2. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.000).

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a series of loops and a final horizontal stroke.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013 HORA 15:01:18

R037405160 PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA

G E P S INC.

N.I.T. : 830020109-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00723913 DEL 9 DE AGOSTO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$9,341,956,078

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CIL 87 NO 15 23 OFC 401.

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SALES@VARICHEM.COM

DIRECCION COMERCIAL : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SALES@VARICHEM.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.518, NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL

5 DE AGOSTO DE 1.996, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 1.996 BAJO EL NU

MEKO 549.729 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE

NOMINADA: VARICHEM DE COLOMBIA G. ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVI-

CE LTDA (G.E.P.S. INC.)

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.

0003590 2002/12/20 0033 BOGOTA D.C. 2003/01/23 00863096

0000586 2003/03/10 0033 BOGOTA D.C. 2003/04/02 00873501

0003620 2004/11/19 0033 BOGOTA D.C. 2004/11/26 00964147

0003606 2006/11/22 0033 BOGOTA D.C. 2006/11/29 01093022

3841 2008/12/30 0033 BOGOTA D.C. 2009/01/16 01268673

1576 2009/06/16 0033 BOGOTA D.C. 2009/06/25 01307784

1404 2010/06/22 0033 BOGOTA D.C. 2010/07/01 01395702

1000 2011/04/29 0033 BOGOTA D.C. 2011/05/11 01477873

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

2 DE AGOSTO DE 2046 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: DEDICARSE A NEGOCIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUMINISTROS Y



01

ASESORÍAS TÉCNICAS EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS DE TRATAMIENTO POR LOS SISTEMAS DE BIORREMEDIACIÓN, ENCAPSULAMIENTOS, INCINERACIÓN, INYECCIÓN DE SUELOS, RESIDUOS, LODOS O CUALQUIER MATERIAL QUE SE ENCUENTRE IMPREGNADO O AFECTADO POR HIDROCARBUROS LIVIANOS Y PESADOS, REMOCIÓN DE COSTRAS DE SUELOS CONTAMINADOS POR HIDROCARBUROS, SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PROVOCADOS POR LOS DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y EN CUALQUIER CUERPO DE AGUA, SERVICIOS DE COMPRA, MANUFACTURA Y VENTA DE EQUIPOS Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL ÁREA DE CONTROL DE DERRAMES, CONTRA INCENDIO, EVACUACIÓN Y RESCATE, PRIMEROS AUXILIOS, ETC. CREAR CENTROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DESCONTAMINACIÓN EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO, TRATAMIENTO DE AGUA, RECOLECCIÓN DE PRODUCTO LIBRE, INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REMEDIACIÓN, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN HSE Y AUDITORIAS, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y MEDIACIÓN DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS A LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES., ENTENDIÉNDOSE EN LOS SERVICIOS A TODOS LOS PAÍSES QUE CONFORMAN EL GRUPO ANDINO Y CENTROAMÉRICA. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ OCUPARSE VALIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A OBRAS PARA MINERÍA Y EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES RUBROS: EXPLOTACIÓN MINERA DE CIELO ABIERTO Y DE SOCAVÓN, PRODUCCIÓN, DUCTOS PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, CRUCES SUBFLUVIALES DE LÍNEAS, ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS, REFINERÍAS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS, TANQUES Y RECIPIENTES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO, VASIJAS DE PROCESO, ESTACIONES DE RECOLECCIÓN Y/O DE BOMBEO, LÍNEAS REGULARES Y SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA. B LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES, MUEBLES Y ENSERES. C LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS, ÚTILES, PARTES, ELEMENTOS Y ENSERES UTILIZADOS O UTILIZABLES EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES. D- PRODUCCIÓN, FORMULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y ACONDICIONADORES ORGÁNICOS. E RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS Y CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE SUS BIENES INMUEBLES O CON PIGNORACIÓN DE SUS BIENES MUEBLES. F- REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO. G ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES SEAN CASAS PRINCIPALES O AGENCIAS. H- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, TENER, PROTESTAR, AVALAR, PAGAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALOR ASÍ COMO TENERLOS, PAGARLOS, COBRARLOS, NEGOCIARLOS Y PROTESTARLOS. I- IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, PIEZAS, PARTES O REPUESTOS DE CUALESQUIERA ESPECIE O NATURALEZA. J- FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS. K- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, HIGIENE OCUPACIONAL, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, ASESORÍA EN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. L- SERVICIO DE PRODUCCIÓN LIMPIA, INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANAS TIPO FAST PIT.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$200,000,000.00 DIVIDIDO EN 200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :



01



* 1 2 7 0 6 6 2 6 6 *

58
53
31

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2013

HORA 15:01:18

R037405160

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERRERA DIAZ JAIME ALBERTO

C.C. 000000079505182

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

HERRERA MATILDE DIAZ DE

C.C. 000000020098836

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

HERRERA FRANCO JAIME

C.C. 000000002852769

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

HERRERA DIAZ MARIA DEL PILAR

C.C. 000000051714832

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 200,000.00

VALOR: \$200,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE CON DOS SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002518 DE NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00549729 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

HERRERA DIAZ JAIME ALBERTO

C.C. 000000079505182

QUE POR ACTA NO. 144 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480203 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

HERRERA MATILDE DIAZ DE

C.C. 000000020098836

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

PEÑA DIAZ LUIS GUILLERMO

C.C. 000000019238054

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS TENIENDO LAS ATRIBUCIONES EN LOS PRESENTE ESTATUTOS SOCIALES. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCAR CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE

REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. H. EN GENERAL, CON LAS LIMITACIONES ANOTADAS EN LOS ESTATUTOS, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO HAYA LUGAR, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN SU OBJETO SOCIAL Y LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. EL GERENTE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA FIRMAR LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DO OCHO MIL (8.000} SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 144 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01488435 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RAMIREZ CADENA HECTOR	C.C. 000000017152882
REVISOR FISCAL SUPLENTE BERNAL RAMIREZ LIDA	C.C. 000000051763644

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



ANEXO 6

~~59~~

54



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2



Exp. 5.37.07.011

RESOLUCION No. PS-GJ 1.2.6.011 -
EXPEDIENTE No. 5.37.07.011

17 8 1 - - - - -

"Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a favor de la empresa ECODING LTDA, identificada con Nit No. 900.108.478-7, para la construcción y operación de la planta de biorremediación de aguas industriales contaminadas con hidrocarburos en el predio El Palmar, jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**

En ejercicio de facultades legales en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 812 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que, a través del memorial radicado bajo el No. 004543 del 4 de Julio de 2007, el Representante Legal de la EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, solicito a CORMACARENA, la obtención de la Licencia Ambiental para la construcción y operación de la planta de biorremediación de aguas contaminadas con hidrocarburo en el predio El Palmar, en jurisdicción del municipio de Acacias.

Que, en atención de lo anterior la Oficina Jurídica de CORMACARENA dispuso mediante Auto No. 2.07.0634 del 27 de Agosto de 2007, iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental a favor de la empresa ECODING LTDA, para la construcción y operación de la planta de biorremediación de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales, comerciales y mineros, llevando implícito la solicitud de los permisos menores para su respectiva evaluación.

Que, el contenido de citado auto de trámite fue notificado personalmente a la señora HOUSAN GORENECHE WILCHES, el día 28 de Agosto de 2007.

Que, la empresa interesada de acuerdo al radicado No. 006012 del 31 de Agosto de 2007, allego la constancia de pago por concepto de evaluación del trámite solicitado y la publicación del acto administrativo.

Que, de conformidad con la evaluación técnica la Corporación mediante Resolución No. 2.6.08.0147 del 28 de Febrero de 2008, resolvió no otorgar Licencia Ambiental a la empresa ECODING LTDA, para el proyecto "planta de biorremediación de lodos aceitosos", considerando que la interesada no estaba legitimada para desarrollar las actividades relacionadas con la instalación de un microrelleno sanitario para la disposición de residuos ordinarios.

Que, evaluando el recurso instaurado por la empresa interesada se profirió la Resolución No. 1.2.6.11-1137 del 19 de Julio de 2011, donde se acoge el informe técnico No. 3.44.11-817 del 9 de Mayo de 2011 y se revoca el contenido de la Resolución No. 2.6.08.0147 del 28 de Febrero de 2008, por lo que se dispone continuar con el trámite encaminado a la evaluación de la Licencia Ambiental.

Que, el contenido de citada Resolución fue notificada personalmente al señor JUAN MARTIN ESPINOSA, el día 25 de Julio de 2011.

Que, posteriormente la empresa interesada a través del radicado No. 011709 del 15 de Septiembre de 2011, presenta a la Corporación la información y documentación complementaria del Estudio de Impacto Ambiental para su respectiva evaluación y pronunciamiento.

Que, por lo tanto el personal técnico procedió a evaluar el debido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria con el fin de determinar la viabilidad técnica o no para el desarrollo del proyecto propuesto por la empresa ECODING LTDA.

Que, en ese orden de ideas, se rindió el informe técnico No. 3.44.11-2007 del 2 de Noviembre de 2011, señalando las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"El día 30 de Abril del 2011 se adelantó visita al predio finca el Palmar, donde se van a desarrollar las obras para la instalación de una planta de biorremediación de lodos de hidrocarburos, para determinar su cercanía a cuerpos de agua, centros poblados, o escuelas.

Localización y descripción del lugar

Municipio de Acacias, Meta

Ruta de acceso

Partiendo del Municipio de Acacias vía San Luis de Chichimene, se llega hasta el cruce hacia el pozo Castilla.

Georeferenciación

Ubicación	Norte	Este
Predio donde se desarrollaría el Proyecto.	923.823	1.051.550

Coordenadas planas origen Bogotá

Descripción de la visita

El punto donde se van a desarrollar las obras para la instalación de una planta de biorremediación de lodos de hidrocarburos, se encuentra a más de 500 metros de una pequeña quebrada NN, no existen centros poblados en sus cercanías y el área se encuentra cubierta principalmente por pasto brachiaria, no hay construcciones con excepción de dos tanques en concreto para almacenamiento de agua pero en desuso.

62
57



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2



Exp. 5 37.07.011

Se considera viable continuar con los trámites de la Licencia Ambiental de la Empresa ECODING con NIT 900.108478-7, representada legalmente por su Gerente HOUSSEN GOYENECHÉ WILCHES, para el proyecto de BIO-REMEDIACIÓN DE AGUAS INDUSTRIALES CONTAMINADAS CON HIDROCARBUROS, ubicado en el predio El Palmar, Municipio de Acacias.

La licencia incluye las siguientes actividades o permisos:

Biorremediación de aguas industriales contaminadas con hidrocarburos a través del sistema de landfarming, localizada en el predio El Palmar, Municipio de Acacias.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que, lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, y Decreto 1541 de 1978. Que entre otras dispone:

Que, el artículo 79 de la C. P.: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la Comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, es deber del estado proteger la diversidad e integridad ambiental, conservar las áreas de especial importancia ecológica...

Que, el artículo 80 de la C. P.: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución....

Que, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 9, son funciones de las Corporaciones otorgar concesiones, permiso, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, la solicitud elevada por la EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, estaría regulada en las disposiciones establecidas en el Decreto 2820 de 2010, sobre licenciamiento ambiental.

Que, la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que, la Licencia Ambiental llevará implícito todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto obra o actividad.

63
58



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



27

Exp. 5.37.07.011

Que, el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental.

Que, el Artículo 51 del Decreto Ley 2811 consagra el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que, el artículo 52 Ibídem: "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un bien especial u otorgado a otra persona..."

Que, el Artículo 30 del Decreto Reglamentario 1541 de 1978 establece: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces.

Que el Artículo 155 del Decreto 1541 de 1978 establece: Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la Autoridad Ambiental.

Que, el Artículo 41 del citado Decreto 3930 de 2010, determina que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la Autoridad Ambiental competente, el respectivo permiso de Vertimiento.

Que, en atención a la solicitud elevada por la empresa ECODING LTDA y teniendo en cuenta el diligenciamiento del formato único de solicitud de Licencia Ambiental, la presentación de la documentación legal y el Estudio de Impacto Ambiental, la Oficina Jurídica de CORMACARENA, emitió el Auto No. 2.07.0634 del 27 de Agosto de 2007, por medio del cual inició trámite administrativo de Licencia Ambiental para la construcción y operación de la planta de biorremediación en el predio El Palmar en jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica del proyecto de la planta de biorremediación presentado por la empresa ECODING LTDA, se rindió el informe No. 3.44.11-2007 del 2 de Noviembre de 2011, donde se realizaron determinaciones de índole técnico basados en la visita técnica y la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, de lo cual tenemos:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 del Decreto 2820 de 2010, el Estudio de Impacto Ambiental deberá contar como mínimo con la siguiente información:

Que, en cuanto a la información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente, la empresa ECODING LTDA, cumple con esta exigencia, ante lo cual el personal técnico de la Corporación, conceptuó lo siguiente: *"Se describe satisfactoriamente la localización del proyecto, las actividades y procesos de la planta de biorremediación".*



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2



Exp. 5.37.07.011

Que, sobre la caracterización del área de influencia del proyecto para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, tenemos que: *"Hace una correcta descripción y caracterización de los medios abióticos, bióticos y socioeconómicos del área de influencia del proyecto"*.

Que, con lo relacionado a la demanda de recursos naturales por parte del proyecto se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauce, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación aguas subterráneas, se determina que: *"El proyecto explica claramente los recursos naturales que necesita para el desarrollo de las actividades de la planta; relacionados con la captación de aguas superficiales y subterráneas, vertimientos, ocupación de cauce y gestión de residuos sólidos"*.

Que, la información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos, el personal de la Corporación, encontró como resultado de la evaluación del estudio lo siguiente: *"Se hace una apropiada descripción y caracterización de los posibles impactos ambientales que se pueden presentar de igual forma evalúa los posibles riesgos y la vulnerabilidad"*.

Que, en lo referente a la zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención, en la evaluación técnica se determinó que: *"El área donde se va realizar el proyecto no se encuentra en áreas de exclusión o áreas de intervención"*.

Que, del numeral 6º del citado Artículo 21 del Decreto 2820 de 2010, en cuanto a la evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto, tenemos que el estudio evalúa los posibles impactos positivos y negativos que se pueden presentar en la economía tras la construcción y operación de la planta de biorremediación.

Que, en cuanto al Plan de Manejo Ambiental presentado, tenemos que plantea programas y proyectos empleados para disminuir los posibles impactos generados por el desarrollo de las actividades de la planta, cada uno con sus respectivos costos.

Que, según el Plan de seguimiento y monitoreo presentado, tiene en cuenta todos los medios presentes en el área de influencia (abióticos, bióticos y socioeconómicos).

Que, la empresa interesada presenta un Plan de Contingencia donde plantea las diferentes acciones a tomar en casos de derrame, incendios, fugas y vertimientos.

Que, para el Plan de desmantelamiento y abandono, tenemos que ECODING LTDA, no presentó información acerca de las medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.

Que, en cuanto al plan de Inversión del 1% no fue posible identificar el costo total de la inversión para la elaboración del proyecto.

Exp. 5.37.07.011

Que, teniendo en cuenta la evaluación y las observaciones anotadas conforme a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa ECODING LTDA, para la construcción y operación de la planta de biorremediación, tenemos entonces que técnicamente se considera viable otorgar Licencia Ambiental para el proyecto de biorremediación de aguas industriales contaminadas con hidrocarburos, ubicado en el predio El Palmar, en jurisdicción del Municipio de Acacias.

Que, no observando causal legal que impida pronunciamiento de fondo sobre la solicitud impetrada estando acorde con la normatividad reguladora de la materia y existiendo concepto técnico favorable, es procedente otorgar a favor de la empresa ECODING LTDA, la Licencia Ambiental para la construcción y operación de la planta de biorremediación de aguas industriales contaminadas con hidrocarburos sujeto a las disposiciones que señale la Autoridad Ambiental.

Que, la presente Licencia Ambiental quedará sujeta a las obligaciones y condiciones señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo para su respectiva evaluación y seguimiento.

Que, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a CORMACARENA para ejercer la función máxima de Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y T.

Que, en virtud de lo anterior se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger el informe técnico No. 3.44.11.2007 del 2 de Noviembre de 2011, a través del cual se evalúo la solicitud de Licencia Ambiental elevada por la EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, y obra como sustento técnico del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar la Licencia Ambiental a favor de la EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, identificada con Nit No. 900.108.478-7, para la construcción y operación de la planta de biorremediación de aguas industriales contaminadas con hidrocarburo a través del sistema de landfarming en el predio El Palmar, en jurisdicción del Municipio de Acacias.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia Ambiental tiene una vigencia igual a la duración de la actividad y la vida útil del proyecto.

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental queda sujeta al cumplimiento de la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, como instrumentos de control y seguimiento de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO QUINTO: No se permitirá la descarga de aguas contaminadas al suelo o a cuerpos de agua sin la debida obtención del permiso de Vertimiento de aguas residuales industriales y demás permisos menores del caso.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído el Licenciario deberá realizar las siguientes actividades para su evaluación y seguimiento:



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2



Exp. 5.37.07.011

- 1) Realizar el diseño y construcción de obras para el manejo del drenaje superficial, cunetas, filtros y diques en el área del proyecto.
- 2) Realizar control y seguimiento ambiental de las obras a desarrollar y durante la operación de la Planta de Tratamiento.
- 3) Incluir en la construcción y operación del proyecto operarios y obreros conformes a las necesidades y pruebas de selección, mano de obra de los barrios y veredas en el área de influencia directa del proyecto y determinar la demanda de mano de obra necesaria durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.
- 4) Realizar como medida de compensación, el emprendimiento de un programa de revegetalización, restablecer el perfil de la superficie del suelo, la áreas compactadas deberán ser escarificadas y revegetalizadas y recuperar el drenaje natural del área directamente intervenida.
- 5) Contratar una interventoría ambiental, encargada de verificar el cumplimiento de las actividades, planes, programas y obras de control ambiental, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, la cual entregara informes y reportes a CORMACARENA, cada seis (6) meses.
- 6) Los informes en el componente social deben ser remitidos con actas de las reuniones y talleres realizados con la participación de la comunidad, firmas de los participantes, alcances logrados y avance de ejecución dentro de la planificación de los programas y presentarse con el registro fotográfico como soporte de la ejecución de las obras y actividades.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa ECODING LTDA, deberá implementar pozos de monitoreo para verificar cada seis (6) meses si el área de landfaming y almacenamiento de lodos está bien impermeabilizadas y se deberán allegar los análisis de laboratorio acreditado por el IDEAM, del sistema de tratamiento de aguas antes y después del sistema de tratamiento para los siguientes parámetros: DBO5, DQO, SST, SSED, Grasas y Aceites, Fenoles, SAAM, Hidrocarburos Totales del Petróleo (HTP), BTEX, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), PCB, Cloruros (Cl-), Sulfatos (SO42-), Sulfuros (S2-), (Compuestos Nitrogenados (Nitrógeno Total, Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitratos (N-NO3-), Nitritos (N-NO2-)), Arsénico (As), Bario (Ba), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Cromo Hexavalente (Cr6+), Mercurio (Hg), Plomo (Pb), Selenio (Se), Vanadio (V).

ARTICULO OCTAVO: Requerir a la empresa ECODING LTDA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, diligencie la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas y Vertimiento para uso doméstico de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1541 de 1978 y Decreto 3930 de 2010, anexando los respectivos documentos de Ley.

67
62



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2



25

Exp. 5.37.07.011

ARTICULO NOVENO: En caso de almacenar residuos líquidos antes de entrar al proceso de landfarming, este deber ser impermeabilizado, protegido de aguas lluvias, señalizado con barandas de seguridad y contar con equipos para extinción de incendios.

ARTICULO DECIMO: La zona de mezcla para el proceso de landfarming y recolección de lixiviados deberá tener una capa impermeable que no permita la contaminación de los suelos o aguas subterráneas, entendiendo que las arcillas son permeables y deberán tomarse otras opciones adicionales a éstas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Licenciatario deberá complementar el Plan de desmantelamiento y abandono, definiendo el uso final del suelo, especificando cuáles serán las actividades para la recuperación y restauración del suelo y cobertura vegetal. Por lo que, deberá allegar un cronograma de las actividades a ejecutar en la fase de desmantelamiento y abandono una vez termine la vida útil del proyecto para su evaluación y seguimiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La autorización para el desarrollo de las actividades y medidas de manejo incluidas en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia, no involucra los permisos por parte de los propietarios de los predios que se vean afectados por el desarrollo de las mismas tales como, servidumbres de paso, ocupación temporal de predios y demás.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el Beneficiario de la Licencia Ambiental deberá suspender las obras e informar de manera inmediata a la Corporación para que se determine y se exijan las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo beneficiario para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá informar previamente y por escrito a esta Corporación cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto para su evaluación y aprobación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La licencia Ambiental no amparará ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación en las condiciones de la licencia ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o en el Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informada a CORMACARENA para su evaluación y seguimiento.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Igualmente se deberá solicitar y obtener modificación de la licencia ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso un recurso natural no contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, o en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia.



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



Exp. 5.37.07.011

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La empresa ECODING LTDA deberá informar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en este acto administrativo, así como aquellas definidas en el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental y exigir el estricto cumplimiento de los mismos

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La empresa ECODING LTDA, será responsable por cualquier deterioro, y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa ECODING LTDA y/o a su Apoderado debidamente constituido, de conformidad en lo prescrito en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO VIGESIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en efecto suspensivo, el cual podrá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el artículo 51 del código Contencioso Administrativo.

09 NOV 2011

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


Ing. JOAQUÍN HERNÁN PATARROYO VARÓN
Director General

Proyectó: María Fernanda P. G.
Grupo Aire y Urbano

Revisó: D. F. Pérez Gómez

ANEXO 7



EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA

Bogotá, 22 de octubre de 2012

ECODING-03-12

ECODING-CORMACARENA-008

Señores:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

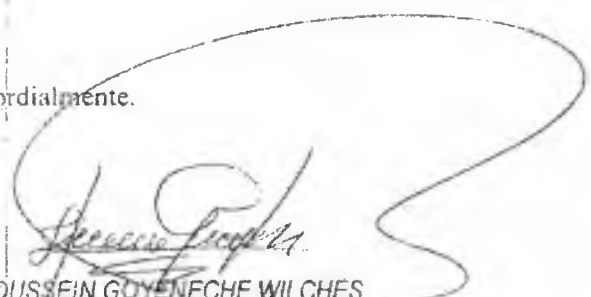
Villavicencio

REFERENCIA: Notificación Inicio de Actividades Resolución 1781 de 2011 y 0614 de 2012
Exp. 5.37.07.011

Dando cumplimiento a la Resolución 1781 del 09 de Noviembre de 2011, y la Resolución 0614 del 09 de mayo de 2012; por medio de las cuales la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – "CORMACARENA", otorgó la licencia ambiental a ECODING LTDA y aclaró su alcance, para la *Construcción y operación de la Planta de biorremediación de lodos aceitosos contaminados con hidrocarburo a través del sistema de andfarming en el predio el Palmar, jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta*, nos permitimos notificar que a partir de la última semana del mes de Octubre del presente año, daremos inicio a las actividades de adecuación y posteriormente de operación del proyecto. Adjuntamos el cronograma actualizado del proyecto.

Agradecemos su amable atención,

Cordialmente.

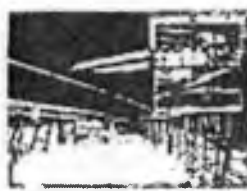

HOUSSEIN GOYENECHÉ WILCHES
Representante Legal.OK
Docenet 26646
Aire y urbano

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Construcción y operación de la Planta de Biorremediación de aguas industriales contaminadas con hidrocarburos en el predio el Palmar, jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta

ACTIVIDADES A EJECUTAR		Año 1		Año 2											
		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
FASE DE ADECUACIÓN															
Inicio de Actividades															
Contratación y Transporte de Maquinaria															
Contratación de Personal															
Descapote y Nivelación de Área															
Construcción de Zanjas Perimetrales y Manejo de Aguas Lluvia															
Levantamiento de Diques y Construcción de Celdas de biorremediación															
Construcción y Levantamiento de campamento															
Impermeabilización de Diques Celdas Perimetrales															
Adecuación de Área de Disposición Final															
Construcción de Piscinas para tratamiento de aguas															
Impermeabilización de Piscinas con Geomembrana															
Adecuación de Vías de Acceso															
Levantamiento Topográfico															
FASE DE OPERACIÓN															
Interventoría Ambiental															
Disposición de Puntos de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos															
Capacitaciones Programa de Seguridad Industrial															
Entrega de EPP's															
Implementación de Señalización															
Inspección de botiquín															
Inspección de extintores															
Plantación de cerca viva															
Talleres Programa de Educación Ambiental															
Monitoreo de Aguas Superficiales (Caño San Luis)															
Monitoreo de Aguas Subterráneas															
Monitoreo de Aire															
Monitoreo de Suelo															
Presentación de Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA-															
Pago Anual por concepto de evaluación y Compensación Ambiental															
FASE DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO															

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



ACTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS No.001-13

Por medio de la presente acta, la **UNION TEMPORAL U.T VARICHEM - ECODING** identificada con NIT 900564090-8, sociedad legalmente constituida, con licencia Ambiental para el desarrollo de sus actividades, expedida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA mediante Resolución No. PS-GJ 1.2.6.011.1781 del 09 de Noviembre de 2011, certifica que recibió el volumen de material que se relaciona a continuación, correspondiente a residuos industriales de la empresa **ECOPETROL S.A** para realizar su tratamiento y disposición final.

Los residuos fueron entregados en el área de tratamiento ubicada en la vereda La Unión del municipio de Acacias durante el periodo comprendido entre el 24 de Noviembre y el 22 de Diciembre de 2012 como parte de las actividades a desarrollar en el Contrato MA0018110 cuyo objeto es: "SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META."

El total de material recibido a la fecha es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN (Bbl)	VOLUMEN (m³)
Material contaminado con Hidrocarburo procedente de las Estaciones Acacias, Chichimene y La Vara	46.605,00	7.409,38

A continuación se presenta la relación detallada del material a tratar y su procedencia:

Anexo 8.

73
367
67

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



RECEPCIÓN DE RESIDUOS ACEITOSOS UT VARCHM-ECODING

FECHA	NO DE MANIFIESTO	HORA	AREA GENERADORA	ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUO	ENVIADO POR	RECIBIDO POR	VEHICULO	PLACA VEHICULO	NOMBRE CONDUCTOR	VOLUMEN (Bbl)
24/11/2012	0001	09:50	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
24/11/2012	0002	11:45	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	220
24/11/2012	0003	12:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
24/11/2012	0004	14:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
24/11/2012	0005	16:45	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	220
24/11/2012	0006	17:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
25/11/2012	0007	09:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
25/11/2012	0008	10:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
25/11/2012	0009	12:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
25/11/2012	0010	13:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
25/11/2012	0011	14:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
26/11/2012	0012	09:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
26/11/2012	0013	11:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
26/11/2012	0014	13:15	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
26/11/2012	0015	14:15	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
27/11/2012	0016	09:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
27/11/2012	0017	09:20	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
27/11/2012	0018	10:20	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
27/11/2012	0019	10:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
27/11/2012	0020	12:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
27/11/2012	0021	13:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
27/11/2012	0022	14:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
27/11/2012	0023	17:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
28/11/2012	0024	09:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
28/11/2012	0025	10:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
28/11/2012	0026	10:40	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
28/11/2012	0027	11:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	220

Handwritten signature and date 28/11/2012.

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING

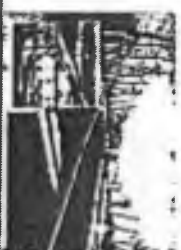


RECEPCIÓN DE RESIDUOS ACEITOSOS UT VARCH-ECODING

FECHA	NO DE MANIFIESTO	HORA	AREA GENERADORA	ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUO	ENVIADO POR	RECIBIDO POR	VEHICULO	PLACA VEHICULO	NOMBRE CONDUCTOR	VOLUMEN (BN)
28/11/2012	0028	11:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
28/11/2012	0029	14:15	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 474	ALEXANDER GUTIERREZ	80
28/11/2012	0030	14:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
28/11/2012	0031	17:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
28/11/2012	0032	17:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
29/11/2012	0033	08:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
29/11/2012	0034	09:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
29/11/2012	0035	10:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
29/11/2012	0036	11:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	200
29/11/2012	0037	10:45	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
29/11/2012	0038	11:20	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	180
29/11/2012	0039	11:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	160
29/11/2012	0040	11:45	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
29/11/2012	0041	12:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
29/11/2012	0042	13:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
29/11/2012	0043	14:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
29/11/2012	0044	16:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
30/11/2012	0045	17:00	CHICHIMENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
30/11/2012	0046	17:40	CHICHIMENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	200
30/11/2012	0047	13:00	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C SOLIDO	GUSTAVO CUERVO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
30/11/2012	0048	14:30	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C SOLIDO	GUSTAVO CUERVO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
30/11/2012	0049	09:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	160
30/11/2012	0050	10:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
30/11/2012	0051	17:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	160
30/11/2012	0052	10:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
30/11/2012	0053	16:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
30/11/2012	0054	15:10	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
30/11/2012	0055	16:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80

Handwritten marks and numbers: a large 'X' and the numbers '67' and '95'.

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



RECEPCIÓN DE RESIDUOS AGRIKOSOS UT VARICHEM-ECODING

FECHA	NO DE MANIFESTO	HORA	AREA OTENEDORA	ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUO	ENVADO POR	RECIBIDO POR	VEHICULO	PLACA VEHICULO	NOMBRE CONDUCTOR	VOLUMEN [m ³]
30/11/2012	0056	15:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
30/11/2012	0057	17:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
30/11/2012	0058	11:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	THC 699	BERNABE ROA	80
30/11/2012	0059	16:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	THC 699	BERNABE ROA	80
30/11/2012	0060	12:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
30/11/2012	0061	17:40	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALFANO	80
30/11/2012	0062	15:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALFANO	80
01/12/2012	0063	15:40	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
01/12/2012	0064	16:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	200
01/12/2012	0065	10:00	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C SOLIDO	GUSTAVO CUEVRO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIO	80
01/12/2012	0066	11:00	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C SOLIDO	GUSTAVO CUEVRO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIO	80
01/12/2012	0067	15:00	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C SOLIDO	GUSTAVO CUEVRO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIO	80
01/12/2012	0068	10:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
01/12/2012	0069	16:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
01/12/2012	0070	10:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
01/12/2012	0071	15:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
01/12/2012	0072	11:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
01/12/2012	0073	14:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
01/12/2012	0074	11:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
01/12/2012	0075	16:50	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
01/12/2012	0076	12:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
01/12/2012	0077	15:20	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
01/12/2012	0078	14:20	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALFANO	80
01/12/2012	0079	17:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALFANO	80
02/12/2012	0080	10:40	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	WILFREDO MORENO	200
02/12/2012	0081	14:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	200
02/12/2012	0082	10:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	200
02/12/2012	0083	13:45	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	200
02/12/2012	0084	12:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200

76
to

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



RECEPCIÓN DE RESIDUOS ACEITOSOS UT VARCHM-ECODING

FECHA	NO DE MANIFIESTO	HORA	AREA GENERADORA	ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUO	ENVIADO POR	RECIBIDO POR	VEHICULO	PLACA VEHICULO	NOMBRE CONDUCTOR	VOLUMEN (8bl)
02/12/2012	0085	15:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
02/12/2012	0086	14:30	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	GUSTAVO CUERVO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
02/12/2012	0087	08:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
02/12/2012	0088	14:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	75
02/12/2012	0089	09:20	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
02/12/2012	0090	11:50	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
02/12/2012	0091	10:50	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
02/12/2012	0092	11:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
02/12/2012	0093	13:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
02/12/2012	0094	12:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
02/12/2012	0095	15:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
02/12/2012	0096	12:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
03/12/2012	0097	13:20	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	200
03/12/2012	0098	11:40	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
03/12/2012	0099	12:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	200
03/12/2012	0100	17:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	240
03/12/2012	0101	15:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	240
03/12/2012	0102	16:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	240
03/12/2012	0103	14:30	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	GUSTAVO CUERVO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
03/12/2012	0104	08:50	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
03/12/2012	0105	09:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
03/12/2012	0106	14:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
03/12/2012	0107	09:10	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
03/12/2012	0108	11:20	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
03/12/2012	0109	15:50	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
03/12/2012	0110	10:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
03/12/2012	0111	11:40	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
03/12/2012	0112	09:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
03/12/2012	0113	10:50	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80

77
17

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



VARICHEM
DE COLOMBIA

RECEPCIÓN DE RESIDUOS ACEITOSOS UT VARCHEM-ECODING

FECHA	NO DE MANIFIESTO	HORA	AREA GENERADORA	ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUO	ENVIADO POR	RECIBIDO POR	VEHICULO	PLACA VEHICULO	NOMBRE CONDUCTOR	VOLUMEN (BM)
03/12/2012	0114	14:50	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
04/12/2012	0116	11:20	CHICHIVENE	P2 MTO	LIDO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	200
04/12/2012	0117	13:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LIDO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SKU 506	JOHN MARTINEZ	200
04/12/2012	0118	10:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LIDO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	200
04/12/2012	0119	11:00	ACACIAS	PTO RESIDUOS	C. SOLIDO	GUSTAVO CUERVO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
04/12/2012	0120	10:00	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
04/12/2012	0121	11:40	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
04/12/2012	0122	15:40	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
04/12/2012	0123	10:30	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
04/12/2012	0124	12:00	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
04/12/2012	0125	14:30	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
04/12/2012	0126	10:30	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
04/12/2012	0127	11:30	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
04/12/2012	0128	16:00	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
04/12/2012	0129	12:20	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
04/12/2012	0130	09:30	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
04/12/2012	0131	10:40	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
04/12/2012	0132	12:50	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
04/12/2012	0133	17:00	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
05/12/2012	0134	11:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LIDO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SKU 506	JOHN MARTINEZ	200
05/12/2012	0135	16:40	CHICHIVENE	P2 MTO	LIDO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SKU 506	JOHN MARTINEZ	200
05/12/2012	0136	13:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LIDO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	240
05/12/2012	0137	10:10	CHICHIVENE	P2 MTO	LIDO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
05/12/2012	0138	16:40	CHICHIVENE	P2 MTO	LIDO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	240
05/12/2012	0139	12:30	CHICHIVENE	P2 MTO	LIDO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	200
05/12/2012	0140	16:00	ACACIAS	PTO RESIDUOS	C. SOLIDO	GUSTAVO CUERVO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	240
05/12/2012	0141	09:00	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
05/12/2012	0142	10:30	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
05/12/2012	0143	10:50	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
05/12/2012	0144	10:50	LA VARA	ACOPIO	LIDO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80

78
22

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



RECEPCIÓN DE RESIDUOS ACEITOSOS UT VARCH-ECODING

FECHA	NO DE MANIFIESTO	HORA	AREA GENERADORA	ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUO	ENVIADO POR	RECIBIDO POR	VEHICULO	PLACA VEHICULO	NOMBRE CONDUCTOR	VOLUMEN (bbi)
08/12/2012	0203	12:40	CHICHIMENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	220
08/12/2012	0204	15:00	CHICHIMENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	200
08/12/2012	0205	10:30	CHICHIMENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	240
08/12/2012	0206	18:30	CHICHIMENE	P2 MTO	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	190
08/12/2012	0207	09:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
08/12/2012	0208	11:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
08/12/2012	0209	10:00	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
08/12/2012	0210	11:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
08/12/2012	0211	14:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
10/12/2012	0212	15:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
10/12/2012	0213	05:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	220
10/12/2012	0214	11:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
10/12/2012	0215	16:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
10/12/2012	0216	15:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
10/12/2012	0217	16:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	200
10/12/2012	0218	09:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
10/12/2012	0219	12:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
10/12/2012	0220	11:30	LA VARA	ACOPIO	LODO	WILSON MURILLO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
11/12/2012	0221	09:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
11/12/2012	0222	17:10	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
11/12/2012	0223	14:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
11/12/2012	0224	10:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
11/12/2012	0225	16:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
11/12/2012	0226	15:10	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
11/12/2012	0227	14:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
11/12/2012	0228	11:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
11/12/2012	0229	14:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
11/12/2012	0230	10:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	210
11/12/2012	0231	16:10	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	210

79

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



RECEPCIÓN DE RESIDUOS ACEITOSOS UT VARCHM-ECODING

FECHA	NO DE MANIFIESTO	HORA	AREA GENERADORA	ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUO	ENVIADO POR	RECIBIDO POR	VEHICULO	PLACA VEHICULO	NOMBRE CONDUCTOR	VOLUMEN (bbt)
11/12/2012	0232	12:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	210
11/12/2012	0233	13:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	210
11/12/2012	0234	15:45	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
11/12/2012	0235	17:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	200
11/12/2012	0236	09:30	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	GUSTAVO CUERVO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
12/12/2012	0237	10:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
12/12/2012	0238	11:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
12/12/2012	0239	10:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
12/12/2012	0240	11:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	200
12/12/2012	0241	12:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	220
12/12/2012	0242	13:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
12/12/2012	0243	14:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
12/12/2012	0244	13:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
12/12/2012	0245	12:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
12/12/2012	0246	15:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
12/12/2012	0247	14:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	210
12/12/2012	0248	16:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	220
13/12/2012	0249	08:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
13/12/2012	0250	09:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
13/12/2012	0251	14:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
13/12/2012	0252	09:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
13/12/2012	0253	11:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	220
13/12/2012	0254	12:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	220
13/12/2012	0255	09:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	220
13/12/2012	0256	10:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
13/12/2012	0257	10:10	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
13/12/2012	0258	11:10	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
13/12/2012	0259	15:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 477	FRANCISCO CLAVIJO	80
13/12/2012	0260	12:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
13/12/2012	0261	12:10	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



RECEPCIÓN DE RESIDUOS ACEITOSOS UT VARCH-ECODING

FECHA	NO DE MANIFIESTO	HORA	AREA GENERADORA	ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUO	ENVIADO POR	RECIBIDO POR	VEHICULO	PLACA VEHICULO	NOMBRE CONDUCTOR	VOLUMEN (Bbl)
13/12/2012	0262	12:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
13/12/2012	0263	13:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
13/12/2012	0264	14:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
13/12/2012	0265	15:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
13/12/2012	0266	11:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
13/12/2012	0267	16:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
13/12/2012	0268	15:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	220
13/12/2012	0269	15:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
14/12/2012	0270	09:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
14/12/2012	0271	10:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
14/12/2012	0272	10:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
14/12/2012	0273	13:01	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
14/12/2012	0274	10:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
14/12/2012	0275	13:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
14/12/2012	0276	09:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
14/12/2012	0277	12:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
14/12/2012	0278	11:38	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	200
14/12/2012	0279	12:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	220
14/12/2012	0280	14:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
14/12/2012	0281	13:10	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	CAROLINA LOPEZ	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	200
14/12/2012	0282	08:40	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	GUSTAVO CUERVO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
14/12/2012	0283	11:20	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	GUSTAVO CUERVO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
14/12/2012	0284	14:30	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	GUSTAVO CUERVO	CAROLINA LOPEZ	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
15/12/2012	0285	13:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
15/12/2012	0286	15:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
15/12/2012	0287	11:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
15/12/2012	0288	14:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
15/12/2012	0289	15:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
15/12/2012	0290	12:55	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
15/12/2012	0291	16:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80

Handwritten signature and date 12/12/12.

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



RECEPCIÓN DE RESIDUOS ACEITOSOS UT VARCHEM-ECODING

FECHA	Nº DE MANIFIESTO	HORA	AREA GENERADORA	ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUO	ENVIADO POR	RECIBIDO POR	VEHICULO	PLACA VEHICULO	NOMBRE CONDUCTOR	VOLUMEN [BB]
15/12/2012	0292	10:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
15/12/2012	0293	14:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
15/12/2012	0294	10:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	220
15/12/2012	0295	16:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
15/12/2012	0296	11:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	220
15/12/2012	0297	16:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	220
15/12/2012	0298	12:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	210
15/12/2012	0299	13:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
15/12/2012	0300	10:30	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	GUSTAVO CUERVO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
15/12/2012	0301	15:30	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	GUSTAVO CUERVO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
17/12/2012	0302	12:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
17/12/2012	0303	16:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
17/12/2012	0304	17:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
17/12/2012	0305	16:10	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
17/12/2012	0306	15:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	HUGO AREVALO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	200
17/12/2012	0307	10:00	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	ISMAEL GAMARRA	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
17/12/2012	0308	12:00	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	ISMAEL GAMARRA	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
17/12/2012	0309	15:00	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	ISMAEL GAMARRA	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
18/12/2012	0310	12:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
18/12/2012	0311	13:10	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
18/12/2012	0312	15:55	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
18/12/2012	0313	12:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
18/12/2012	0314	15:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
18/12/2012	0315	17:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
18/12/2012	0316	10:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
18/12/2012	0317	12:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
18/12/2012	0318	15:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
18/12/2012	0319	16:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
18/12/2012	0320	12:55	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
18/12/2012	0321	15:10	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80

76 22

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



VARICHEM
DE COLOMBIA

RECEPCIÓN DE RESIDUOS ACEITOSOS UT VARCH-ECODING

FECHA	NO DE MANIFIESTO	HORA	AREA GENERADORA	ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUO	ENVIADO POR	RECIBIDO POR	VEHICULO	PLACA VEHICULO	NOMBRE CONDUCTOR	VOLUMEN (bbl)
18/12/2012	0322	16:50	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
18/12/2012	0323	11:20	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
18/12/2012	0324	13:55	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
18/12/2012	0325	16:20	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
18/12/2012	0326	11:00	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
18/12/2012	0327	11:55	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
18/12/2012	0328	14:20	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
18/12/2012	0329	12:50	CHICHIVENE	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SKU 506	JONH MARTINEZ	160
18/12/2012	0330	17:00	CHICHIVENE	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SKU 506	JONH MARTINEZ	110
18/12/2012	0331	13:50	CHICHIVENE	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	220
18/12/2012	0332	11:30	CHICHIVENE	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
18/12/2012	0333	16:20	CHICHIVENE	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
18/12/2012	0334	10:20	CHICHIVENE	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVO 292	DUBAN VELASQUEZ	220
18/12/2012	0335	14:55	CHICHIVENE	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVO 292	DUBAN VELASQUEZ	220
18/12/2012	0336	11:20	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	ISMAEL GAMARRA	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
18/12/2012	0337	08:50	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C. SOLIDO	ISMAEL GAMARRA	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
18/12/2012	0338	16:30	CHICHIVENE	API	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
19/12/2012	0339	09:55	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
19/12/2012	0340	15:10	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
19/12/2012	0341	16:00	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
19/12/2012	0342	10:30	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
19/12/2012	0343	15:10	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
19/12/2012	0344	15:45	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
19/12/2012	0345	09:20	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
19/12/2012	0346	14:55	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
19/12/2012	0347	16:30	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
19/12/2012	0348	11:00	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
19/12/2012	0349	16:20	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
19/12/2012	0350	10:00	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
19/12/2012	0351	14:00	ACACIAS	MTQ P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80

83

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



RECEPCIÓN DE RESIDUOS ACEITOSOS UT VARCH-ECODING

FECHA	NO DE MANIFIESTO	HORA	AREA GENERADORA	ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUO	ENVIADO POR	RECIBIDO POR	VEHICULO	PLACA VEHICULO	NOMBRE CONDUCTOR	VOLUMEN (bbl)
19/12/2012	0352	16:10	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
19/12/2012	0353	11:20	CHICHIMENE	MTO P3	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SKU 506	JONH MARTINEZ	220
19/12/2012	0354	15:10	CHICHIMENE	MTO P3	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SKU 506	JONH MARTINEZ	220
19/12/2012	0355	17:40	CHICHIMENE	MTO P3	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	220
19/12/2012	0356	09:50	CHICHIMENE	MTO P3	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	220
19/12/2012	0357	17:00	CHICHIMENE	MTO P3	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	220
19/12/2012	0358	10:10	CHICHIMENE	MTO P3	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
19/12/2012	0359	15:30	CHICHIMENE	MTO P3	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
19/12/2012	0360	13:00	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C.SOLIDO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIO	80
19/12/2012	0361	10:00	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C.SOLIDO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
19/12/2012	0362	15:00	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C.SOLIDO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIO	80
19/12/2012	0363	15:00	CHICHIMENE	API	LODO	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 800	WILFREDO MORENO	220
20/12/2012	0364	09:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
20/12/2012	0365	11:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
20/12/2012	0366	14:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
20/12/2012	0367	15:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCALEANO	80
20/12/2012	0368	09:50	ACACIAS	MTO P3	C. SOLIDO	ISMAEL GAMARRA	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
20/12/2012	0369	11:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
20/12/2012	0370	16:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
20/12/2012	0371	11:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
20/12/2012	0372	13:45	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
20/12/2012	0373	15:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	THL 699	BERNABE ROA	80
20/12/2012	0374	10:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
20/12/2012	0375	12:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
20/12/2012	0376	14:40	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
20/12/2012	0377	15:55	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 477	SILVESTRE CORRALES	80
20/12/2012	0378	11:00	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
20/12/2012	0379	12:30	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
20/12/2012	0380	14:50	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80
20/12/2012	0381	16:20	ACACIAS	MTO P3	LODO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 607	PEDRO PIÑEROS	80

Handwritten signature and initials.

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



VARICHEM
DE COLOMBIA

RECEPCIÓN DE RESIDUOS ACETOSOS UT VARCHEM-ECODING

FECHA	NO DE MANIFESTO	HORA	AREA GENERADORA	ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUO	ENVIADO POR	RECIBIDO POR	VEHICULO	PLACA VEHICULO	NOMBRE CONDUCTOR	VOLUMEN (BB)
20/12/2012	0382	11:00	ACACIAS	MTO P3	L000	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SRP 827	SIMEON MACHUCA	80
20/12/2012	0383	15:00	ACACIAS	MTO P3	C. SOLIDO	ISMAEL GAMARRA	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 505	DIEGO RODRIGUEZ	80
20/12/2012	0384	11:00	CHICHIMENE	MTO P3	L000	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	220
20/12/2012	0385	15:30	CHICHIMENE	MTO P3	L000	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	220
20/12/2012	0386	11:30	CHICHIMENE	MTO P3	L000	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	220
20/12/2012	0387	15:40	CHICHIMENE	MTO P3	L000	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	220
20/12/2012	0388	13:30	CHICHIMENE	MTO P3	L000	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	220
20/12/2012	0389	12:20	CHICHIMENE	MTO P3	L000	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
20/12/2012	0390	17:00	CHICHIMENE	MTO P3	L000	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
20/10/12	0391	09:00	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C.SOLIDO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
20/10/12	0392	11:30	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C.SOLIDO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	SMH 874	FRANCISCO CLAVIJO	80
21/12/2012	0393	11:00	CHICHIMENE	MTO P3	L000	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SVD 292	DUBAN VELASQUEZ	220
21/12/2012	0394	12:30	CHICHIMENE	MTO P3	L000	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	USD 488	JUAN FRANCISCO JULIO	220
21/12/2012	0395	16:30	CHICHIMENE	MTO P3	L000	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SRO 600	WILFREDO MORENO	220
21/12/2012	0396	12:40	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C.SOLIDO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 511	CARLOS MONCAYANO	80
21/12/2012	0397	13:40	ACACIAS	TTO RESIDUOS	C.SOLIDO	WILSON SERRATO	JUAN ALMEIRA	VOLQUETA	TFW 424	ALEXANDER GUTIERREZ	80
21/12/2012	0398	14:10	CHICHIMENE	API	L000	WILSON QUINTERO	JUAN ALMEIRA	CARROTANQUE	SXU 506	JONH MARTINEZ	190

67
58

86
80

382

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING



El material ha sido recibido en el área para su posterior tratamiento y disposición final, dando cumplimiento a las exigencias para el proceso establecidas en la Resolución No. PS-GJ 1.2.6.011.1781 expedida el 09 de Noviembre de 2011 por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA.

La presente acta se expide como constancia del recibo para tratamiento y disposición final a los 16 días del mes de Enero de 2013 en dos (2) originales del mismo valor y tenor probatorio.

JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ

Representante Legal

Unión Temporal Varichem - Ecoding



Anexo 9

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**
Nit. 822000091-2



ACTA DE FLAGRANCIA
PS.GJ.1.3.1.1.012. 39.

1. ASUNTO:
Imposición de medida preventiva de los hechos existentes y verificados en flagrancia, consistentes en la: <u>SUSPENSIÓN INMEDIATA DE RECIBO DE ATESTADO PARA EL PROCESO DE BIODEGRADACIÓN O TRANSFORMACIÓN COMO EL TRASTAMPEO DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES A UN COSTING EN CERO OCURRIDO EL DÍA 23 DE DIC DE LOS CORRIENTES EN EL PATIO DE BIODEGRADACIÓN DE LA EMPRESA ECODING COOP. 105148-92347</u>
ubicada en: <u>LA FINCA EL PULGAR</u>
del Municipio de <u>ACACIAS</u> de fecha <u>24</u> del mes de: <u>DICIEMBRE</u>
de 20 <u>12</u> , y de propiedad, posesión, arrendamiento, tenencia y o administración de: <u>ECODING LTDA. NIT. 900.108.478-7 Y ADMINISTRADO POR VARIETEM DE COMERCIO. NIT 830020109-0 QUIEN PRESTAN SUS SERVICIOS DE BIODEGRADACIÓN A ECOPEROL S.A.</u>

2. DATOS FUNCIONARIOS CORMACARENA:	
NOMBRE:	<u>JUAN CARLOS SANCHEZ</u>
CARGO:	<u>COORD. G. HIDROCARBUROS</u>
NOMBRE:	<u>VICTOR BRAVO</u>
CARGO:	<u>ING. AMBIENTAL</u>
NOMBRE:	<u>JOSE HELEN GUTIERREZ D.</u>
CARGO:	<u>COORD. GENERAL</u>
NOMBRE:	
CARGO:	
NOMBRE:	
CARGO:	

3. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MEDIDA:

- Principio de precaución de la Ley 99/93 - por no contar con los mecanismos de revisión y verificación de la contingencia presentados el día 23 de Dic de 2012
- Sobreponer los niveles de capacidad de los Residuos a tratar
- Ausencia de personal en el momento de la contingencia, ya que la misma fue dada por el personal dentro del principio de sostenibilidad y el Decreto 321 de 1999.
- Incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2.6.011.1381 de 2011 de 2011 dentro del Expediente 5.31.01.011
- Los presentes cargos se encuentran y serán objeto de investigación por parte de CORMACARENA dentro del proceso que se inicia.

4. DESARROLLO:

En el Municipio de Venezuela Meta, siendo las 9:00 a.m se hicieron presente en la sede de la CORMACARENA, los descritos en el punto 2 de la presente acta, de donde se partió a LA FINCA EL PUERTO, VEREDA LA UNICA

del Municipio de Acacías, Departamento del Meta, donde se encuentra ubicado la obra y/o actividad y/o persona y/o proyecto PROYECTO DE MANEJO AMBIENTAL EMPRESA DE INGENIERIA ECODESA LTDA de propiedad, posesión, tenencia o administración de HOUSON GOTTFRED WILCHES

identificado (s) con la cédula de ciudadanía No. (O Nit No.)
respectivamente, encontrándose

que dicho señor (es) ha sido sorprendido en flagrancia causando:

- A. Daños al medio ambiente; (☒)
- B. Daños a los recursos naturales; (☒)
- C. Violando disposición que favorecen al medio ambiente sin que medie permiso de la autoridad ambiental. ()

Que una vez en el sitio descrito y conocido de oficio por la CORPORACIÓN, y que se realiza con el apoyo técnico de GRUPO DE HIDROCARBUROS de CORMACARENA, fuimos atendidos por el (la) señor(a) CAROLINA LOPEZ - REPRESENTANTE VARICHEN. DE CORMACARENA identificado con la c.c. No. 53.167.577 quien manifestó: NO HAYAN RESERVA PARA LA CONTINGENCIA - NO SE HA EXCEDIDO LA CAPACIDAD - LA RESERVA SE PRESENTA DE MANERA INMEDIATA TANTO POR VARICHEN COMO POR ESCOPEDOL - SE TRABAJAN EQUIPOS DESE PROBATON PARA ATENDER LA CONTINGENCIA.

Acto seguido y de acuerdo a los motivos que se justifican, se procede a la imposición de la medida preventiva consistente en:

SUSPENSION INMEDIATA DE RECIBO DE MATERIALES PARA EL PROCESO DE BIORREMEDIACION O TRANSFERENCIA COMO AL (MATERIALES) TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LA CONTINGENCIA OCURRIDO EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2012 EN LOS SITIOS DE BIORREMEDIACION DE LA EMPRESA DE INGENIERIA ECOLOGIA LTDA EN LA ZONA DE POLICIA - VENEZIA LA UNION DEL MUNICIPIO DE MACARENAS - META.

Igualmente en el mismo acto se les hizo saber que deberán cumplir de manera inmediata la medida impuesta, so pena de la aplicación de las sanciones más severas y medidas policivas autorizadas por la ley.

La presente Diligencia se termina siendo las 2:10. p.m del 24 de DICIEMBRE de 2012¹

¹ De acuerdo al artículo 15 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, la presente Acta, deberá ser legalizada a través de un acto administrativo, en donde se establecerán las condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

5. ACTA DE DECOMISO PREVENTIVO Y/O APREHENSIÓN ²			
ELEMENTOS DECOMISADOS			
TIPO DE ELEMENTO:			
MARCA:			
REFERENCIA:			
SERIAL:			
COLOR:			
PLACA:			
MODELO:			
ESPECIE:			
LLAVES:			
PARQUEADERO:			

6. ACTA DE IMPOSICION DE SELLOS	
Por medio de la cual ordena la suspensión inmediata de: <u>DECISO DE LEVANTAR</u> <u>PARA EL PROCESO DE REINTEGRACION</u>	
jurisdicción del Municipio de <u>ACORDA</u> , en cumplimiento de la medida impuesta mediante flagrancia No. <u>32</u> , los funcionarios descritos en el punto 2 de la presente diligencia, proceden a la imposición de los sellos correspondientes.	
Se les comunica que los sellos que se imponen en esta diligencia, no podrán ser levantados, ni alterados, sino por la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado que emane de la Dirección General.	
NUMERO DE SELLOS QUE SE IMPONEN Y SU UBICACIÓN	
Sello No. 1 <u>Suspensión</u>	Sello No. 2 <u>Suspensión</u>
Sello No. 3 <u>Suspensión</u>	Sello No. 4 _____
Sello No. 5 _____	Sello No. 6 _____

² De conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"; Así como lo dictado por las demás normas que lo reglamentan y practicadas las diligencias de rigor, se procede a efectuar el DECOMISO PREVENTIVO de los elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas ó implementos utilizados para cometer la infracción.

7. FIRMAS DE QUIENES PARTICIPAN EN LA DILIGENCIA:

POR CORMACARENA:

NOMBRE:
CARGO:
FIRMA:

JUAN CARLOS SANCHEZ
COORD. H-DROC
FIRMA:

NOMBRE:
CARGO:
FIRMA:

VICTOR BRAVO
FNG. DUELO
FIRMA:

NOMBRE:
CARGO:
FIRMA:

JOHN H. BARRAZO
COORD. General
FIRMA:

NOMBRE:
CARGO:
FIRMA:

POR PRESUNTO (S) INFRACTOR³ (ES) O QUIEN (ES) ATIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE:
CEDULA:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
FIRMA:

CAROLINA LOPEZ
53.167.577
CALLE 87 N. 15-23 Bogotá
628.91.70.
FIRMA:

NOMBRE:
CEDULA:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
FIRMA:

POR DEPOSITARIO (S) O SECUESTRE (S) DE ELEMENTOS DECOMISADOS:

NOMBRE:
CEDULA:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
FIRMA:

NOMBRE:
CEDULA:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
FIRMA:

³ De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009, el acta de imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia será suscrita por el presunto infractor o si se rehúsa a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto, de lo cual se dejará constancia en la presente acta.

OBSERVACIONES:

1. LA CORPORACION SOTICADA A LOS EMPLEADOS DE INGENIERIA DE INGENIERIA ECOLOGIA LTDA:
1. PRESENTACION DE UN INFORME RESUMIDO DE LOS VOLUNTERES PARTICIPANTES Y RESUMEN NATURAL DE ATRACTOS POR EL RESPONDE DE LOS RESUMOS ACERTADOS DE LA PARTE DE PRO. RESUMEN EN LA TAREA EL PACIENTE - JENED EN UNO DE NUNCIADO DE ATRACTOS, ASI MISMO EL INFORME DEBE CONTENER EL SOPORTE PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESUMOS RECOLECTADOS EN LA CONTINGENCIA DE DIA 23 DE ABRIL EL CUAL DEBE CONTENER LOS RESULTADOS Y AUTORIZACION DE LEE.
2. PUNTERIA EL PERSONAL PARA LA ATENCION DE LAS CONTINGENCIAS DEL 23 DE ABRIL/12 DADO QUE EL DIA EN CUESTION SE ENCONTRABAN 17 PERSONAS DE ALTO DE OCHO NO CUALIFICAN Y SE ESPERA EL APOYO DE PERSONAL.
3. AUMENTO DE ARRERIAS MECANICAS Y OLICOTICAS, ESPECIALMENTE EN EL TENDIDO DESDE EL PUNTO DE ARRIBO EN EL CANTO SON TUS HASTA EL PUENTE UNICADO COLIGUO DE PARQUE COMUNITARIO, EL CUAL SE PRESENTA ABUSO DANDO EL PUNTO ALA CONTINGENCIA, DICHAS ARRERIAS DEBERAN PUNTERIA DE LO EMPLEADOS O EN AGENOS DE 16 DE LAS CUBLES DEBERAN SER RECOLECTADOS Y OLICOTICAS.
4. VERIFICACION Y SOPORTE GRAFICO Y VISUAL DE LA NO PRECISION O DEFECTOS A PRO PROTOY.
5. SOPORTES DE COMUNICACION Y SUBSISTENCIA DE LAS CONTINGENCIAS OCURRIDAS A LA COMUNIDAD DE APRO DE INFORMES DIRECTA E IDENTIFICACION DE PUNTOS UTILIZADOS PARA RECREO POR PARTE DE LA COMUNIDAD MEDIANTE AUNOS EN LOS PUNTOS IDENTIFICADOS.
6. ASEGURAMIENTO DE LOS RESUMOS CONTENIDOS PARA EVITAR QUE SE PRESENTEN NUEVAMENTE CUALQUIER TIPO DE CONTINGENCIAS DERIVADAS DE PRECIPITACIONES EN EL AREA.
7. CONTINUAR LAS 24 HORAS DEL PUNTO DE LAS CONTINGENCIAS



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

"CORMACARENA"

Nit. 822000091-2



CORMACARENA
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

OBSERVACIONES:

Las medidas requeridas, se reciben mejoradas
a CORMACARENA el día 26 Diciembre de 2012.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia.
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CONCEPTO TÉCNICO PM G.A. 3.44.12: 1639-4

EXPEDIENTE No.	5.37.07.011 3.11.012.1303
ASUNTO:	Control y seguimiento de la contingencia por derrame de hidrocarburos
LOCALIZACION:	Finca el Palmar Vereda la Primavera -, La Unión Municipio de Acacias - Meta
INTERESADO:	EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA (En adelante Ecoding Ltda)- ECOPEPETROL S.A - VARICHEM DE COLOMBIA
FECHA DE VISITA:	23/12/2012
FECHA DEL CONCEPTO:	26 DIC 2012

ANTECEDENTES

OFICIO radicado del 4 de Julio del 2007 donde se recibió y radicó en las oficinas de CORMACARENA por parte de la empresa ECODING LTDA solicitud del trámite para obtener licencia ambiental para el proyecto denominado PLANTA BIORREMEDIADORA DE LODOS ACEITOSOS Y PRESTACION DE SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y MINEROS.

OFICIO con radicado 004543 de fecha de julio 03 del 2007, entrega de estudio de impacto ambiental para planta biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales, comerciales y mineros.

AUTO 2.07.0634 del 27 de agosto del 2007 se dio inicio al trámite administrativo con el fin de otorgar la correspondiente licencia Ambiental, por cumplir con los requisitos del Decreto 1220 del 2005.

OFICIO con radicado 006012 con fecha 31 de agosto de 2007, entrega de ejemplar publicación del acuerdo AUTO No. V 207.06334 DE 2700807 referente a la solicitud de la licencia ambiental y permisos ambientales para planta biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales, comerciales y mineros.

OFICIO con radicado 005965 con fecha 30 agosto de 2007, entrega de copia de pagos referente a la solicitud de la licencia ambiental y permisos ambientales para la planta biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales, comerciales y mineros.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CONCEPTO TECNICO 5.44.08.180 del 20 de Febrero del 2008 mediante el cual se establece que no es procedente otorgar licencia ambiental por cuanto la empresa no tiene calidad de empresa prestadora de servicio público.

RESOLUCION 2.6.08.0147 del 28 de Febrero del 2008, mediante la cual se niega la respectiva licencia ambiental a la empresa ECODING LTDA.

OFICIO radicado 2574 del 10 de abril del 2008, mediante el cual la empresa ECODING presenta recurso de reposición a la RESOLUCION 2.6.08.0147 del 28 de Febrero del 2008.

OFICIO con radicado 005799 con fecha 20 octubre de 2008, notificación AUTO No. 2.08.1147

AUTO 208.1147 por el cual se abre a pruebas en un trámite de licenciamiento ambiental a fin de desatar recurso de reposición contra la resolución No 2.6.08.0147 de 28 de febrero de 2008, mediante el cual se niega Licencia ambiental.

OFICIO radicado 3446 del 16 de Marzo del 2011, donde el señor HOUSSEIN GOYENECHÉ WILCHÉS representante legal de la empresa ECODING LTDA solicita la reapertura del proceso de Licencia Ambiental para el tratamiento de residuos peligrosos y aclaran que no están solicitando permiso para relleno sanitario para disposición de residuos ordinarios.

CONCEPTO TECNICO 3.44.11-817 del 9 de mayo de 2011 mediante el cual se establece viable continuar con el trámite para el licenciamiento ambiental ya que se verifico el objeto de la licencia que es para el funcionamiento de una PLANTA BIOREMEDIADORA DE LODOS ACEITOSOS Y PRESTACION DE SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y MINEROS.

RESOLUCION 1.2.6.11 por medio de la cual se revoca la RESOLUCION No. 2.6.08.147 del 28 de febrero de 2008.

OFICIO con radicado 011709 del 15 de septiembre de 2011, donde se adjunta la información de la PLANTA BIOREMEDIAD BIOREMEDIADORA DE LODOS ACEITOSOS Y PRESTACION DE SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y MINEROS.

OFICIO radicado 13608 del 27 de octubre del 2011, donde el representante legal de la empresa ECODING LTDA, aclara que no generaran vertimientos ni al suelo ni a fuentes hídricas, ya que todos los líquidos se llevarán a evaporación forzada.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



580 98
90

CONCEPTO TECNICO 3.44.11-2007 con fecha 02 de noviembre de 2011, evalúa el EIA y el PMA para las actividades de BIORREMEDIACION DE AGUAS INDUSTRIALES CONTAMINADAS CON HIDROCARBUROS A TRAVES DEL SISTEMA LADFARMING, LOZALIZADA EN EL PREDIO EL PALMAR, MUNICIPIO DE ACACIAS.

RESOLUCION 1.2.6.011.1781 DEL 9 DE Noviembre de 2011. Por medio de la cual se otorga la licencia ambiental a favor de la empresa ECODING LTDA, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA PLANTA DE BIORREMEDIACION DE AGUAS INDUSTRIALES CONTAMINADAS CON HIDROCARBUROS en el predio el Palmar, jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta.

OFICIO con radicado 014848 con fecha del 22 de Noviembre de 2011, solicitud de extensión de plazo para presentar solicitud de concesión de aguas subterráneas y vertimiento para uso doméstico.

OFICIO con radicado 000634 con fecha 18 de enero de 2012, solicitud de extensión de plazo para presentar solicitud de concesión de aguas subterráneas y vertimiento para uso doméstico.

AUTO No. 1.2.64.12 381 del 24 de Marzo de 2012 por medio del cual se concede a favor de la empresa ECODING LTDA, el término de 60 días para la obtención de los permisos de concesión de aguas subterráneas y vertimiento de aguas residuales para uso doméstico para beneficio de la planta de biorremediación licenciada por la corporación.

OFICIO radicado 14195 del 26 de Octubre de 2012 en donde pone en conocimiento de CORMACARENA el inicio de actividades en la segunda semana de octubre de 2012

OFICIO radicado 14737 del 7 de Noviembre de 2012 donde la empresa Ecoding establece que no requiere permisos de vertimientos ni concesión de aguas manifestando la existencia de acueducto veredal y el manejo de vertimientos con baños portátiles.

LLAMADA TELEFÓNICA del día 23 de Diciembre a las 11:00 AM por parte del Ingeniero Wilson Yovanni de la Cruz notificando una contingencia en los patios de biorremediación de la empresa Ecoding Ltda en la Finca el Palmar Vereda la Primavera -, La Union Municipio de Acacias - Meta

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



Radicado 17414 del 24 de Diciembre de 2012 donde la empresa de Ingeniería ECODING LTDA notifica oficialmente a CORMACARENA y establece como volumen derramado 130 Bls

MARCO JURIDICO E INSTITUCIONAL

El plan nacional de contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, adoptado por el decreto presidencial **321 del 17 de febrero de 1999**

El Plan Nacional de Contingencia desarrolla normas consagradas en la constitución Nacional de Colombia de 1991, la Ley 46 de 1988 y su Decreto reglamentario 919 de 1989 y la ley 99 de 1993 de la cual se cita el artículo, numeral 9:

"La prevención y atención de desastres es materia de interés colectivo, y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento"

Decreto 4741/2005, del Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

El Decreto 2820 del 2010 establece:

Artículo 41°. Contingencias ambientales. Si durante la ejecución de los proyectos obras, o actividades sujetos a licenciamiento ambiental o plan de manejo ambiental ocurren incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

La autoridad ambiental determinará la necesidad de verificar los hechos, las medidas ambientales implementadas para corregir la contingencia y podrá imponer medidas adicionales a las ya implementadas en caso de ser necesario.

Las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, se regirán además por lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique o sustituya.

El Decreto 3930 del 2010 establece:

Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CORMACARENA
Corporación para el desarrollo sostenible

333/100
92

para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Resolución 1401 del 16 de Agosto de 2012 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

Artículo Primero: Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencias, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

ANALISIS DE LA INFORMACION

Dentro del expediente 5.37.07.011 se verificara lo presentado en el documento "Estudio de impacto ambiental planta de biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales comerciales y mineros" a nombre de la empresa Ecoding Ltda.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 23 de Diciembre de 2012 a las 9:00 AM se inició desde Villavicencio hacia la Finca El Palmar ubicada en la vereda la Union y La Primavera Municipio de Acacias Meta. Para el acceso se toma la vía principal que dirige al Municipio de Guamal y en el cruce denominado Vaqueros se toma a mano izquierda la vía al Caserío denominado Puerto Canecas.

La visita fue acompañada y atendida por el Ingeniero Carlos Alberto Lopez Profesional Viabilidad y Sostenibilidad Ambiental regional Orinoquia de la empresa ECOPETROL S.A, y por el señor Ernesto Díaz de ECOPETROL S.A

La causa de la contingencia fue el rebosamiento de las piscinas de tratamiento de aguas con hidrocarburo

- Localización del área afectada

La zona afectada tiene un área aproximada de 30.000 m² (3 hectáreas), aledaña al punto del derrame y correspondiente a bajos inundables con presencia de suelos arcillosos cubiertos de pasto y cultivos de palma. Así mismo, se afectó un camellón vial de 500m de longitud por 4m de ancho el cual conduce al Predio Maipore, de igual forma se realiza la contaminación del cuerpo hídrico denominado Caño San Luis por la descarga de hidrocarburos al cauce del cuerpo hídrico en mención.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

87



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**
Nit. 822000091-2



Foto 1 Piscinas colapsadas



Foto 2. Hidrocarburo derramado

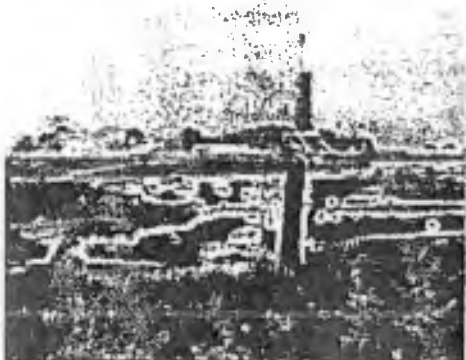


Foto 3 Crudo derramado



Foto 4 Piscina sin Impermeabilizar llena de hidrocarburos

Así mismo se notó la presencia de crudo en el recurso suelo y cobertura vegetal, el cual estaba siendo removido mediante retroexcavadora y depositado en una volqueta para su envío a disposición final desde las 10:00 AM.

Durante la visita de inspección ocular se georreferenciaron por parte de CORMACARENA varios puntos, los cuales se encuentran en la siguiente tabla.

Ubicación	Coordenadas Planas	
	Norte	Este
Sitio del derrame	923823.677	1051549.858
Punto de barreras implementadas	924311.515	1051628.568
Sitio inicial de afectación al Caño San Luis	924311.515	1051628.568
Sitio de implementación de dos (2) Barreras Mecánicas y una (1) Oleofilica	924311.515	1051628.568

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**
Nit. 822000091-2



Al momento de preguntar al Ing Ernesto Diaz de ECOPETROL S.A respecto a la contingencia presentada expreso que la misma se había presentado a las 4:00 Am del 23 de Diciembre de 2012 y dado a que en patio de biorremediación no existe personal alguno de la empresa Ecoding Ltda, por ser los dueños del producto y principio de solidaridad en la industria de Hidrocarburos, ellos iniciaron la atención de la contingencia mediante la implementación de barreras en arcillas para impedir que se continuara presentando derrame de hidrocarburos y así mismo implementaron dos (2) barreras mecánicas y una (1) olefílica en la ronda del Caño San Luis en las coordenadas 1058125 E – 924451 N



Foto 5. Recolección de Hidrocarburo en La vía



Foto 6. Afectación vía acceso predio Maipore

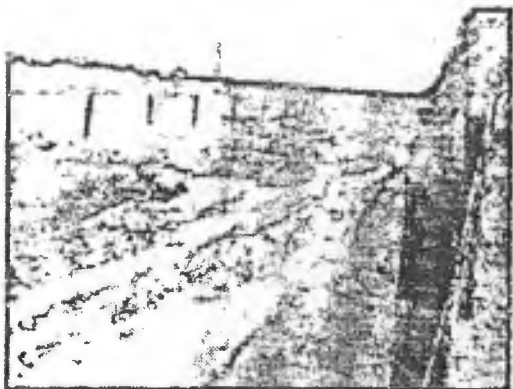


Foto 7. Acopio Hidrocarburo



Foto 8 Recolección hidrocarburo

En la verificación hecha se constató que NO se encontraba personal de ECODING LTDA atendiendo la contingencia tan solo personal dirigido por ECOPETROL S A El señor Ernesto Díaz (ECOPETROL) manifestó que se encontraban realizando la atención inicial porque están a la espera que se presentara Varichem de Colombia quienes se encuentran realizando el manejo del área de biorremediación, así mismo

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA POR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA**

"CORMACARENA"

Nit. 822000091-2



CORMACARENA

aseguro que dicha empresa se encontraba movilizando personal (Directivo) desde Bogotá y equipos técnicos desde Puerto Gaitán.

El personal de ECOPETROL S.A dispuesto para la atención de la contingencia consistía en 17 personas (Personal de mano de obra no calificada) 3 máquinas retroexcavadoras con sus respectivos operarios y 3 Volquetas tipo doble troque para el traslado interno del material contaminado. Así mismo se evidenció la instalación de trea barreras mecánicas y dos oleofilicas en el punto de contacto con el Caño San Luis

Es de resaltar que no se evidenció ningún tipo de estructura ni personal de seguridad de la empresa ECODING LTDA.



Foto 9 Barrera Mecánica (Tipo Meko)

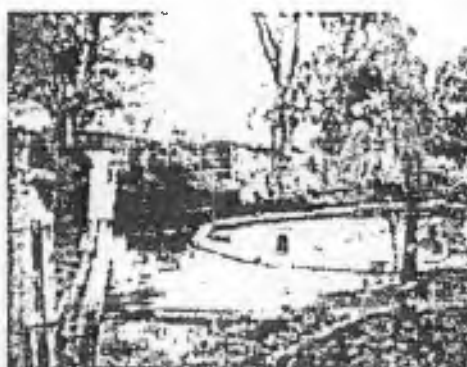


Foto 10. Implementación barreras en la ronda del Caño San Luis



Foto 11 y 12 Afectación Palmera adyacente al patio de biorremediación de ECODING LTDA

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CORMACARENA
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena



Foto 13m Afectación ronda caño San Luis



Foto 14 Follaje impregnado de hidrocarburo

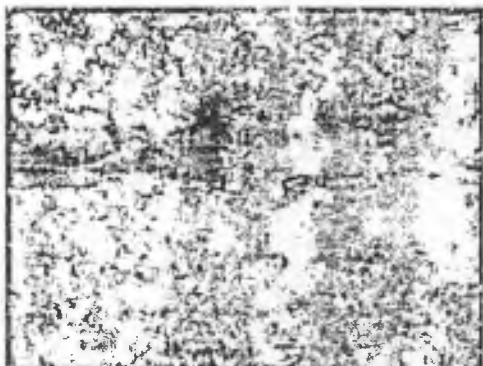


Foto 15 y 16 Áreas bajas impregnadas de hidrocarburos



A las 11:00 AM por indagaciones de CORMACARENA se procedió a verificar el puente sobre el Caño San Luis ubicado 1.2 km aguas abajo del punto de contingencia el cual se encuentra continuo al Parque comunal de la vereda la Union. Donde se realizó la solicitud imperativa de implementar una barrera mecánica y una barrera oleofílica ya que en dicho punto no existía ninguna barrera y se consideró técnicamente un punto de control necesario.

A las 12:30 pm se presentó el señor Diego Echeverry de Varichem de Colombia sustentando que dicha empresa era la que realizaba la operación del área de biorremediación y eran ellos quienes realizarían la atención y limpieza de la contingencia.

Durante la visita se indago si se conocía a que cuerpo hídrico entregaba sus aguas el Caño San Luis y no se tenía conocimiento por parte de la empresa ECOPETROL S.A ni de Varichem de Colombia por lo cual se requirió por parte de CORMACARENA el Plan de Manejo Ambiental del Bloque Cubarral Campo Castilla y Chichimene elaborado por SGI Ltda Consultoría e Ingeniería y de propiedad de ECOPETROL S.A, en el cual se encuentra la información de cuerpos hídricos y se corroboró por parte de la autoridad Ambiental que el Caño San Luis drena al Río

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CORMACARENA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Orotoy

El día 24 de Diciembre de 2012 se realizó un segundo recorrido al sitio de la contingencia. La visita técnica fue acompañada por la Ingeniera Carolina Lopez quien se presentó como Ing de Proyectos de la Empresa Varichem de Colombia con Cedula de ciudadanía 53.167.577 reiterando que la empresa que maneja y administra el patio de biorremediación

En la visita se evidencio la implementación sobre el caño San Luis de cinco (5) barreras mecánicas y cuatro (4) oleofílicas, el retiro de cobertura vegetal, se encontraron trabajando 17 personas, 3 retroexcavadoras y coordinación por parte de dos profesionales de Varichem Colombia.

CONCEPTO TECNICO

De acuerdo al expediente 5.37.07.011 de la empresa de Ingeniería Ecoding Ltda (De ahora en adelante ecoding Ltda) y la visita técnica realizada a la contingencia ocurrida el día 23 de Diciembre de 2012 se considera:

Se genera la afectación de un área aproximada de 1.500 m² (1,5 hectáreas), aledaña al punto del derrame y correspondiente a bajos inundables con presencia de suelos arcillosos cubiertos de pasto y cultivos de palma. Así mismo se afectó un camellón vial de 500m de longitud por 4m de ancho el cual conduce al Predio Maipore, de igual forma se realiza la contaminación del cuerpo hídrico denominado Caño San Luis por la descarga de hidrocarburos al cauce del cuerpo hídrico en mención principalmente en los 1,2 km desde el punto de la contingencia. Afectó la biodiversidad existente, representada en varias especies de flora y fauna asociada, así como el paisaje por la alteración en la estructura de la cobertura vegetal que allí se encontraba y consecuentemente su funcionalidad, en cuanto a la producción de oferta alimenticia y disposición de hábitats para diferentes especies.

La afectación al recurso hídrico caño San Luis se manifiesta con la evidencia de natas, películas aceitosas e iridiscencia sobre la lámina de agua (hidrocarburos sobrenadantes). Se modificaron las condiciones ecológicas del ecosistema y se afectó su biodiversidad asociada. La afectación del componente aire, aunque en la actualidad es menos considerable, se manifiesta con la presencia de fuertes olores sobre todo cuando aumenta la temperatura ambiental.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2



CORMACARENA
Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta

Respecto a la empresa de Ingeniería Ecoding Ltda

La contingencia se presenta por el rebose de las piscinas de la empresa Ecoding Ltda las cuales no estaban siendo vigiladas ni controladas por personal de la empresa en mención ya que no existe instalación alguna ni personal en el área de biorremediación como se verificó en el momento de la visita

La empresa Ecoding Ltda incumple el proceso de tratamiento propuesto en el documento presentando para obtener la licencia ambiental el cual se denominó "Estudio de impacto ambiental planta de biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales comerciales y mineros" elaborado por andina ingeniera por cuanto establece la implementación de una cubierta aislante en la fase 2 del tratamiento



Diagrama de la Fase 1 Fuente EIA Ecoding Ltda, mostrando una sección transversal de una unidad de tratamiento.

Fase 1 Fuente EIA Ecoding Ltda

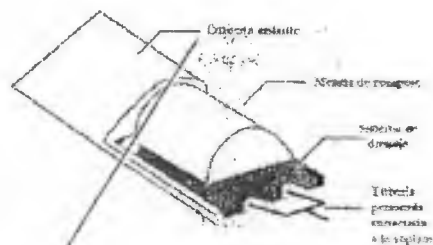


Diagrama de la Fase 2 Fuente EIA Ecoding Ltda, mostrando una sección transversal de una cubierta aislante.

Fase 2 Fuente EIA Ecoding Ltda
CUBIERTA AISLANTE

Cubierta aislante que no se evidenció en ningún momento en la visita técnica realizada el 23 de diciembre de 2012, y hubiese minimizado el impacto de desbordamiento de las piscinas de tratamiento puesto que hubieran evitado que las aguas lluvias aumentaran los caudales retenidos en las mismas.

La empresa Ecoding Ltda así mismo estableció en el documento "Estudio de impacto ambiental planta de biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales comerciales y mineros" elaborado por andina ingeniera y avalado por CORMACARENA mediante Resolución PS GJ 1.2.6.011.1781. En el capítulo 6.1.6 MEDIDAS DE MITIGACION Y/O PREVENCIÓN PARA EL DERRAME DE LODOS

Localmente se contará con personal de la planta especializado y entrenado para afrontar situaciones de derrame en el transporte de los lodos aceitosos. El personal contará con herramientas y equipos para llegar pronta y rápidamente al sitio, acordonar el área y construir barreras en suelo a manera

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
 Nit. 822000091-2



de terraplén para contener los lodos y no permitir que avance, hasta la llegada del equipo VACTOR.

La limpieza y la restauración del sitio afectado será exclusivamente de la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda, actividades como descontaminación de suelos, purificación de cuerpos de agua, monitoreos permanentes serán actividades a tener en cuenta a la hora de una emergencia.

La empresa de Ingeniería Ecoding Ltda establecerá, un manual de procedimiento para afrontar situaciones de contingencias y emergencias. Se contará además con comunicación permanente y oportuna con el Cuerpo de Bomberos de los Municipios de Acacias y Villavicencio, para solicitar ayuda en el caso una emergencia de éste tipo

Lo cual en ninguna de las tres situaciones se realizó o se presentó el día 23 de Diciembre de 2012 generando incumplimiento a lo establecido en la Resolución PS GJ 1.2.6.011.1781 de CORMACARENA ya que en primera medida quien atendió la contingencia fue la empresa ECOPETROL S.A en segunda medida quien se encuentra realizando la limpieza y atención de la contingencia es la empresa Varichem de Colombia y como tercera medida la empresa Ecoding Ltda no cuenta con un manual de procedimiento para afrontar situaciones contingencias y emergencias derivadas del desbordamiento de las piscinas

La empresa de Ingeniería Ecoding no contó con los mecanismos de contención, un plan de contingencia, ni personal mínimo para la contención de la contingencia presentada el 23 de Diciembre de 2012 en el área de biorremediación autorizada mediante Resolución PS GJ 1.2.6.011.1781 de CORMACARENA. Lo anterior se evidencio en la visita técnica donde la empresa ECOPETROL S.A estaba realizando la contención de la contingencia y así mismo no se evidencio personal ni instrumentos técnicos alguna de la empresa Ecoding Ltda

La empresa Ecoding Ltda no cumple lo dispuesto en el decreto 4741 de 2005 respecto *"Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia."*¹ en lo que respecta al rebose de las piscinas

¹ Decreto 4741 de 2005

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



537 108
100

La empresa Ecoding Ltda no cumple con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 respecto al Artículo 17

b) *Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.*

e) *Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*

Respecto al Plan de Contingencia presentado por la empresa Ecoding Ltda no contempla el rebose de las piscinas, colapso o desbordamiento de tratamiento en el documento en mención

La empresa Ecoding Ltda delego el manejo y ejecución del proyecto de biorremediación avalado mediante Resolución PS-PGJ 11.2.6.011.1781 de CORMACARENA a la empresa Varichem de Colombia como se evidencio en el momento de las visitas realizadas el día 23 y 24 de Diciembre de 2012

La empresa de Ingeniería Ecoding inicio actividades de acuerdo al radicado 14195 de Octubre 26 de 2012 en el cual presento un cronograma de trabajo el cual no se ha cumplido cabalmente como se evidencio en campo ya que no existen instalaciones de ningún tipo, interventoría del proyecto, cerramiento, señalización etc. Por lo cual la empresa incumplió lo establecido en el documento en mención. Respecto a la construcción de diques perimetrales, construcción y levantamiento de campamento, impermeabilización y de diques y celdas perimetrales

Requerimientos:

Establecer un canal perimetral al área de tratamiento de residuos que garantice un mecanismo de contención en caso de presentarse cualquier tipo de aumento de caudales derivados por precipitaciones en las piscinas de almacenamiento.

Presentación de plan de trabajo para la recolección de los residuos contaminados donde se contemple mano de obra no calificada (De 15 a 20 personas), personal técnico (experiencia certificada en atención de contingencias de más de cinco eventos similares o de mayor magnitud). Dicho informe deberá ser presentado en un término no superior a cinco (5) días a partir de ser acogido el presente concepto técnico mediante un acta administrativo. Así mismo cronograma detallado de las obras y actividades propuestas.

Garantizar más de 16 barreras mecánicas y oleofílicas y tres puntos de control con personal aguas abajo del punto de afectación las cuales deberán ser atendidas permanentemente

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**
Nit. 822000091-2



Fichas técnicas de la totalidad de los productos a utilizar (biodesengrasantes y biofertilizantes), y la información existente en cuanto a pruebas de toxicidad realizadas mediante bioensayos a los mencionados productos. En un termino no superior a cinco días a partir de que el presente Concepto Tecnico sea acogido mediante acto administrativo.

Ficha técnica del impermeabilizante utilizado en las piscinas existentes en el patio de biorremediación. En un término no superior a cinco días a partir de que el presente Concepto Tecnico sea acogido mediante acto administrativo.

La empresa Ecoding Ltda no podrá recibir residuos para el proceso de biorremediación en el patio licenciado mediante Resolución PS GJ 1.2.6.011.1781 de CORMACARENA, hasta tanto no supere la emergencia producto de la contingencia del 23 de Diciembre de 2012. La empresa podrá realizar los procesos de biorremediación para los residuos provenientes de la contingencia cumpliendo los parámetros técnicos establecidos en el documento "*Estudio de impacto ambiental planta de biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales comerciales y mineros*". Y cumpliendo los parametros de biorremediación mediante el marco técnico establecido en el protocolo Loussina 29B

Presentación de informe de avance de la contingencia con soporte grafico a razón de dos semanales, los cuales se deberán radicar ante CORMACARENA, el informe deberá contener volumen de residuos recolectados, personal humano utilizado en la atención de la contingencia número de barreras mecánicas y oleofilicas implementadas, el informe deberá contener como mínimo: Descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas y de las obras ejecutadas, Descripción del equipo y de la maquinaria utilizada, Efectividad de las medidas implementadas para la recuperación del área, Descripción de las medidas implementadas para el manejo y la disposición final de los residuos líquidos y sólidos contaminados con hidrocarburo, Resultados y análisis correspondientes de los monitoreos realizados sobre suelo y agua en el área afectada, Reporte de las actividades de comunicación adelantadas con la comunidad en el área de influencia del área afectada, en relación con las labores de descontaminación y recuperación de la zona.

La empresa Ecoding Ltda finalizando la atención de la contingencia debera presentar informe final del suceso donde se establezcan las acciones desarrolladas para dar por superada la contingencia, lecciones aprendidas, soportes de disposición de residuos líquidos, concertaciones y acuerdos con la comunidad, Informe que será evaluado técnicamente in situ y se determinara la viabilidad de levantar el cierre de recibo de material contaminado

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CORMACARENA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

538

102

La empresa Ecoding Ltda deberá actualizar el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Contingencia el cual se evaluará y determinará la viabilidad de levantar el cierre de recibo del material contaminado.

Ecoding Ltda deberá presentar ante CORMACARENA los mecanismos para realizar la composición de la ronda del caño San Luis ya que la limpieza que se está realizando y debido a la cantidad de hidrocarburo sobre la ronda producto de la contingencia, está generando el retiro de la capa vegetal del cuerpo hídrico en mención. Dicho soporte deberá ser presentado en un término no superior a diez (10) días a partir de ser acogido el presente concepto técnico mediante un acta administrativo.

Realizar inventario de la fauna y flora afectada por el derrame de crudo ocurrido en el día 23 de diciembre de 2012, el cual deberá ser presentado a esta Corporación en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

Presentar a esta Corporación en un término de (1) mes o antes de contar con la información, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, análisis físicoquímicos del cuerpo hídrico (caño San Luis) 500 m aguas arriba del punto de afectación al cuerpo hídrico (blanco) 250m, 500, y 1,2 km aguas abajo del punto inicial donde se deberán contemplar los siguientes parámetros en cada uno de los puntos Amoníaco, Arsénio, bario, cadmio, calcio, cianuro, cloruros, dureza total, mercurio, fenoles, pH, sulfatos, temperatura, DQO, grasas y aceites, hidrocarburos

Presentar a esta Corporación en un término de (1) mes, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, análisis físicoquímicos de los piezómetros contruidos donde se deberán contemplar los siguientes parámetros en cada uno de los puntos Amoníaco, Arsénio, bario, cadmio, calcio, cianuro, cloruros, dureza total, mercurio, fenoles, pH, sulfatos, temperatura, DQO, grasas y aceites, hidrocarburos

Los monitoreos deberán ser realizados por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación ante el IDEAM, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1600 de 1994, adicionado por el Decreto 2570 de 2006.

Presentar copia de las certificaciones expedidas respecto a los residuos recepcionados para el tratamiento y disposición final certificación.

Respecto a la empresa ECOPETROL S.A

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

97



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



No realizo auditoria a la empresa ECODING LTDA con el fin de garantizar el correcto tratamiento y disposición final de los residuos entregados a la empresa en mención incumpliendo de esta forma con las obligaciones del generador citadas en el Decreto 4741 de 2005

Requerimientos:

Presentar las certificaciones de disposición final de los residuos dispuesto con la empresa Ecoding Ltda como lo establece el Decreto 4741 de 2005

Identificación de los residuos dispuestos ante la empresa Ecoding Ltda

Presentar el cumplimiento al Decreto 1609 de 2002 respecto al correcto transporte de residuos o desechos peligrosos. Para tal fin se deberán presentar los soportes que acrediten el cumplimiento del Decreto citado.

Deberá presentar a CORMACARENA la evaluación realizada a la empresa ECODING LTDA para establecer que cumplía los parámetros ambientales señalados en el decreto 4741 de 2005.

Ecopetrol deberá garantizar la recolección y correcta disposición de los residuos generados por la contingencia del 23 de Diciembre de 2012 para tal fin deberá presentar ante CORMACARENA las acciones desarrolladas para tal fin.

Deberá presentar los soportes expedidos por la empresa ECODING LTDA respecto al recibo de residuos entregados al patio de biorremediación ubicado en la finca palmar Municipio de Acacias Meta

ESTE CONCEPTO TECNICO QUE SE EMITE NO COMPROMETE LA RESPONSABILIDAD DE CORMACARENA POR SI SOLO, NI SERA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO O EJECUCION SIN QUE MEDIE ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ACOJA Y APRUEBE.

Proyecto

JUAN CARLOS SANCHEZ M
Ing Ambiental y Sanitario
Grupo Suelo y Subsuelo

Reviso

Vp. Bo. ING: EDUARDO SANCHEZ BERNAL
Subdirector de Gestión y Control Ambiental (E)

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Villavicencio, Febrero 21 de 2013.

Doctora:

YUDY JEANNE ZAMBRANO CAMACHO

Secretaria de Medio Ambiente y Recurso Minero Energético

Asunto: Informe de concepto técnico de visita practicada a la vereda la Unión municipio de Acacías, por problemática ambiental ocasionada por rompimiento y rebosamiento y posterior derramamiento de lodos y petróleo al caño San Luis de ésta vereda, el día 23 de diciembre de 2012, a cargo de la empresa VARICHEM, ECODING contratista de ECOPETROL.

1.-OBJETO DE LA VISITA:

Atender solicitud de la comunidad de la Vereda La Unión del Municipio de Acacias en cabeza de la Presidente de la JUNTA DE ACCION señora MARIA DOLORES CIFUENTES. Identificada con cédula de ciudadanía No 21 173 931 y que en uso de su derecho de petición solicita lo siguiente:

".... Se preste atención de carácter técnico para determinar las causas y el grado de contaminación ambiental que afectó los recursos naturales, el ambiente y la comunidad..."

2.-ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO.

La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Mineroenergéticos del Meta, mediante memorando de fecha 19 de febrero de 2013, comisionó al INGENIERO del DESARROLLO AMBIENTAL MARCO YESID HERNANDEZ CRUZ, EL Técnico Ambiental EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ ROMERO, con el objeto de hacer visita técnica de campo para proyectar respuesta al derecho de petición de la señora Cifuentes presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Unión, en el municipio de Acacias".

3.-CUESTIONES DE METODOLOGIA Y METODO

Se presenta informe técnico de visita al lugar de la contingencia, el cual se encuentra discriminado en cuatro partes así:

- 3.1.- Información de la generalidad de la visita e información recogida en campo.
- 3.2.- La Determinación de las causas de la contingencia.
- 3.3.- Determinación del grado de la contaminación ambiental que afectó los recursos naturales, el ambiente y la comunidad.
- 3.4.- Las Conclusiones y recomendaciones.

DESARROLLO



3.1.-GENERALIDADES

El día 20 de Febrero de 2013, se llevo a cabo visita de campo practicada a la vereda La Unión del Municipio de Acacías, por problemática ambiental ocasionada por rompimiento, rebosamiento y posterior derramamiento de lodos y petróleo al Caño San Luis de ésta vereda, el día 23 de diciembre de 2012, siendo responsables las Empresas Varichem y Ecoding, contratistas de ECOPETROL.

DESARROLLO DE LA VISITA:

El recorrido estuvo acompañado por la señora Maria Dolores Cifuentes, el señor Breiner Gutierrez; Ernesto Bejarano y Hèctor S. Agudelo; Tres profesionales de la empresa VARICHEM, ellos son: Pamela Ospina, ingeniera residente, Hernán Morales, Supervisión de operaciones, Carolina Lara, coordinadora de proyectos, por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recurso Minero Energético del Meta asistimos el INGENIERO del DESARROLLO AMBIENTAL MARCO YESID HERNANDEZ CRUZ, EL Técnico Ambiental EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ ROMERO.



Fotos1 Lote de Biorremediación de Ecoding



Foto 2. Llegada al lote de Ecoding.



Fotos 3 y 4 Fuente hídrica afectada Caño San Luis



La fuente hídrica se encuentra a 200 Mts del lugar donde se origino el derrame, y por ser época seca la fuente presenta un bajo caudal y se observa fauna microbiológica.

La empresa realizó los trabajos de recogida del crudo; Aún, se observan bastantes residuos de petróleo por recoger, encontrándose apilados.

Igualmente se observa residuos y trazas de petróleo en el agua, que se hacen más evidentes al agitar o moverla.

El material vegetal de la fuente y la ronda parcialmente presenta residuos de petróleo en su parte basal, los cuales deben removerse con precaución y aplicando la mejor técnica.

Se observó bastante corte de lianas, bejucos, material herbáceo y del soto bosque, provocado en el desarrollo de la actividad de limpieza de la zona, lo cual hace necesario realizar un inventario para calcular este daño.

De igual manera se observó la presencia de una barrera para retener las grasas esta no estaba cumpliendo el objetivo ya que el agua la sobre pasaba.



Foto 5 y 6 Afectación al recurso hídrico.



Fotos 7,8,9 y 10 Residuos de petróleo en el cauce de la fuente hídrica



116
107
1



Foto 11 y 12 Nivel alcanzado por la contaminación



Foto 12,14,15,16 Material vegetal contaminado. Nótese la altura basal de la mancha de petróleo.



Foto 17, 18, 19 y 20 Material vegetal muerto por corte basal.

Al indagar a la comunidad sobre cómo se encontraban las piscinas antes del suceso, manifiestan que existían siete piscinas que fueron las que causaron el incidente, con el agravante que hay personas que captan y consumen agua de la fuente hídrica aguas abajo. Manifiestan también muerte de ganado por haber bebido agua del Caño San Luis, señalando que al momento del incidente no existía medidas de contingencia efectiva con personal oportuno ni canales perimetrales.

Por su parte el personal de la empresa VARICHEM, manifiesta que existían tres celdas y dos piscinas, solo hubo rompimiento de una piscina y ello provoco el rebosamiento de las otras provocada por la alta precipitación presentada en la noche del 23 de Diciembre de 2012.

Igualmente indican que tenía un canal para mitigar alguna contingencia y también manifiestan que la capacidad de depósito de cada una de las piscinas es de 2500 m³.



118
109

De otra parte se observa que los taludes de la piscina les hacen falta, dar un mayor afirmado, ya que representan riesgo de erosión y probable rompimiento de nuevo.

El lote visitado, donde se encuentran las celdas es llamado de bioremediación, pero en realidad no se observó un manejo biológico que indique la remediación de la situación presentada ni del tratamiento de estos residuos.



Fotos 21,22,23,24 Vista general del Capo de Bioremediación



Foto:25.-Vista fracturamiento de talud retenedor de lodos de la celda 1



119
110

3 Revisión y análisis documental que se posee en el expediente en el marco del proyecto en mención.

3.2.- La determinación de las causas de la contingencia.

Para determinar las causas de la contingencia se efectuó visita de campo, se estudió los documentos y videos aportados por la comunidad y el expediente de licenciamiento ambiental seguido por ECODING LTDA ante CORMACARENA, concluyéndose que las siguientes fueron las causas de la contingencia:

3.2.1.- CAUSA 1: La falta de cubrimiento de las piscinas de bioremediación, lo cual permitió que las aguas lluvias se mezclaran y sobrepasaran la capacidad de almacenamiento de las celdas y las piscinas de manejo. No obstante, es necesario indicar, que CORMACARENA en la resolución PS-GJ 1.2.6.011-1781¹ del expediente 53707011 (**ANEXO 1**) requería a ECODING para que impermeabilizaran las piscinas así:

ARTICULO NOVENO: En caso de almacenar residuos líquidos antes de entrar al proceso de landfarming, este deber ser impermeabilizado, protegido de aguas lluvias, señalizado con barandas de seguridad y contar con equipos para extinción de incendios.

3.2.2.- CAUSA 2: No haber construido canales perimetrales y piscinas de manejo con suficiente capacidad para contener eventuales derrames o desbordes de las celdas de manejo. Lo anterior obligó a la autoridad ambiental mediante resolución No PS-GJ 1.2.6.12.2686 de fecha 27 de diciembre del 2012 (**ANEXO 2**). En su parte del resuelve en el artículo tercero consigna lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **ECODING LTDA**, deberá Establecer un canal perimetral al área de tratamiento de residuos que garantice un mecanismo de contención en caso de presentarse cualquier tipo de aumento de caudales derivados por precipitaciones en las piscinas de almacenamiento.

3.2.2.- CAUSA 3: La deficitaria construcción de los taludes de las celdas, los cuales debieron ser contruidos con especificaciones técnicas² para evitar su erosión.

3.2.3.- CAUSA 4: Como cuarta causa, se tiene la indebida impermeabilización de las piscinas y sus taludes, pues se evidencio el uso de un material plástico de calibre delgado y deficiente.

¹ La Resolución PS-GJ 1.2.6.011-1781 es la resolución mediante la cual CORMACARENA otorga licencia ambiental a ECODING LTDA.

² Las especificaciones técnicas, para el manejo de celdas del tamaño utilizado por ECODING LTDA 50x50 requieren de taludes en concreto, debidamente impermeabilizados.



120
11

3.2.4.- CAUSA 5: No haber sido oportuna la reacción de ECODING LTDA en el evento, puesto que CORMACARENA evidencio en concepto técnico # 344.12.1639 de fecha 26 de diciembre del 2012 lo siguiente:

Al momento de preguntar al Ing Ernesto Díaz de ECOPETROL S.A respecto a la contingencia presentada expreso que la misma se había presentado a las 4:00 Am del 23 de Diciembre de 2012 y dado a que en patio de biorremediación no existe personal alguno de la empresa Ecoding Ltda, por ser los dueños del producto y principio de solidaridad en la industria de Hidrocarburos, ellos iniciaron la atención de la contingencia mediante la implementación de barreras en arcillas para impedir que se continuara presentando derrame de hidrocarburos y así mismo implementaron dos (2) barreras mecánicas y una (1) olefilica en la ronda del Caño San Luis en las coordenadas 1058125 E - 924451 N

Lo anterior fue refrendado mediante resolución No PS-GJ 1.2.6.12.2686 de fecha 27 de diciembre del 2012. **(ANEXO 3)** Indicando

La empresa de Ingeniería Ecoding no conto con los mecanismos de contención, un plan de contingencia, ni personal mínimo para la contención de la contingencia presentada el 23 de Diciembre de 2012 en el área de biorremediación autorizada mediante Resolución PS GJ 1.2.6.011.1781 de CORMACARENA. Lo anterior se evidencio en la visita técnica donde la empresa ECOPETROL S.A estaba realizando la contención de la contingencia y así mismo no se evidencio personal ni instrumentos técnicos alguna de la empresa Ecoding Ltda

La empresa Ecoding Ltda no cumple lo dispuesto en el decreto 4741 de 2005 respecto "Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos,

3.2.4.- CAUSA 6: La omisión de La Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A. en no realizar una efectiva auditoria, para evitar deficiencias en el proceso constructivo del campo de bioremediación y evitar que ECODING Y VARICHEM incumplieran las resoluciones de la autoridad ambiental CORMACAERNA.

Esto fue refrendado por dicha entidad, mediante resolución No PS-GJ 1.2.6.12.2686 de fecha 27 de diciembre del 2012. Indicando:

Respecto a la empresa ECOPETROL S.A

No realizo auditoria a la empresa ECODING LTDA con el fin de garantizar el correcto tratamiento y disposición final de los residuos entregados a la empresa en mención incumpliendo de esta forma con las obligaciones del generador citadas en el Decreto 4741 de 2005.



171
112

Fueron un total de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO -398- Carrotanques y volquetas llenas, que desde el 24 de Noviembre al 21 de Diciembre del 2012, transportaron los lodos y residuos tóxicos y peligrosos, acumulándolos peligrosamente **7.409,38 Metros cúbicos** en las celdas y piscinas de ECODING LTDA, como se evidencia en el reporte presentado por la Unión Temporal VARICHEM – ECODING a CORMACARENA titulada: ACTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS No 001-13 la cual acompañamos como **(ANEXO 4)**.

De igual manera, CORMACARENA evidenció el peligro cuando ya se había presentado la contingencia, como lo indica en el acta de flagrancia, señalando que ECODING había "...sobrepasado los niveles de capacidad de los residuos a tratar como se evidencia en la parte pertinente del acta de

3. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MEDIDA:
- Principio de precaución de la Ley 97/93 - por no contar con los mecanismos de atención y contingencia de la contingencia presentada el día 23 de Dic de 2012.
- Sobrepasar los niveles de capacidad de los residuos a tratar.
- Ausencia de personal en el momento de la contingencia, ya que la misma fue atendida por ECOPETROL dentro del principio de solidaridad y el Decreto 321 de 1999.
- Incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2.6.01.11.981 de 2011 de la Expediente 5.31.01.011.
- Los presentes cargos se presentan y serán objeto de investigación por parte de CORMACARENA dentro del proceso que se inicia.

3.3.- Determinación del grado de la contaminación ambiental que afectó los recursos naturales, el ambiente y la comunidad.

Para determinar el grado de contaminación, se debe tener en cuenta la cantidad de vertimiento al Caño San Luis. Así mismo, se debe identificar la clase de sustancia vertida y determinar los inmuebles ubicados aguas abajo margen derecha e izquierda del Caño San Luis, hasta encontrar un caudal con una mayor capacidad de transporte, ya que el petróleo no se disuelve con el agua, no obstante, 56 días después se encontró trazas de petróleo dentro del cauce del Caño San Luis.

3.3.1.- CANTIDAD DE VERTIMIENTO AL CAÑO SAN LUIS.

Antes de la contingencia se reporta que ECOPETROL había entregado a ECODING una cantidad de 7.409,38 Metros. Una de las celdas colapso y tenía una capacidad promedio de 2500 Metros cúbicos o capacidad de carga y un área de 50 por 50, por 1.80 evidenciándose en los videos y en los reportes de CORMACARENA, que desde las 4 de la mañana inició el derrame y cuando llegó CORMACARENA, dicha celda se encontraba vaciada totalmente. Adicional a lo anterior, se verifica en los videos, que de



122
113

otra celda estaba rebosando sustancias hacia la celda dañada. Lo anterior, permite afirmar que se desconoce con certeza la cantidad de material vertido al Caño San Luis, pero lo que sí se puede afirmar, es el valor mínimo vertido, un caudal de 2500 metros cúbicos.

3.3.2.- CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO.

El vertimiento es de lodos extraídos de los procesos del petróleo, con residuos tóxicos y peligrosos acompañado de borras y lodos de la industria petrolera.

3.3.3.- COMUNIDAD AFECTADA CON LA CONTAMINACION DEL CAÑO SAN LUIS.

La comunidad afectada por la contaminación al Caño San Luis, son los propietarios, y arrendatarios de aproximadamente 25 inmuebles, ubicados aguas abajo del Caño San Luis márgenes izquierda y derecha, quienes utilizan el agua para abrevadero de ganado e incluso para consumo.

4.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El día de la visita, dos meses después de la contingencia, se evidenciaba trazas de residuos de petróleo en la fuente Hídrica o Caño San Luis.

La comunidad debe abstenerse de utilizar el agua del Caño San Luis, tanto para consumo humano como para abrevadero de ganado, hasta tanto se tenga certeza de la inocuidad de su consumo.

La comunidad afectada son los propietarios, arrendatarios y residentes de aproximadamente 25 inmuebles ubicados aguas abajo del punto de derrame.

Gran cantidad de Biodiversidad en fauna silvestre y flora ubicada en el bosque de galería del Caño San Luis se vio afectada por el derrame, siendo crítica y directa la contaminación para la especie de peces y anfibios por su contacto directo con el material contaminante, como también para las aves, las cuales consumen los peces contaminados con el hidrocarburo en la cadena trófica.

El punto o zona denominada bioremediación no está cumpliendo su función pues en realidad no se observó un manejo biológico, que indique la **bioremediación** para el manejo efectivo ni tratamiento de estos residuos.

Continuar con la remoción, limpieza y retiro del material particulado de petróleo presente en el agua, cauce y material vegetal.

Se hace perentorio hacer un inventario caracterización y valoración del estado actual de la biodiversidad el Caño San Luis.

Es pertinente remitir el presente concepto técnico a la señora María Dolores Cifuentes, presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Unión como peticionaria;



GOBERNACION DEL META
NIT. 892.000.148-8
VILLAVICENCIO

123
114

CORMACARENA; Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; La Procuraduría Ambiental y Agraria, Alcalde del Municipio de Acacias; La Personería Municipal de Acacias, a ECODING; VARICHEM DE COLOMBIA; ECOPETROL y La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-.

Los videos presentados por la comunidad, permitieron establecer el grado de afectación
(ANEXO 5)

INGENIERO DEL DESARROLLO AMBIENTAL:

MARCO YESID HERNANDEZ CRUZ

EL TECNICO AMBIENTAL:

EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ ROMERO

115

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA JUDICIAL - VILLAVICENCIO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 11/sep/2013

Página 1

CORPORACION	GRUPO ACCIONES DE GRUPO		
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	2006	11/sep/2013

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ADILITADO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
2982332	JOSE MIGUEL	GUTIERREZ VIGOYA	01
474715	RODOLFO ELIAS	BERNAL GAITAN	03

OFICINA-JUDICIA

vpinedav

OBSERVACIONES

CUADERNOS 8

FOLIOS 123

EMPLAZADO REPARTO

2013 303

3T

2013 SEP 12





República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**El Director del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
en uso de sus atribuciones legales.**

CERTIFICA

Certificado No. 84978

Que de conformidad con la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, ejercer la función jurisdiccional disciplinaria por infracciones al régimen disciplinario de los abogados en ejercicio de su profesión, al igual que regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional.

Que conforme a lo anterior, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) doctor(a) RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 474715, se encuentra inscrito como abogado en esta Unidad y es portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 110387 expedida el 1 de Enero de 1900, documento que a la fecha se encuentra Vigente.

Se expide la presente certificación, a los 18 días del mes de Septiembre de 2013.

[Firma]
HAROLD IGUARAN BALLESTEROS
Director

Este certificado NO suplente la Tarjeta Profesional de Abogado y NO tiene relación alguna con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Rogamos verificar los datos consignados en este documento, si el número de la Cédula o el de la Tarjeta Profesional, o los nombres y/o apellidos, no coinciden, este documento carece de validez. En el evento que se presenten inconsistencias en los datos aquí suministrados favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

La veracidad de este certificado puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**.

Carrera 8 # 12B-82 Piso 5
PBX: 3817200 Ext. 7513 - 7519 - Fax: 2842127





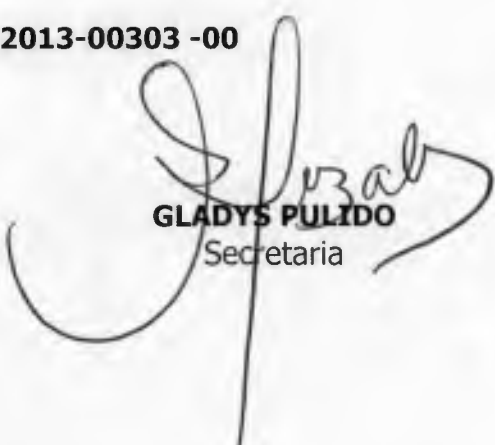
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL

Villavicencio – Meta, septiembre dieciocho (18) de dos mil trece (2013). Al despacho del señor Juez, la presente Acción de Grupo, informando que correspondió por reparto. Consta de un cuaderno original con 116 folios y 7 traslados. Sírvase ordenar lo pertinente.

RAD. 500013333001 2013-00303 -00



GLADYS PULIDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

MEDIO DE CONTROL:	GRUPO
DEMANDANTE:	JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA
DEMANDADO:	ECOPETROL S.A. Y OTROS
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2013 00303 00

1. ANTECEDENTES.

Actuando a través de apoderado judicial, **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA**, afectado por la contingencia presentada el 23 de diciembre de 2012, relacionada con la contaminación del Caño San Luis por un derrame de petróleo y residuos tóxicos y peligrosos de la industria de hidrocarburos, presentó demanda en ejercicio del medio de control denominado **REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** contemplado en el artículo 145 del C.P.A.C.A., contra **ECOPETROL S.A.; EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA; VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN SERVICE LTDA G E P S INC y CORMACARENA**, a fin de que se declare a las citadas entidades responsables por los perjuicios ocasionados a los propietarios de los inmuebles ubicados en la margen derecha e izquierda del Caño San Luis, quienes reúnen las mismas condiciones de uniformidad respecto de la causa por el daño material y moral.

En consecuencia de lo anterior, solicita se condene a las demandadas a pagar en concreto el valor de los perjuicios ocasionados.

La anterior demanda fue repartida a este Despacho el 11 de septiembre de 2013 (fol. 115)

2. CONSIDERACIONES.

2.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 472 de 1998¹, la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conoce de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las acciones de grupo originadas en la actividad de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas, y la Jurisdicción Civil Ordinaria conocerá de los demás procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las acciones de grupo en las que no sea parte una entidad pública.

En cuanto a la competencia por la naturaleza del asunto, el artículo 51 de la citada Ley 472, estableció que de las acciones de grupo conocerían en primera instancia los jueces administrativos y los jueces civiles de circuito, y en segunda instancia la competencia correspondería al Tribunal Contencioso Administrativo o a la Sala Civil del Tribunal del Distrito Judicial al que pertenezca el juez de primera instancia, y en razón de la competencia por el factor territorial, dispuso que conocería el juez del lugar de ocurrencia de los hechos o el del domicilio del demandado o demandante, a elección de éste, y en el evento que por los hechos sean varios los jueces competentes, conocerá a prevención el juez ante el cual se hubiere presentado la demanda.

Posteriormente, en relación con el conocimiento del medio de control de reparación de los perjuicios causados a un grupo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

¹ "Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Contencioso Administrativo (Ley. 1437 de 2011), estableció la competencia para conocer de aquel a los Tribunales Administrativos, así:

"ARTÍCULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

16. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, **reparación de daños causados a un grupo** y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas." (Subraya el Despacho).

Y a los Jueces Administrativos:

"ARTÍCULO 155. COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

10. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, **reparación de daños causados a un grupo** y de cumplimiento, contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas." (Subraya el Despacho.)

De la lectura de las anteriores disposiciones encuentra este Juzgado, que los criterios de competencia adoptados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuya entrada en vigencia ocurrió el 2 de julio de 2012, los realizó acogiendo la misma competencia que venía así regulada desde la Ley 1395 de 2010 "*Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial*", para las acciones populares y de cumplimiento², fijando un nuevo criterio prevalente en consideración a la calidad de las partes³, para establecer la competencia antes asignadas sin ninguna distinción en primera instancia a los Juzgados Administrativos y en segunda instancia a los Tribunales Administrativos.

A partir de la vigencia de la Ley 1437 de 2011, para determinar la **competencia en las acciones de grupo debe observarse el nivel al cual pertenezca la Entidad demandada**, así: a) si es contra **entidades del nivel nacional, conoce el Tribunal Administrativo, en primera instancia**, y b) si es contra **entidades de carácter departamental, distrital o municipal**, conocen los Juzgados Administrativos, en primera instancia.

En ese orden, las previsiones sobre los factores de competencia establecidas en la citada Ley 472/1998, se tendrían que entender derogadas tácitamente por las normas de competencia contenidas en la Ley 1437 de 2011, conforme a la validez y aplicación de las leyes en el tiempo que señala el artículo 40 de la Ley 153 de 1887⁴, lo anterior por cuanto el C.P.A.C.A. al promulgarse con posterioridad e introducir nuevas reglas de procedimiento

² La ley 1395 de 2010 en los artículos 57 y 58 adicionó un numeral a los artículos 132 y 134B del C.C.A. respectivamente.

³ Artículo 22 C.P.C. "Es prevalente la competencia establecida en consideración a la calidad de las partes

⁴ "ARTÍCULO 40. Las leyes concernientes á la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado á correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

en el medio de control acá estudiado, hace que sean éstos los preceptos que deban tenerse en cuenta al momento de la admisión de la demanda.

Teniendo en cuenta el factor de competencia en razón a la calidad de las partes asignado por el C.P.A.C.A. para los medios de control relativos a la reparación de daños causados a un grupo, se procederá a determinar la naturaleza jurídica de las entidades accionadas para definir si este asunto corresponde o no a los Jueces Administrativos.

2.2. NATURALEZA JURIDICA DE ECOPETROL Y CORMACARENA.

2.2.1. ECOPETROL S.A.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de ECOPETROL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, ésta es una Sociedad de Economía Mixta de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía⁵.

El artículo 38 de la Ley 489 de 1998, enlista los organismos que conforman el sector descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, incluyendo en su literal f) a "las sociedades de economía mixta", el cual es del siguiente tenor:

*"ARTICULO 38. INTEGRACION DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO EN EL ORDEN NACIONAL. La Rama Ejecutiva del Poder Público en el **orden nacional**, está integrada por los siguientes organismos y entidades:*

1. Del Sector Central:

- a) La Presidencia de la República;*
- b) La Vicepresidencia de la República;*
- c) Los Consejos Superiores de la administración;*
- d) Los ministerios y departamentos administrativos;*
- e) Las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personería jurídica.*

2. Del Sector descentralizado por servicios:

- a) Los establecimientos públicos;*
 - b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;*
 - c) Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;*
 - d) Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;*
 - e) Los institutos científicos y tecnológicos;*
 - f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta;***
 - g) Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.*
- (...)"*

2.2.2. CORMACARENA

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena, CORMACARENA fue creada por la Ley 99 de diciembre 22/93 (art. 38)⁶, como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena,

⁵ Ley 1118 de diciembre 27 de 2006 "por la cual se modifica la naturaleza jurídica de ECOPETROL S. A., y se dictan otras disposiciones"

⁶ "por la cual se crean además el Ministerio del Medio Ambiente, otras Corporaciones Autónomas Regionales y se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA."



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

reserva de la biosfera y santuario de fauna y flora, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta Ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del área de Manejo Especial La Macarena.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las corporaciones autónomas regionales, la citada disposición (art. 23) señaló que eran entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, **dentro del área de su jurisdicción**, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

El Decreto 1768 del 3 de agosto de 1994⁷ reprodujo la naturaleza jurídica anteriormente señalada y dispuso expresamente que las Corporaciones aludidas se regirían por las disposiciones de la Ley 99 de 1993, de dicho decreto y de las que las sustituyeran o reglamentaran; además de que, por ser de creación legal se les aplicarían las normas previstas para las entidades descentralizadas del orden nacional⁸.

Cabe destacar que la Sección Primera del H. Consejo de Estado, en el fallo del 20 de junio de 2012⁹, dentro del estudio de una demanda de simple nulidad promovida por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios en contra de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, a efectos de determinar su competencia, estableció la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, concluyendo que las mismas son **establecimientos públicos del orden nacional**, que gozan de autonomía administrativa patrimonial, política y financiera, así:

"Al efecto, la Sala trae a colación la sentencia de 25 de marzo de 2010, radicación núm.: 2004-00306-01, actor: Corporación Autónoma Regional de Boyacá, demandado: Gobierno Nacional, Consejera ponente: doctora: MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO, en la cual se señaló:

⁷ Desarrolla parcialmente el literal h) del artículo 116 en lo relacionado con el establecimiento, organización o reforma de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de régimen especial, creadas o transformadas por la Ley 99 de 1993.

⁸ **"ARTICULO 1o.** Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE."

"PARAGRAFO. Para los efectos del presente decreto las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, se denominarán Corporaciones."

"ARTICULO 2o. Normas aplicables. Las Corporaciones se regirán por las disposiciones de la Ley 99 de 1993, el presente Decreto y las que las sustituyan o reglamenten. En lo que fuere compatible con tales disposiciones, por ser de creación legal se les aplicarán las normas previstas para las **entidades descentralizadas del orden nacional**."

"ARTICULO 3o. Descentralización. Las Corporaciones son entes descentralizados relacionados con el nivel nacional, con el departamental y con el municipal."

"ARTICULO 4o. Relación con los entes territoriales. Los entes territoriales de la jurisdicción de cada Corporación son sus asociados y en tal virtud participan en la dirección y administración de las Corporaciones conforme a lo previsto en la Ley 99 de 1993 y en las normas reglamentarias correspondientes."

⁹ C. P. MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ. Radicación número: 11001-03-24-000-2007-00186-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

"2.2.1. Naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales.

En la sentencia C-593 de 1995¹⁰ la Corte señaló:

*'Las corporaciones autónomas regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la Nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º del artículo 313 de la Constitución, y están concebidas por el Constituyente para la atención y el cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas ni vinculadas a ningún ministerio o departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del Gobierno Nacional, para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la Nación y las entidades territoriales, y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados, principalmente, aun cuando no exclusivamente, **de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual, y dentro del marco de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar, en los casos señalados en la ley, como agentes del Gobierno Nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas.**' (sentencia C-593 de 1995, M. P., doctor Fabio Morón Díaz)*

(...)

Finalmente, en la sentencia C-423 de 1994, se estableció:

'En virtud de lo anterior debe esta Corporación señalar que, con la promulgación de la Constitución de 1991, las corporaciones autónomas regionales mantuvieron su condición de establecimientos públicos, aunque tienen un objeto específico dado el carácter especial que el mismo Constituyente les otorgó (Art. 150-7 C.P.), y una finalidad singular cual es la de promover y encauzar el desarrollo económico y social del territorio comprendido bajo su jurisdicción, atendiendo de manera especial a la conservación, defensa y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales.' (Subrayas son de la Sala).

Así pues, las Corporaciones Autónomas Regionales son establecimientos públicos del orden nacional de carácter especial en virtud del objeto específico y la autonomía que les otorgó el artículo 150-7 constitucional." (Negritas fuera del texto).

Es claro entonces, que las Corporaciones Autónomas Regionales son establecimientos públicos del orden nacional, que gozan de autonomía administrativa patrimonial, política y financiera, (...)"

De otra parte, la Sección Cuarta de la citada Corporación, el 1 de noviembre de 2012¹¹, al decidir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 4 de diciembre del 2008, por la cual el Tribunal Administrativo de Santander decidió la acción de nulidad y restablecimiento ejercida contra los actos administrativos que distribuyeron la contribución por valorización del proyecto Canalización Quebrada La Iglesia, en los Municipios de Bucaramanga y Girón del Departamento de Santander e incluyeron a la Comunidad de

¹⁰ En la sentencia comentada la Corte Constitucional estudio la demanda de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 161 de 3 de agosto de 1994 "Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones".

¹¹ C.P. CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRIGUEZ. Radicación número: 68001-23-31-000-2004-00188-01(17683)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hermanos Maristas de la Enseñanza entre sus destinatarias, interpuesta por la citada comunidad contra la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, con apoyo de la Sentencia C-596 de 1998¹², asoció la naturaleza de las corporaciones autónomas regionales a la de una entidad descentralizada por servicios, señaló que aquellas podían referenciarse como entidades administrativas del orden nacional:

*"(...) Así pues, las **Corporaciones Autónomas Regionales pueden referenciarse como entidades administrativas del orden nacional**, que cumplen cometidos públicos de interés estatal, que con la promulgación de la Constitución de 1991 gozan de un régimen de autonomía, y que, por los atributos que les confirió la Ley 99 de 1993 son entidades descentralizadas por servicios¹³, no obstante que la ley no les asignó un régimen jurídico especial en materia de contratación¹⁴." Resalta el Despacho.*

De conformidad con línea jurisprudencial expuesta por la Corte Constitucional, y con el artículo 68 de la Ley 489/1998, es claro para el Despacho que CORMACARENA es una entidad descentralizada del nivel nacional, creada por la Ley 99 de 1993.

3. CASO CONCRETO

Con el presente medio de control, el señor JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA, se presenta, a través de apoderado, como uno de los afectados por la contingencia ocurrida el 23 de diciembre de 2012, relacionada con la contaminación del Caño Sañ Luis con derrame de petróleo y residuos tóxicos y peligrosos, solicita se declare responsable a ECOPETROL S.A., EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, VARICHEM DE COLOMBIA G

¹² "(...)"

10. Desde este punto de vista, las corporaciones autónomas regionales no son propiamente entidades territoriales. Su naturaleza jurídica, ya ha sido definida anteriormente por esta Corte en los siguientes términos:

"Las corporaciones autónomas regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la Nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7o. de la Constitución, y están concebidas por el Constituyente para la atención y el cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas ni vinculadas a ningún ministerio o departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del Gobierno Nacional, para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la Nación y las entidades territoriales, y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados, principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables."

11. **No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios**, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Por ello la gestión administrativa que estos entes descentralizados llevan a cabo de conformidad con la ley, debe responder a los principios establecidos para la armonización de las competencias concurrentes del estado central y de las entidades territoriales. Específicamente, esta gestión no puede ir tan allá que vacíe de contenido las competencias constitucionales asignadas a los departamentos y municipios en materia ambiental y debe ejercerse en observancia del principio de rigor subsidiario anteriormente definido."¹²

¹³ **C. P. Art. 210.** Las entidades del orden nacional descentralizadas por servicio sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa.

Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.

La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.

Ley 489 de 1998. Art. 68. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos, o la realización de actividades industriales o comerciales, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio....

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos...."

¹⁴ sentencia del 9 de junio de 2005, exp. 17478

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC, por los perjuicios ocasionados al demandante y al grupo de personas afectadas, todas estas propietarios de inmuebles ubicados en la margen derecha e izquierda del citado caño.

Frente a las entidades demandadas se encuentra que ECOPETROL S.A. y CORMACARENA como arriba se estudió son entidades del nivel nacional y por tanto este Despacho carece de competencia en razón a la calidad de las partes, a la luz del artículo 152 No. 10 del C.P.A.C.A.

De otra parte, frente a los restantes demandados, esto es, la EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA y VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC, de la lectura de los hechos de la demanda se observa que aquellas no son particulares que desempeñan funciones administrativas¹⁵, pues éstas se constituyeron en una unión temporal denominada "UNION TEMPORAL VARICHEM – ECODING LTDA" con el objeto de ejecutar el contrato No. MA0018110 suscrito con ECOPETROL S.A. (fol. 7), cuyo objeto es "servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos aceitosos generados en los campos de la Superintendencia de Operaciones Apiay y la Superintendencia de Operaciones Castilla-Chichimene, ubicados en los municipios de Villavicencio, Guamal, Castilla la Nueva y Acacias en el Departamento del Meta", (fol. 67), situación que no se enmarca dentro de las establecidas en los artículos 110 a 112 de la Ley 489/1998.

En ese orden, considera este Despacho que el proceso debe ser conocido y adelantado por el Tribunal Administrativo del Meta, en atención a la falta de competencia para conocer del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 numeral 16 del C.P.A.C.A., toda vez que el medio de control relativo a la reparación de daños causados a un grupo se encuentra dirigido contra dos (2) entidades del orden nacional.

Así las cosas, se declarará la falta de competencia por parte de este Juzgado para conocer del proceso de la referencia, y en consecuencia de lo anterior se ordenará enviar el proceso al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, por estimarse competente para conocer del presente medio de control.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta por estimar que es esa Corporación la competente para conocer del asunto en primera instancia.

¹⁵ De conformidad con los diversos pronunciamientos que ha realizado el H. Consejo de Estado frente al tema de la función administrativa, se entiende por función administrativa aquella actividad dirigida a la ejecución de la Ley, más aún, la actividad dirigida a la ejecución de la Constitución en aquellos eventos en que ésta debe ser aplicada directamente por el Gobierno. Asimismo ha señalado la Corporación que la función administrativa es el ejercicio legítimo de poder de la administración pública con consecuencias jurídicas, que en últimas se traduce en la expedición de actos administrativos, funciones éstas que deben ejercerse consultando el bien común y el interés general, es decir, persiguiendo los fines propios de un Estado Social de Derecho, en especial los consagrados en el artículo 2 de la misma Carta. (Entre otras ver sentencias C.E. Rad. No. (Acumulado 1932, 1939, 1940, 1942 y 1958), Rad. No. 1147-10, Rad. No.25000-23-25-000-2004-01617-01(AG)DM.

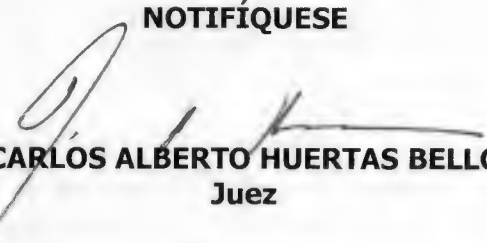
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

TERCERO: Por Secretaria remítase el expediente a la Oficina Judicial, para su envío al Tribunal Administrativo del Meta, a la mayor brevedad posible.

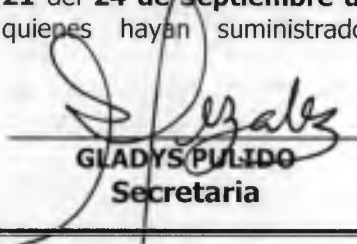
NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **21** del **24 de Septiembre de 2013**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria